



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016**

En Rincón de la Victoria, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María del Pilar Delgado Escalante  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez  
Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Doña Sonia Jiménez Baeza

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SR. INTERVENTOR GENERAL,**  
Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SR. SECRETARIO GENERAL**  
Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

1) Acta anterior (28 septiembre 2016).

2) Solicitud Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, reducción aprovechamiento/densidad viviendas (3543/2016).

3) Moción del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, sobre diseño de parcela al Este de la extinta UE. TB-6 y 7 del PGOU municipal y del actual edificio Solbahía, de este municipio (165/2015).

4) Moción del Concejal Delegado de playas, propuesta adaptación de seis establecimientos de dominio público marítimo terrestre (tres en La Cala del Moral y tres en Rincón de la Victoria) (3380/2015).

5) Moción del Grupo Ahora Rincón para reprobar al Concejal José María Gómez Muñoz por engaño en Pleno (10548/2016).

6) Propuesta del Concejal Delegado de Empleo en defensa de la Oferta de Empleo Público y de los Servicios Públicos Municipales (10878/2016).

7) Asuntos Urgentes.

**A)** Ejercicio de acciones judiciales contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro

**B)** Moción del Grupo Andalucista proponiendo reprobar al Concejal Don Antonio Miguel Moreno Laguna.

8) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:  
A) Decretos de la Alcaldía.  
B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.  
C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **ACTA ANTERIOR (28 SEPTIEMBRE 2016).** Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 28 de septiembre de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **SOLICITUD EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU MUNICIPAL, REDUCCIÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**APROVECHAMIENTO/DENSIDAD VIVIENDAS (3543/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"2.- Solicitud Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, reducción aprovechamiento/densidad viviendas (G: 3543/2016), se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el técnico de Administración General que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, exp G: 3543/2016, de iniciativa municipal, para reducción del aprovechamiento y la densidad de viviendas en sectores de suelo urbanizable sectorizado residenciales con pendientes acusadas sin planeamiento de desarrollo vigente y/o sectores sin trámite iniciado de planeamiento de desarrollo.

**INFORME**

1. A tenor del artículo 36, en conjunción con el 40, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante GICA, están sometidos a evaluación ambiental estratégica las modificaciones de elementos de los instrumentos de planeamiento general, como el documento que nos ocupa, al afectar a la ordenación estructural (al tratarse de la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deben definirse en el suelo urbanizable) ).

2. Aunque ninguno de los documentos, urbanístico y medioambiental, redactados por técnicos municipales, se pronuncian al respecto, a criterio del letrado informante y a la vista del contenido de la innovación y lo pretendido con la misma, esta no estaría entre las previstas en el artículo 40.2.b) GICA, por lo que estaría en el supuesto previsto en el artículo 40.3.a) GICA, y sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada. No obstante, como se prevé en el artículo 40.6 GICA, en todo caso, el órgano ambiental deberá pronunciarse, sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado, en la resolución de admisión, en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico o en el informe ambiental estratégico, según corresponda.

3. La tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada se ajustará a las actuaciones previstas en el artículo 40.6 GICA:

- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.

- Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

- Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

- Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

**PROPUESTA**

Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la referida modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal, relativa a la introducción vial de conexión entre C/ Luxemburgo (situada al norte del campo de fútbol) y C/ Antonio de Hilaria en el Castillón.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De viva voz y tras apreciarse error en la propuesta, por parte del informante Sr. Gutiérrez Julián se rectifica la referencia que se hace en la misma a la innovación que corresponde que es la que dice en el apartado ASUNTO: reducción del aprovechamiento y la densidad de viviendas en sectores de suelo urbanizable sectorizado residenciales con pendientes acusadas sin planeamiento de desarrollo vigente y/o sectores sin trámite iniciado de planeamiento de desarrollo.

La Comisión con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA) y 7 abstenciones (4 PP, 1 PA, 1 C'S, 1 CNA), dictamina favorable solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal para reducción del aprovechamiento y la densidad de viviendas en sectores de suelo urbanizable sectorizado residenciales con pendientes acusadas sin planeamiento de desarrollo vigente y/o sectores sin trámite iniciado de planeamiento de desarrollo."

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Explica que es un trámite necesario para la modificación de elementos de iniciativa municipal que están llevando a cabo para la reducción de aprovechamiento y la densidad de vivienda en sector de suelo urbanizable sectorizado residenciales, con pendiente acusada, sin planeamiento de desarrollo vigente y sectores sin trámites, iniciados de planeamiento de desarrollo. Es un trámite necesario y obligatorio en virtud del artículo 36 de la GICA.

Proponen aprobar el documento de evaluación ambiental estratégica.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**3) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, SOBRE DISEÑO DE PARCELA AL ESTE DE LA EXTINTA UE. TB-6 Y 7 DEL PGOU MUNICIPAL Y DEL ACTUAL EDIFICIO SOLBAHÍA, DE ESTE MUNICIPIO (165/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"3.- Moción del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, sobre diseño de parcela al Este de la extinta UE. TB-6 y 7 del PGOU municipal y del actual edificio Solbahía, de este municipio (G: 165/2015). se dio cuenta de la citada Moción que dice como sigue:

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,  
VIVIENDA PÚBLICA, INFRAESTRUCTURAS

**ASUNTO:** Diseño de parcela al Este de la extinta UE TB-6 y 7 del PGOU municipal, y del actual Edificio Solbahía, de este municipio.

CONTENIDO

Dada la realidad del destino, sustancialmente para aparcamiento de la referida parcela, concedido en su día mediante uso provisional, y la necesidad de la zona de mantener el mismo, así como considerando necesario regularizar este espacio verde, de acuerdo con lo previsto, entre otros, en el párrafo segundo del apartado B) del punto 7.2.2 de la Sección VII de la Parte II de las Disposiciones Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística municipal (BOP n.º 71 de 15-4-2009) que por otra parte, condicionado, permite dicho uso de aparcamiento en este espacio.

PROPUESTA

Por lo referido se propone al Pleno la adopción del acuerdo de proceder al diseño, por parte del Área municipal de urbanismo, Vivienda Pública, Infraestructuras, de la parcela al Este de la extinta UE TB-6 y 7 del PGOU municipal, y del actual Edificio Solbahía, de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

municipio, admitiendo el destino de parte de la misma a aparcamiento en los términos permitidos por la normativa urbanística municipal.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA PÚBLICA, INFRAESTRUCTURAS (Firmado electrónicamente al margen) Fdo. D. Antonio Sánchez Fernández

La Comisión con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA) y 7 abstenciones (4 PP, 1 PA, 1 C'S, 1 CNA), dictamina favorable la propuesta de la moción presentada.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Propone para la aprobación por el pleno la adopción de acuerdo para proceder al diseño por parte del área de infraestructuras, urbanismo y vivienda pública de la parcela al Este de la extinta UE.TB-6 y 7 del PGOU municipal, es decir donde está actualmente Mercadona en la Torre de Benagalbón y del edificio Solbahía.

Quieren legalizar la situación de la parcela de aparcamientos, que actualmente tiene un uso provisional, permitiéndose el uso definitivo según las normas del Plan General y a la misma vez proceder al estudio de, si es posible, la ubicación de un parque infantil en la misma parcela.

Lo que someten a votación es la autorización para que desde el área de urbanismo se proceda a dicho estudio.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 2 C's, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente) y 10 abstenciones (7 PP, 2 PA y 1 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**4) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, PROPUESTA ADAPTACIÓN DE SEIS ESTABLECIMIENTOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE (TRES EN LA CALA DEL MORAL Y TRES EN RINCÓN DE LA VICTORIA) (3380/2015).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- Moción del Concejal Delegado de playas, propuesta adaptación de seis establecimientos de dominio público marítimo terrestre (tres en La Cala del Moral y tres en Rincón de la Victoria) G: 3380/2015, se dio cuenta de la citada moción que dice como sigue:

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, DEPORTES, PROTECCIÓN CIVIL -EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PLAYAS DE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-

Asunto: Adaptación de seis establecimientos en dominio público marítimo terrestre (tres en La Cala del Moral y tres en Rincón de la Victoria).

Por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1991, se otorgó a este Ayuntamiento la concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre con destino a seis restaurantes de playas, tres en La Cala del Moral y tres en Rincón de la Victoria, con una ocupación por restaurante de 200 m<sup>2</sup>.

El 14 de marzo de 2011 se emitió seis Resoluciones por la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y del Mar, otorgando a este Ayuntamiento nuevamente, la ocupación de terrenos de dominio público



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

marítimo terrestre, por un periodo de cinco años, con posibilidad de prórroga en dos periodos de igual duración hasta un máximo de quince años, con destino a la legalización de los restaurantes de playas denominados "Maribel", "Las Gaviotas", "La Posta del Ángel", "Mar del Sur", "El Castillo" y "La Atalaya", pero con una ocupación total no superior a 150 m<sup>2</sup> de los cuales solamente 100 m<sup>2</sup> como máximo serían cerrados, no computándose para el cálculo los aseos dado su carácter público, libre y gratuito, puesto que cuando se otorgaron estas concesiones según la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y Real Decreto 1471/89, Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de ella Ley de Costas 22/1988, la ocupación máxima era de 150 m<sup>2</sup>.

Con el nuevo reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, art. 69.2, "Además de las ocupaciones previstas para los tramos naturales de las playas, los tramos urbanos de las mismas podrán disponer de instalaciones fijas destinadas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, con una ocupación máxima, salvo casos excepcionales debidamente justificados, de 200 metros cuadrados, de los cuales 150 metros cuadrados podrán ser de edificación cerrada y el resto terraza cerrada mediante elementos desmontables que garanticen la permeabilidad de vistas. A esta superficie se podrá añadir otros 70 metros cuadrados de ocupación abierta y desmontable más una zona de aseo, que no podrá superar los 20 metros cuadrados, siempre que éste sea de uso público y gratuito".

Por todo ello, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

1º La adaptación de estos seis restaurantes de playa a 200 m<sup>2</sup>, según el actual Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, mediante modificación sustancial de estas seis concesiones.

2º Las prórrogas de los seis establecimientos en dominio público marítimo terrestre concedidas.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PLAYAS, (firmado electrónicamente al margen) Javier López Delgado.

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA, 1 CNA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 PA, 1 C'S), dictamina favorable la propuesta de la moción presentada."

**Don Javier López Delgado del PSOE.** La propuesta que traen es la modificación de los seis restaurantes de playa, 3 de Rincón y 3 de la Cala, para adaptarlos al nuevo Reglamento de Costas, según el Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre.

Lo que persiguen es que los chiringuitos no tengan que hacer obras para disminuir su capacidad sino que se queden como están, para adaptarlos a la nueva normativa de Costas y así poder proceder a la prórroga de los mismos en dominio público terrestre.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**5) MOCIÓN DEL GRUPO AHORA RINCÓN PARA REPROBAR AL CONCEJAL JOSÉ MARÍA GÓMEZ MUÑOZ POR ENGAÑO EN PLENO (10548/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“6.- Moción del Grupo Ahora Rincón para reprobar al Concejal José María Gómez Muñoz por engaño en Pleno (G: 10548/2016), se dio cuenta de la moción presentada que dice como sigue:

EL GRUPO MUNICIPAL AHORA RINCÓN  
presenta al pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente  
MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión ordinaria del Pleno de Rincón de la Victoria, celebrada el día 30 de noviembre de 2016, el concejal del Partido Andalucista José María Gómez Muñoz (Pepín), hizo entrega al Secretario General de este Ayuntamiento e hizo constar en el acta de la sesión, varios documentos con los que apoyar su petición de dimisión al concejal Antonio Miguel Moreno Laguna, del partido Ahora Rincón, argumentando que éste ha mentido a toda la ciudadanía.

En ese mismo pleno, Antonio Miguel Moreno Laguna hizo constar en acta copia de los documentos (de los que se adjunta un ejemplar), acreditando que los presentados por José María Gómez habían sido manipulados para eliminar un párrafo completo, y una página. Antonio Moreno también aportó un informe del Interventor municipal en el que éste hace constar que dichos documentos

“no han sido fiscalizados, ni mucho menos firmados por el interventor que suscribe ni por la autoridad municipal que corresponda resolver el asunto, por lo que se trata como ha quedado indicado anteriormente de DOCUMENTOS INTERNOS, BORRADORES Y DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, no pudiendo considerarse de modo alguno como documentos oficiales”

Los documentos presentados por José María Gómez habían sido manipulados por él mismo, tal como reconoció en la entrevista concedida a Radio Victoria el día 5/11/2016, en la que declaró:

“ Yo lo que hago es sacar de un informe borrador la parte proporcional donde justifica que han mentido”

“Yo no manipulo absolutamente nada, lo que hago solamente es que extraigo solamente la información que contrasta... ”

La información extraída por José María Gómez del documento presentado al Pleno es esencial, ya que lo sitúa en el año 2006, cuando era concejala de Economía y Hacienda Doña Eva Carnero Caballero y no Antonio Miguel Moreno Laguna.

No parecen quedar dudas de que la intención de José María Gómez ha sido crear pruebas donde no las había, para acusar a Antonio Moreno de mentir a la ciudadanía y pedir su dimisión, cuando en realidad es José María Gómez el que está mintiendo, y el que siendo coherente con su propio razonamiento debería haber dimitido ya, al haber quedado al descubierto su manipulación documental y su trampa al pleno y al pueblo de Rincón de la Victoria, al que todos sus representantes políticos nos debemos y ante el que hemos de rendir cuentas.

Este burdo y torpe intento de manipulación y engaño al pleno municipal, y por tanto a toda la ciudadanía de Rincón de la Victoria, de la que el pleno es representante, es una falta de respeto sin precedentes y de extrema gravedad que no puede quedar impune, y que debe ser condenada de manera firme, inmediata y unánime por todas aquellas personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que se consideran defensoras y ejemplo de la honradez política y dignos representantes de un pueblo que repudia la mentira como forma de hacer política.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos al pleno para su consideración, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1 Reprobar al concejal José María Gómez Muñoz al haber quedado demostrado su intento de engañar a este pleno y a toda la ciudadanía, presentando en sesión plenaria documentos manipulados por él mismo.

2 Exigir a José María Gómez Muñoz que asuma la responsabilidad política que le corresponde por tan indigno comportamiento, y que haga entrega de su acta como concejal de este Ayuntamiento, y dimita de todos los cargos de representación pública que pudiera estar ostentando en este momento en cualquier ámbito.

Fdo, Sonia Jiménez Baeza.- Concejala Gobierno del grupo municipal Ahora Rincón.-  
2ª Portavoz del grupo municipal.- DNI. X.”

La Comisión con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA) y 7 abstenciones (4 PP, 1 PA, 1 C'S, 1 CNA), dictamina favorable la moción presentada.”

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Expone que la moción viene motivada porque en la sesión ordinaria del Pleno de Rincón de la Victoria celebrada el pasado 30 de noviembre, el concejal del PA, José María Gómez Muñoz, conocido como Pepín, hizo entrega al Secretario General del Ayuntamiento, para que constara en el acta de la sesión, varios documentos con los que pretendía apoyar su petición de dimisión del concejal que habla, Antonio Miguel Moreno Laguna, del partido ARincón, argumentando que había mentido a toda la ciudadanía.

Tienen todos los concejales en su poder los documentos diligenciados por el Secretario General del Ayuntamiento, ya que él les ha hecho entrega al comienzo del pleno, para que puedan observar lo que a continuación les va a explicar.

En ese pleno él hizo entrega, para que constara en acta, de la copia de dichos documentos acreditando que los que presentó José María Gómez Muñoz habían sido manipulados para eliminar un párrafo completo del primer folio y una página completa.

También aportó un informe del Interventor Municipal en el que hacía constar que dichos documentos no han sido fiscalizados, ni mucho menos por el Interventor, ni por la autoridad municipal que corresponda resolver el asunto, por lo que se trata de documentos internos, borradores y documentos de trabajo de la Intervención Municipal, no pudiendo considerarlos documentos oficiales.

Para más aclaración solicitó nuevo informe al Interventor Municipal, en el que acredita que efectivamente el borrador de los documentos que le entregó el Interventor al Sr. Gómez Muñoz no son los mismos que los que éste entregó en el Pleno y que la diferencia





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

consiste en que el borrador que se le entrega al portavoz del PA omite el punto "CUARTO" y la segunda página.

Al mismo tiempo, acredita en su informe el Sr. Interventor que, el borrador que con posterioridad él le pidió, es copia fiel del que él entregó en el pleno y que ahora los concejales tienen delante.

También confirma que él no dio instrucciones para que se iniciara la elaboración de la citada resolución, ni tampoco para emplear fondos adicionales para la optimización y mejora del servicio del contrato municipal de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de playas, edificios y locales municipales.

Los documentos presentados por José María Gómez Muñoz al Pleno, donde reside la representación del Municipio, queda claro que han sido manipulados por él, tal y como reconoce en una entrevista en radio Victoria el día 5 de noviembre de 2016 en la que declaró, entre otras muchas cosas, *"yo lo que hago es sacar de un informe borrador la parte proporcional donde justifica que han mentido. Yo no manipulo absolutamente nada, lo que hago es que extraigo solamente la información que contrasta"*.

Acepta y admite que ha extraído información del documento que se le dio en ese momento.

La información extraída por José María Gómez Muñoz es esencial porque sitúa al documento en el año 2006 y el nombre de la Concejala que aparece en esos documentos es Eva Carnero Caballero y no Antonio Miguel Moreno Laguna.

Sin quitarle el punto "CUARTO", ni la segunda página, dicho documento no le hubiera servido para sus propósitos. El Sr. Gómez lo hace conscientemente, con la intención de crear pruebas y mentiras para acusarle de mentir y pedir su dimisión.

La realidad es que José María Gómez es el que está mintiendo y el que, siendo coherente con su propio razonamiento, debería haber dimitido hace tiempo, al haber quedado al descubierto su manipulación documental y su trampa al pleno y al pueblo de Rincón de la Victoria, al que todos los políticos se deben.

Dicho burdo y torpe intento de manipulación y engaño al pleno municipal, y por tanto a la ciudadanía de Rincón de la Victoria, es una falta de respeto sin precedente y de extrema gravedad, que no puede quedar impune y que debe ser condenada de manera firme, inmediata y unánime por todas las personas y concejales que se consideran defensoras y ejemplo de la honradez política y dignos representantes de un pueblo que repudia y está harto de la mentira como forma de hacer política.

Dejar pasar dicha conducta de forma impune por parte de cada uno de los concejales que están en el pleno supone ser cómplice de dicho acta tan indecoroso, alentar futuras acciones similares y, lo que es más grave, alimentar el descrédito que los vecinos ya tienen de los políticos, de las políticas y de las instituciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior solicita el voto favorable de todos los concejales y todas las concejalas, incluido José Luís Pérez, para adoptar los siguientes acuerdos:

*“1 Reprobar al concejal José María Gómez Muñoz al haber quedado demostrado su intento de engañar a este pleno y a toda la ciudadanía, presentando en sesión plenaria documentos manipulados por él mismo.*

*2 Exigir a José María Gómez Muñoz que asuma la responsabilidad política que le corresponde por tan indigno comportamiento, y que haga entrega de su acta como concejal de este Ayuntamiento, y dimita de todos los cargos de representación pública que pudiera estar ostentando en este momento en cualquier ámbito.”*

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Se levanta para darle al Sr. Secretario un documento.

Comienza diciendo que no sabe qué saldrá de la reprobación que plantea un profesor que acaba de erigirse juez, ya que propone que deben condenar.

Están a día 28 de diciembre y él pensaba que era una broma del portavoz de ARincón pero ve que va en serio.

Pasa a analizar los documentos que ha expuesto el Sr. Moreno. Ha dicho varias mentiras. Una de ellas es que ha dado el nombre de la Concejala que firmó el documento y no es “Caballero” es “Castellano”. En el documento que presenta Antonio Miguel Moreno lo puede ver, por lo que pregunta si entonces es que eso significa que lo ha manipulado, o va a pedir perdón por mentir.

Otra mentira que ha dicho es que ha manifestado que él ha votado en contra en la Comisión Informativa y eso no es verdad ya que se abstuvo. Le pregunta si es que no se lee los informes o si es que le interesa hacer el relato que cuanta a los niños.

Continúa con las mentiras que están sujetas en los documentos.

No sabe qué saldrá de la reprobación, porque además no le importa, ya que tiene la conciencia muy tranquila y los documentos que acreditan que el único mentiroso es él.

Ahora quiere recordarles algo a los oyentes de Rincón de la Victoria a través de la Radio y de Internet. El Sr. Moreno Laguna, que se ha convertido en juez, dijo el día 14 de diciembre en el salón de plenos, delante de los portavoces, que aceptaba un reto y es que, como los mentirosos no tienen capacidad en el Ayuntamiento, deben dejar su acta de comisión. Él le contestó que si podía demostrar que él había manipulado un documento, se levantaría y se iría. Pero si por lo contrario él demuestra que es al contrario, entonces el Sr. Moreno se tendría que ir, a lo que le contestó que aceptaba.

Hoy están en el lugar idóneo para dicha demostración.

El Sr. Moreno ha dicho que el Sr. Interventor ha acreditado una serie de documentos pero no los ha leído. Lo que el Sr. Interventor plasma en su informe trata sobre un borrador interno, un documento interno, que está sujeto a cambios. En cambio el Concejal de Hacienda manifiesta que el Sr. Interventor ha dicho que él no tenía conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por otro lado tienen informe del Sr. Secretario, fedatario del Ayuntamiento, que dice que el Sr. Interventor le dio el documento/borrador a José María Gómez y a Antonio Moreno. Pregunta cómo puede decir que acredita el Interventor lo anterior cuando el Secretario manifiesta que el Interventor dice que se lo ha dado a los dos.

Pasa a leer informe del Secretario, cuyo certificado también firma la Alcaldesa:

En el párrafo 2º, después de los fundamentos jurídicos, tras el informe del Interventor, dice lo siguiente:

[El Sr. Interventor confirma en esta Secretaría General, que entregó el mismo borrador tanto al Sr. Gómez Muñoz como al Sr. Moreno Laguna, siendo dicho borrador este último entregado, de dos folios, de esta Secretaría General durante la sesión del 30 de noviembre del corriente con la denominación “resolución de concejal delegado de Economía y Hacienda”. Borrador, que con independencia de la información que contiene está más cerca de un concepto de plantilla de trabajo que del jurídico de documentos, sobre todo administrativo, según la definición-requisito para ésto que contiene el Reglamento.]

Pregunta al Sr. Moreno cómo puede decir que el Interventor acredita algo que luego el Secretario afirma que el Sr. Interventor le ha dicho que sí tenía conocimiento el Concejal de Hacienda. Pregunta quién miente, si el Sr. Secretario o el Sr. Moreno. Él cree que debería condenarse por mentiroso ya que ha tomado el papel de juez.

En la radio, sobre el 2 o el 4 de noviembre, estuvieron en un debate en el que él presenta los mismos borradores detrayendo la parte de un Decreto, con el nombre de una Concejala, (él no va a dar su nombre).

Además una compañera de partido, D<sup>a</sup> Sonia Jiménez, dijo en la radio que habían solicitado que se decidiera entre el PA o Unidos Podemos. Eso si es un chantaje a la Alcaldía.

**Sra. Alcaldesa.** Pide que no se interpielen entre los concejales o con el público por el buen funcionamiento del pleno.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le agradece que haya llamado la atención ya que, tanto unos como otros, están hablando en un tono razonable, con la agresividad que tiene que tener cada uno. Otra cosa son los canta mañanas que saltan porque no les interesa la historia.

**Sra. Alcaldesa.** Le pide que retire lo de “canta mañanas” porque sino le retirará la palabra.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Lo retira porque no quiere discutir con ella.

**Sra. Alcaldesa.** Se dirige al público para pedirles que faciliten el normal discurrir de la sesión plenaria.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Continúa su intervención recordando el día 31, cuando se da la rueda prensa, para demostrar quién miente en el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cuando se le obliga a salir al Grupo Andalucista del gobierno se da una rueda de prensa en la que se dicen 3 temas importantes, que él considera que son grandes mentiras.

1.- Que él había chantajeado al equipo de gobierno en el último momento. En cambio en los documentos que él ha entregado acreditan que él no quiso meter gente en la empresa con nombres y apellido.

2.- Que fue en el último momento.

3.- Que él no quería dar igualdad, capacidad y mérito a todas las personas en una empresa pública.

Quiere decir que están hablando de una empresa Mixta, no pública, donde la competencia de contratar es de la empresa.

Otra de las mentiras, sobre el chantaje en el último momento, queda desmentida ya que los informes que acaban de leer, del Sr. Interventor y Sr. Secretario, acreditan que se les entregó al mismo tiempo que a él. Se refiere al borrador interno.

La tercera mentira, en cuanto a que él quería meter a gente con nombre y apellido, se desacredita cuando en los correos electrónicos que la Sra. Alcaldesa manda a la empresa recomienda que se contratara a toda la gente del SAE. Además de otro correo de él, como concejal, donde se acredita que ya se estaban contratando gente del SAE, lo cual fue acordado por el equipo de gobierno, luego el Sr. Moreno era conocedor del tema, sin embargo miente cuando busca una excusa para echarle. Tal y como decían los de IU "echamos a José María Gómez para que tengamos matices en la izquierda". Ellos son los pulcros, liberales, los mejores del mundo.

Ha demostrado con documentos que el Sr. Moreno ha mentido, y como aceptó el reto, él le quiere indicar donde está la puerta, ya que tiene que demostrar su ética.

Además hay documentos de los medios de comunicación donde la Alcaldesa decía lo mismo que él ha dicho; que la empresa es quien tiene que contratar a las personas y que se le mandó un documento donde se le pedía que fuera por el SAE.

En cuanto a que han dicho que él ha manipulado, le responde que el Sr. Secretario lo aclara muy bien. Hace la representación de los documentos que ambos presentan y dice a continuación "que serán los juzgados, los tribunales, los que tienen que decidir si ha habido manipulación o no". Le pide, de nuevo, que no se convierta en juez ya que, de momento, es profesor mentiroso.

Por último presenta una prueba verbal. Y es que le pide a la Sra. Alcaldesa, que está segura que no va dejar de hablarle al fedatario público y al Interventor, que hablen ellos sobre una serie de reuniones que él va a mencionar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- En el mes de octubre, desde el 11 al 31, tuvieron lugar varias reuniones. Todos saben que cuando se elabora un presupuesto el Concejal de Hacienda solicita a los concejales de las áreas que presenten una documentación para elaborarlos.

Él presentó el documento para la creación de un servicio de limpieza para los fines de semana durante un año. Lo entregó con un informe del técnico de fecha 16 de septiembre al Interventor. De ahí que luego el Sr. Interventor informase a los dos, tanto al Concejal de Hacienda como a él.

- Hubo una primera reunión donde el concejal de Hacienda, después de conocer dichas peticiones, se reunieron con el Sr. Interventor, con el Sr. Secretario y con el director general de la empresa EMMSA, para buscar la solución de cómo se modificarían esos 184.000€. Dicha reunión se llevó a cabo en el despacho del Concejal de Hacienda, donde se habló que se podía hacer por Decreto dicha modificación. El Sr. Secretario dijo que una vez que el Sr. Interventor hiciera su informe, él vería si era factible o no. Por lo tanto el Sr. Moreno estaba informado de la intención que se tenía.

- A la semana siguiente hubo otra reunión, en el despacho de Alcaldía, los 4 grupos que conformaban el pacto, el Sr. Secretario y el Sr. Interventor. En dicha reunión la Sra. Alcaldesa indicó a ambos habilitados nacionales que buscaran una solución legal y factible para la propuesta que él presentaba.

- El día 24 de octubre hubo una Comisión de Gobierno donde se debatieron varios puntos y al finalizar, tanto el Sr. Secretario como el Sr. Interventor, le dieron la propuesta que ella les pidió.

- Por lo tanto le pide a la Alcaldesa que debería dejar a los habilitados nacionales para que digan si dichas reuniones han existido o no. Porque si no lo hace, significaría que está intentando ocultar la información.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Comenta que después de leer los informes de los técnicos, que por la mañana les han llegado a través de Gestiona, lo único que acreditan es que ambos concejales tenían conocimiento de lo que ocurría. Por lo tanto no fue un chantaje de última hora, tal y como se manifestó en la rueda de prensa que hicieron.

En los acuerdos que contienen la moción no ve ningún engaño ya que son borradores internos, tal y como dicen los técnicos. Lo único que arroja el informe del Sr. Secretario sobre la manipulación es que debe ser un juez el que lo dictamine.

Con la moción lo que se ve es que lo que se intenta es manchar la imagen del que fue compañero de equipo. Crear un estigma en su carrera política a través de notas de prensa, redes sociales, manifestaciones en el pleno, etc, sin demostrar ninguna de las acusaciones vertidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cree que es penoso que gente nueva en la política siga las pautas de antiguos rumores, en lugar de preocuparse de los problemas verdaderamente importantes del municipio.

El modelo borrador utilizado como plantilla es del 2006, pero la información esencial contenida en él es actual. Y el caso del corta y pega en los borradores se ha dado en muchas ocasiones en el pleno, como en la Comisión anterior donde en uno de los puntos pasó lo mismo. Lo anterior no quiere decir que esté manipulado, palabra que en ningún momento viene en los informes.

Respecto a la nota de prensa que publicó el 14 de diciembre de 2016, por parte de ARincón, donde preguntaban si en el pleno de hoy C's se abstendrá, quiere responder que NO. Y que no por ello son cómplices de nada, ya que no ha habido engaño.

El Sr. Moreno Laguna se ha metido en un charco del que no sabe salir y en vez de reconocer su error, chapotea hasta cansarse y hundirse.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Están viviendo un episodio lamentable y bochornoso, fruto de la ruptura del pacto de gobierno entre el PA, IU, ARincón y PSOE.

En lugar de estar trabajando en los problemas que tiene Rincón de la Victoria, hoy traen un debate para justificar quién es el culpable de la ruptura del pacto.

Le gustaría que el Sr. Moreno fuese valiente y dijese cuáles son las razones por las que han echado al Sr. Gómez del equipo de gobierno.

Él no le termina de creer, al igual que la opinión pública, que se haya roto un pacto de gobernabilidad, de estabilidad política durante 4 años, por el hecho de que el Sr. Gómez, con razón o sin ella, haya pedido 184.000€ más para mejorar la limpieza del Municipio, que falta le hace.

Calificar esa petición de chantaje o no, cree que es una argumentación muy pobre ya que él lleva muchos años en política, el PP gobierna en minoría en Diputación, el PSOE ha gobernado en minoría con el PP y con el PSIRV, y cree que una petición de 180.000€ de un socio de gobierno no es motivo suficiente.

Si él estuviese gobernando lo hubiese concedido, porque es una reivindicación lógica y normal que puede asumir el presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. Otra cosa es que se quiera vender a la opinión pública que lo que quería el Sr. Gómez era seguir contratando a más gente sin cumplir los principios de méritos, capacidad y concurrencia; para lo cual el equipo de gobierno podía haber estado pendiente de que se cumpliesen en la empresa de limpieza, pero romper el pacto por pedirles 184.000€ no se lo termina de creer.

Le pide al Sr. Moreno que diga porqué se ha roto el pacto. Ni se cree al Sr. Gómez, ni al Sr. Moreno, ya que hay muchas lagunas, tanto la justificación del Sr. Gómez como la que el Sr. Moreno hizo nada más romper el pacto, haciendo una rueda de prensa acusando al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PP y al PSOE, al que ahora son socios ARincón, de que había habido graves irregularidades en la empresa de limpieza, sobre todo en el abono de las facturas de energía eléctrica.

Si él se da golpes de pecho, de ética, de buen gobierno, de moralidad, no tolerando las irregularidades administrativas, le pregunta qué hace gobernando con el PSOE.

Han acusado al PP de abonar a la Empresa Mixta más de 300.000€ y ha calificado ese hecho de extrema gravedad. Pregunta para cuándo tiene ética, si para cuando se viste de verde o cuando se viste de rojo. A quién le exige la ética; al Sr. Gómez y no a la Sra. Encarnación Anaya.

No sabe qué quiso hacer con dicha justificación precipitada, lanzando graves acusaciones de mal gobierno de la empresa y haciendo responsable al PSOE de aquella época.

Hay dos tipo de manipulaciones; la manipulación de un documento y la de la verdad, diciendo medias verdades y sacando la documentación que le interesa para justificar su teoría. Lo cual también es reprochable.

El PP, sin comerlo ni beberlo, que todo el mundo sabe que no tiene gran afinidad con el Sr. Gómez, se encuentra como juez y parte para ver si reprueban o no a éste. El PP no va a entrar en ese juego, lo que quieren es que se aclare la situación del equipo de gobierno, porque se acusan unos a otros de la responsabilidad de romper el pacto. Los ciudadanos de Rincón de la Victoria se merecen saber porqué se ha roto el pacto, sin tapujos.

Le pide al Sr. Moreno que diga la verdad, ya que no se termina de creer que haya sido por los 184.000€. Él le pide que deje el gobierno, se separe de esa mala gestión de la empresa, de un responsable político que es el PP y el PSOE, según el Sr. Moreno, porque si no lo hace no tendrá credibilidad. Según le interesa, lo echa o sigue manteniéndose en el poder con ellos. Él portavoz de ARincón ha dicho, incluso, que va a pedir Comisiones de Investigación, lo cual a él le encantaría.

No tiene que investigar nada, porque cuando el Sr. Moreno hizo acusaciones de que el PP había pagado indebidamente, no sacó el documento firmado por Francisco Salado, cuando era Alcalde, donde reconocía que se estaban haciendo abonos indebidos a la empresa. Además no cuenta que esos abonos, del pago de la luz del punto limpio estaban a nombre el Ayuntamiento y que posteriormente se arbitró por parte del Técnico y de la Alcaldía que como la deuda no superaba lo que el Ayuntamiento le debe a la Empresa Mixta, millones de euros, sino que eran sobre 30.000€, 40.000€ o 50.000€, podía siempre compensarse.

No había riesgo alguno. Se había detectado esa anomalía y en la regularización de los distintos cánones se irían compensando. En cambio el Sr. Moreno rápidamente lo soltó, con la intención de manchar la gestión del PSOE y PP, para intentar justificar que el Sr. Gómez, que era Concejal de Medio Ambiente, era corresponsable de ese mal gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lo anterior es también reprochable políticamente. Por tanto le pide que justifique y diga que se ha equivocado, que ha manipulado la realidad y ha intentado justificar lo injustificable.

Sobre dicho documento, claramente en el informe del Secretario, a petición del Sr. Gómez Muñoz, se hizo por parte del Interventor un borrador que se entrega tanto al Sr. Moreno como al Sr. Gómez. Lo que se demuestra en la documentación es que ha habido un intercambio de información desde el año 2015 donde se intenta justificar, por parte del equipo de gobierno del concejal, que hay que contratar a personal para reforzar la limpieza, y que hay un conocimiento, tanto de Hacienda, como de la Alcaldesa, como del Sr. Gómez, de que el personal es necesario y que se le recomienda a la empresa que esas contrataciones se hagan por el SAE, para que todo el que esté en el paro pueda acceder a dichas contrataciones.

El Sr. Gómez, buscando su justificación de la ruptura, manda a los medios de comunicación el documento cambiado, que es un borrador, quitándole el párrafo CUARTO y no mandando la parte última donde se ve el pie de firma de la Sra. Carnero. El documento ya salió de Intervención modificado, ya que la firma de la Sra. Carnero era de 2006 y en el texto que se le entrega a los dos concejales se habla de deudas del 2008, 2013. Por lo tanto el documento de plantilla era de 2006 y claramente se estaba trabajando sobre él como borrador, para ver si se podía dotar con más crédito o no para contrataciones de personal en la empresa de limpieza con los 184.000€.

Por lo tanto el Sr. Gómez tiene cierta razón en cuanto a que ya conocían esa reivindicación que él tenía sobre que necesitaban más dinero y más contrataciones para mejorar el servicio de limpieza, además en los correos se demuestra también que se estaba elaborando ese borrador. Lo que pasa es que cree que el Sr. Gómez fue muy torpe a la hora de intentar justificar que el Sr. Moreno conocía esos hechos y que no podía esgrimirlos como causa de la ruptura, mandándolos a los medios de comunicación quitando el apartado CUARTO. No entiende qué podía conseguir quitando ese apartado ya que estuviera o no dicho apartado, hubiese conseguido lo mismo. Se ve que la cabra tira para el monte y tiene carencias en eso de mover los documentos, consiguiendo desarmar sus argumentos.

El PP no va a entrar en esa guerra ya que no tiene sentido, cuando debían estar trabajando por el Municipio.

El informe del Secretario dice claramente que no se puede convertir en juez y parte, diciendo que "él no puede calificar si ha habido manipulación de documento o no" ya que se ve que es un borrador de trabajo. Y termina diciendo que si ha habido una manipulación de documentos quien lo tiene que determinar son las autoridades competentes, es decir los tribunales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le propone una enmienda ya que la reprobación debería ser para ambos, tanto el Sr. Gómez como el Sr. Moreno, ya que ambos han tergiversado la verdad y ha utilizado la información que le interesaba para atacar al Sr. Gómez, al PP y a sus socios de gobierno.

La enmienda se basa en hacer caso al informe del Sr. Secretario que dice, remitan la documentación a la autoridad competente para ver si ha habido algún tipo de manipulación. Si llevan a cabo la enmienda tendrán el apoyo del PP.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Explica que cuando hicieron el pacto de gobierno lo hicieron en base a unos principios de transparencia, honestidad, justicia social, ética, igualdad de oportunidades, pluralidad informativa y pensando en que las contrataciones, que eran opacas, pasasen a ser limpias, transparentes y en igualdad.

Esos eran los principios que regían el pacto y para ese acuerdo firmaron un documento de gobierno para los 100 primeros días y para el resto del mandato.

Cuando se lleva a la asamblea de IU y se explica, algunos compañeros les manifestaron que en ningún momento debería entrar José María Gómez en el gobierno, ya que no responde su pasado político con esos principios. Él y otros compañeros que habían negociado el pacto dijeron que debían dar una oportunidad a José María Gómez ya que había un compromiso firmado y acordado por todos y que entendían que se respetaría.

Hoy tiene que dar la razón a los compañeros y compañeras que decían que José María era de esa condición y no iba a cambiar. Se equivocaron y se arrepienten.

Se ha demostrado claramente que los principios que rigen a José María Gómez son los opuestos y los que le han definido siempre.

Han hablado en el debate no sólo de la reprobación por parte de la manipulación de documentos sino del motivo del cese de los concejales del PA.

José María Gómez ha relatado que se habían detectado unas irregularidades y que habían 184.000€ que se tenían que revertir al Ayuntamiento para destinarlos a la limpieza.

Se hicieron varias reuniones, el problema es que se le ha olvidado al Sr. Gómez la 4ª reunión, donde cuando se hablaron de los presupuestos éste les dijo que si no se destinaban los 184.000€ a esa cuestión, él no aprobaría los presupuestos. Por lo tanto les hizo un chantaje político.

El equipo de gobierno planteaba que estaban de acuerdo en mejorar la limpieza en el municipio y que había que contratar más personal para dicha función, pero que eso no estaba vinculado con los presupuestos. Le pidieron al Sr. Gómez que no vinculara un asunto con otro, pero se plantó y se negó a llegar a un acuerdo, por lo tanto les chantajeó.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Fue el equipo de gobierno cuando entró el que dijo que las contrataciones en EMMSA había que cambiarlas, y se planteó en el primer momento que se hiciesen a través de la Renta Básica ya que era un proceso por el que la gente había entrado en una bolsa donde tenían todas las garantías. Posteriormente se hizo con el SAE, y eso es lo que ellos defendían, pero lo que no podían defender es ningún chantaje de ningún tipo, cuando una cosa no tiene nada que ver con la otra.

Ese es el fondo, la realidad, el motivo. Hasta ese momento han sufrido un cierto desgaste.

Hoy ha hablado en el pleno una marioneta del Sr. José María Gómez, la portavoz de C's. Tuvieron un encontronazo fuerte cuando M<sup>a</sup> Carmen González, que se reunió para negociar el pacto, que estuvo en las mesas de negociación de la mano del PA, se pasó a C's. Por lo tanto, está claro que el ventrílocuo es José María Gómez y ella habla por la boca de él. Quedando meridianamente claro que C's es una comparsa del Sr. José María Gómez.

En cuanto al PP, le parece mentira que el Sr. Salado se ponga hoy de perfil ya que está buscando artimañas dialécticas para no ser responsable de lo que él ya defendió en un pleno, donde el Sr. José María Gómez fue reprobado. Ocurrió cuando estaba el Sr. Salado de Alcalde, y el portavoz del PSOE dijo que el Sr. Gómez alteró la fecha de un sello, el cual estampó en un documento que posteriormente lo rompió, para intentar apropiarse, junto con otras personas, de un terreno en la finca los Jarales.

Decía el Sr. Salado, en el tercer foramente jurídico, *"su señoría dijo, invocan algunos acusadores el agravante de abuso de confianza y otros la de prevalimiento de carácter público del culpable, del artículo 27.7 del código penal"*. Dice su señoría *"a de apreciarse esta última por su especial frente a la primera, por cuanto a que la actuación del acusado, en cuanto al concejal que acude fuera de horas de atención al público a la oficina, pide el sello y lo obtiene y aprovecha esta circunstancia para atendar el documento que presenta, implica y obtiene y aprovecha esta circunstancia con abuso de confianza de la depositada en el cargo por la sociedad"*.

Se aprobó la reprobación y el Sr. José María Gómez presenta una moción diciendo que la condena de primera instancia se había resuelto a su favor y que ya no estaba condenado. En ese momento el Sr. Salado se ratifica y manifiesta que no asume la urgencia de la moción que presenta el Sr. Gómez, aunque dice que si es de interés municipal. A dicha moción le faltan los hechos probados.

Dijo el Sr. Salado que el Sr. Gómez ha tenido mucha suerte porque el juez ha dicho que no son constitutivos de delito, pero quedan probados y la reprobación, al menos el grupo Popular va a seguir permanentemente y no la va a retirar nunca, ya que los hechos están ahí y son reprobables políticamente.

Cree que a todo el mundo le quedan claros los objetivos del Sr. Salado, que no es la honestidad sino sus intereses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por lo tanto hoy lo que prevalece es que hay una política de otro tiempo, representada por el Sr. José María Gómez y el Sr. Salado, que traen el barro al Ayuntamiento. Porque cuando lo reprobó el Sr. Salado dijo que era permanentemente y ahora en cambio no lo hace.

IU quiere un Municipio honesto, ético, transparente y limpio, donde no haya dudas y siempre se defienda lo mismo.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Interviene diciendo que hay una sencilla regla para conocer el tamaño de una mentira y es multiplicar el largo de la explicación por el ancho de la excusa. El Sr. Gómez Muñoz ha hablado extensamente de todo menos de los papeles manipulados que entrega al pleno y cree que ha conseguido desviar la atención, igual que hace el mago, de que miren a una mano porque con la otra hace el truco.

A él no lo engañan.

Ha hablado de muchas cosas pero él no le va a responder a ninguna porque no viene al caso.

Queda acreditado, ya que el Sr. Gómez lo admite, que ha alterado unos documentos para hacerlos pasar como prueba en el pleno y ese asunto es suficientemente serio y grave para que dimita y todo lo demás es desviar la atención.

Ha intentado decir también que él miente porque ha cometido un error en la redacción de la moción y hay una equivocación en un apellido. No deben confundir errores con mentiras.

Luego le dice que quiere convertirse en juez, lo cual no es cierto ya que no lo está condenando, ni haciendo ninguna condena judicial, ni pena, ni multa, puesto que ese es el papel de los jueces. Lo que si hace es condenarlo políticamente.

**Sra. Alcaldesa.** Llama la atención a alguien del público, avisándole que es su primer apercebimiento. Pide que discurra la sesión plenaria.

Comenta que ve al policía local continuamente haciendo alusiones y cree que está teniendo la suficiente paciencia y educación hacía él. Le pide que se comporte y no haga más provocaciones.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** La condena que él pide es política y la palabra condena, que tiene muchas afecciones, permite hacerlo políticamente. Es decir, pedir responsabilidades políticas. Él no se erige en lo que no le corresponde, cree que nunca lo ha hecho en su vida y cree que no lo hará.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por otro lado, ha leído el Sr. Gómez el informe del Secretario a una velocidad, que está seguro que nadie ha entendido. Pregunta si lo hace con la intención de aclarar o de confundir. Él va a leerlo más despacio, con la intención de aclarar el asunto.

Dice el Sr. Secretario en su informe:

*[El Sr. Interventor confirma, ante esta Secretaría General, que entregó el mismo borrador tanto al Sr. Gómez Muñoz como al Sr. Moreno Laguna, siendo dicho borrador el que éste último entregó en dos folios a esta Secretaría General durante la sesión del 30 de noviembre del corriente, con la denominación "Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

*El contenido del folio presentado por el Sr. Gómez Muñoz no coincide con el del primer folio presentado por el Sr. Moreno Laguna, faltándole al del Sr. Gómez Muñoz el apartado CUARTO, apareciendo en su lugar dos rayas, haciendo curvas por sus extremos. Igualmente se observa que debajo del epígrafe "aumento estado de ingresos" aparecen dos líneas rectas, una más pronunciada y otra más difusa que no se contienen en el presentado por el Sr. Moreno Laguna.*

*Por último el Sr. Gómez Muñoz no presenta el segundo folio, de terminación de la resolución, que sí presenta el Sr. Moreno Laguna.]*

Les recuerda, por si alguien lo ha olvidado, que el Sr. Interventor en su informe dice que le proporcionó un borrador de los papeles de trabajo al Sr. Gómez Muñoz, que no es igual al que el citado concejal presenta en el pleno, siendo la diferencia la que acredita el Sr. Secretario.

Esa es la verdad, y el que miente es el Sr. Gómez Muñoz.

Pasa a leer una definición de manipulación de la Real Academia de la Lengua Española. Manipular y determinar si hay manipulación no sólo lo hacen los jueces, éstos lo que hacen es imponer condenas, si se certifica y se prueba que ha habido manipulación, pero no son los únicos que tienen la facultad de saber si en algo ha sido manipulado o no. Todos pueden hacerlo.

Manipular según la RAE: *"Intervenir con medios hábiles y a veces arteros en la política, en el mercado, en la información, etc, con distorsión de la verdad o la justicia y al servicio de intereses particulares."*

El Sr. Gómez Muñoz ha manipulado, y él pide en el pleno que repruebe ese comportamiento.

A la Portavoz de C's le dice que se confirma lo que es rumor en el Municipio y que ya se adelantó con el pase de una persona de la máxima confianza de Gómez Muñoz a C's, y de gran parte de sus afiliados también. Lo que denota que ambos están haciendo planes políticos conjuntos para el futuro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Al Sr. Salado le dice lo mismo que al Sr. Muñoz. Ha preguntado cuáles son los motivos reales de la expulsión y qué pasa con la EMMSA, pero cree que ese no es el objeto de la moción. Pueden hacer las cuestiones en ruegos y preguntas, pero no va a entretenerse ahí ahora, ya que lo principal es centrar el foco en el hecho gravísimo de presentación de documentos manipulados por el Sr. Muñoz en el pleno. En cambio el Sr. Salado se pone de perfil, tal y como ha dicho el Sr. Fdez Ibar.

Presenta una enmienda a la totalidad el Sr. Francisco Salado para que sean los jueces los que lo determinen. Lo que quiere decir que no valora el hecho en sí, no considera que tenga un valor político y renuncia a su capacidad para observar documentos diligenciados, informados por la Secretaría General y por la Intervención. Lo que hace es renunciar, quitar a una parte importante de los ciudadanos que les han votado su voz en el pleno. Cree que debería reconsiderarlo.

Por último ha pedido ha pedido José María Gómez a la Alcaldesa que hablen los habilitados nacionales para confirmar si se han producido dichas reuniones, con lo que él esta de acuerdo. Además, les pide que no digan solamente si se produjeron o no sino también el contexto de las mismas. Por ejemplo, si las reuniones que se produjeron en su despacho con el responsable de Fomento, él estaba advertido de la misma o fue preparada por José María Gómez por sorpresa. Si él daba la impresión de conocer el asunto y estar de acuerdo o puso sus "peros". Pide al Secretario que exponga las disconformidades que tenía a la operación que estaba planteando el Sr. Gómez Muñoz. Lo cual le dará las luces suficientes de cómo actúa el Sr. Gómez Muñoz.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Empieza por lo último para que no se le olvide. Parece que ahora si reconoce que esas reuniones existieron, confirmado tanto por el Sr. Moreno, como por el Sr. Fernández Ibar. Por lo tanto deja claro que en la rueda de prensa mintió.

Como ha dicho el Sr. Salado, está claro que los documentos acreditan, a través de los correos electrónicos, que se estaba contratando gente del SAE. Por lo tanto el Sr. Moreno cuanto menos mintió, que es a lo que él se refería y detraía de los documentos.

Ha quedado claro que el Sr. Moreno mintió en la rueda de prensa cuando decía que fue culpa del Sr. Gómez que actuó de última hora.

El Sr. Salado y él no van a coincidir en muchas cosas en cuanto a lo personal pero en la política se acercan más a un estilo similar.

El Sr. Moreno Laguna mintió en 3 asuntos:

- 1.- En que el Ayuntamiento no podía contratar en la empresa.
- 2.- Que se estaban haciendo del SAE, que no iban con nombre y apellido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3.- Que no era de última hora el chantaje.

Lo anterior lo han reconocido el Sr. Moreno y el Sr. Fernández Ibar hoy, por lo que queda constancia de sus propias mentiras.

Ha dicho hace un momento el Concejal de Hacienda que no confundiera un error con una mentira, al parecer éste es el propietario de las dos cosas; del error, del apellido y de la mentira. Le pide que no culpe a los demás. Si la mentira la ha dicho el Sr. Moreno, tal y como ha reconocido, diciendo que había votado en contra el Sr. Gómez cuando se había abstenido.

Dijo el Sr. Moreno Laguna que iba a ir a los tribunales por la manipulación de los documentos, en cambio ha mentido ya que no ha ido.

El documento que él le ha dado al Sr. Secretario ahora es porque va a llevar al Sr. Moreno Laguna a los tribunales, con una querrela criminal ya que está claro que ha mentido puesto que ha reconocido que ha estado en esas reuniones.

Aprovecha para solicitar al Sr. Secretario y a la Sra. Alcaldesa que le certifiquen el pleno y la intervención del Sr. Moreno donde reconoce que las reuniones existieron.

El único objetivo que tiene es informar a la población de que el Sr. Moreno Laguna estaba mintiendo, lo cual éste ha reconocido.

Invita al Sr. Moreno a que, si quiere demostrar que él ha manipulado documentos, cumpla con su palabra y vaya a los tribunales.

El Sr. Moreno dijo en el pleno que los mentirosos no tienen cabida y ahora acaba de reconocer que ha mentido. Le vuelva a recomendar que cumpla con su obligación y salga por la puerta, soltando antes el acta, porque sino no va a ser el profesor mentiroso sino el que incumple con su palabra.

Una vez hizo mención a una frase el Sr. Moreno de la Biblia que decía “por sus hechos lo conoceremos”, lo cual ahora se lo aplica.

A su compañero de IU ya le dirá cuál es el araclán que le pica a la rana en su momento. Por ahora ya están viendo que éste es un poco arraclán, ya verán si la rana saltó o no y se ahogó él solo.

En cuanto a lo que han dicho de que el PA tiene cómplices en la política y están preparando algo, le responde que en política han visto como en una región de Galicia había un grupo de Podemos, otro de una marea y de un levante que se unieron. En Valencia pasó algo parecido. Pregunta si eso es grave, es bueno o malo, seguramente será que al Sr. Moreno le preocupe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

A Don Pedro Fernández Ibar, que ha hecho el relato de una sentencia, le informa que él tiene ahí la sentencia y, aunque es cierto que él está reprobado en el pleno por el Sr. Salado, quiere explicar que él presentó una moción para que se retirara, pero no se retiró. Él no ha hecho más porque su conciencia se quedó tranquila con la sentencia que le entrega al Sr. Secretario para que conste en acta, en la que se puede observar que no hubo condena.

Probablemente, no más allá de unos 2 o 3 meses, presentará también las escrituras de los terrenos que han dicho que eran de sus familiares para incluirlas en las actas. Podrán ver que el tiempo le dio la razón, y aunque el Sr. Fernández Ibar es muy astuto y quiere que el Sr. Salado y él sigan peleándose, él no le va hacer caso.

Ha dicho al principio de la primera intervención que no le importa salir reprobado de dicha moción, porque el que está en la verdad de la documentación presentada es José María Gómez, tal y como han reconocido todos los que están presentes.

Para finalizar le gustaría que se explicaran el Sr. Secretario y el Sr. Interventor. Él lo que tiene claro es que los documentos se ajustan a la legalidad. Le han preguntado si sabe cuál es el motivo por el que no saca el nombre de la Concejala y el Real Decreto que cumplimenta la documentación de esa aprobación que él pedía de 184.000€. Le responde que por la Ley de protección de datos ya que hay condenas económicas por esos motivos. Explica que si él sacara ese nombre a las redes sociales sin la aprobación de dicha persona, ésta podría denunciarle ya que es un delito.

El Sr. Moreno Laguna ha ocultado lo que ahora ha manifestado, que estuvo en las reuniones y, aunque ha dicho que fue de sorpresa, él no entiende que tuviera que avisarle con 10 días de antelación cuando pertenecían ambos al equipo de gobierno y estaban trabajando en las partidas presupuestarias. Le pregunta si el Sr. Moreno no lo ha llamado a él para ver in situ algunos asuntos del equipo de gobierno. Lo que ocurrió es que estaban todos en el Ayuntamiento y quisieron reunirse con él para explicarles el asunto.

Se dirige a los portavoces para decirles que voten lo que crean mejor pero deben saber que, aunque hablan mucho de él, nadie presenta documentos de alguna atrocidad que haya cometido. Reta al Sr. Fernández Ibar a que traiga pruebas de las cosas que él ha hecho y deje de hacerse selfies, que está todos los días en las redes sociales.

Quiere que quede claro que su conciencia está muy tranquila con los documentos presentados y las participaciones de los grupos políticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

DOCUMENTOS APORTADOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCION TERCERA

**ROLLO DE APELACION NUMERO 115 DE 2.006**

**JUZGADO DE LO PENAL NUMERO SIETE DE MALAGA**

PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUMERO 253 DE 2.005

Ilustrísimos Señores

Presidente:

Don Carlos Prieto Macías

Magistrados:

Don Federico Morales González

Don Andrés Rodero González

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

**SENTENCIA NUMERO 318 DE 2.006**

En la ciudad de Málaga, a cinco de mayo de dos mil seis.

Vistos en grado de apelación, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, los presentes autos de procedimiento abreviado seguidos en el Juzgado de lo Penal número Siete de Málaga, con el número 253 de 2.005, sobre delito de falsedad, contra José María , ya circunstanciado en los autos de que dimana el presente rollo de apelación número 115 de 2.006.

Entre partes: Como apelante, el referido José María , que ha estado representado por la Procuradora Doña María Luisa Gallur Pardini y defendido por el Abogado Don Luis Pellicer Ibaseta. Como apelados, la Acusación Particular de Raúl , que ha estado representado por el Procurador Don Feliciano García Recio Gómez, siendo el Abogado Don Augusto Pansard Anaya, la Acusación Particular de Pablo , Pilar , Asunción , Jose Augusto , María Inmaculada , Ramón y Ismael , en su condición de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Concejales del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que han estado representados por el Procurador Don Avelino Barrionuevo Gener, siendo el Abogado Don Fernando Huelin Bejarano, y la Acusación Particular del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que ha estado representado por la Procurador Doña Rosa Pérez Romero, siendo el Abogado Don Juan Maldonado Rodríguez. El Ministerio Fiscal en la sesión del acto del juicio celebrada en fecha 6 de febrero de 2.006, no formuló acusación contra José María.

Y habiendo sido ponente el lltmo. Señor Magistrado Don Andrés Rodero González.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el mencionado Juzgado de lo Penal número Siete de Málaga, en fecha 16 de febrero de 2.006 , se dictó sentencia cuyos hechos probados dicen: " José María , mayor de edad, sin antecedentes penales, concejal de la corporación municipal del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria se presentó en la mañana del cinco de agosto de 2.004 antes del horario de apertura al publico en las dependencias municipales destinadas a la recepción de escritos al Ayuntamiento del Rincón para sellar un documento en el que se le autorizaba a promover la inscripción registral de una finca. Al no estar presente la funcionaria encargada de la recepción de documentos, fue atendido por Don Jose Manuel . Al manifestarle su intención de sellar el documento, este a raíz de su inexperiencia, fue a pedir el sello de entrada al jefe de negociado para permitir al acusado sellar el referido documento. Una vez que le fue entregado, con la fecha correspondiente al cinco de agosto, el Sr. José María de propia mano cambio la rueda del fechador, al que puso fecha de 15 de junio de 2.004. Esto estuvo motivado por la necesidad de obtener copia fechada anterior para cumplimiento de los plazos que se le exigían por la administración en relación con este documento a efectos catastrales, por que el documento autorizaba al acusado a la inscripción y venta de una finca. Una vez obtenida aquella fecha, estampó el sellador en la copia, lo que coincidió con la llegada a la oficina de la encargada del registro, que recriminó al acusado su actuación, iniciándose una discusión, que finalizó cuando ambos acordaron romper la copia, con el referido sello sellando nueva copia con la fecha de 5 de agosto de 2.004". A



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

dichos hechos probados correspondió el siguiente fallo: "Que debo condenar y condeno al acusado José María como criminalmente responsable en concepto de autor de un delito de falsedad de documento oficial, con la agravante de prevalimiento de su condición de concejal, a la pena de un año y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y al pago de una multa de nueve meses con una cuota diaria de seis euros así como al pago de las costas procesales que incluirán las de las acusaciones particulares. Se declara la insolvencia del penado, ratificando el auto dictado en su día por el Juez Instructor".

Segundo.- Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación para ante esta Audiencia por la Procurador Señora Gallur Pardini, en nombre de José María , sustancialmente fundado en error en la valoración de la prueba, habiéndose además aplicado indebidamente la circunstancia agravante de la responsabilidad criminal del artículo 22-7 del Código Penal , e indebida no aplicación en su caso de la circunstancia atenuante de la responsabilidad criminal del artículo 21-6 del mismo texto legal, y no habiéndose interesado la práctica de diligencias de prueba. Dicho recurso fue impugnado por la Procurador Señora Pérez Romero, en nombre del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y por el Procurador Señor Recio Gómez, en nombre de Raúl .

Tercero.- Recibidas las actuaciones en esta Audiencia Provincial, por providencia de fecha 4 de mayo de 2.006 , se acordó la formación del correspondiente rollo para la sustanciación del recurso señalado.

Cuarto.- En la tramitación del presente recurso de apelación han sido observadas las prescripciones legales establecidas para los de su clase.

#### HECHOS PROBADOS

Se aceptan los hechos declarados probados en la sentencia pronunciada en el Juzgado de lo Penal número Siete de Málaga, en fecha 16 de febrero de 2.006, si bien, en dicho epígrafe de hechos probados, en la línea décimonovena se suprimen las palabras "esto estuvo motivado", asimismo se suprimen las líneas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda y vigésimotercera, e igualmente en la línea vigésimocuarta se suprimen las palabras "inscripción y venta de una finca".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la presunción de inocencia, debe decirse que el derecho a la presunción de inocencia es un derecho subjetivo y público, que opera fuera y dentro del proceso, en el entorno del cual significa que toda condena debe ir precedida de una legítima actividad probatoria siempre a cargo de quien acusa.

En cuanto a la errónea apreciación o valoración de la prueba, en relación con el principio in dubio pro reo, en términos generales y sin comprender en ellos el formalmente calificado como recurso de apelación contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado, debe señalarse que históricamente se ha entendido por recurso de apelación el medio de impugnación a través del cual se articula la segunda instancia. Es decir, el mecanismo que posibilita un nuevo examen de la causa, incluso en su totalidad, de ahí que puedan oponerse a la sentencia dictada en primera instancia cualesquiera motivos de impugnación, ya sean de índole material o procesal, ya se dirijan a cuestionar errores in iudicando o errores in procedendo, no pudiendo, por tanto, tasarse o limitarse dichos motivos de impugnación, lo que en suma viene a posibilitar el control del Tribunal ad quem sobre la determinación de los hechos probados y sobre la aplicación del derecho objetivo efectuadas en la primera instancia, y así lo posibilita el artículo 790-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al establecer que la apelación podrá fundarse en el quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de normas del ordenamiento jurídico en que se base la impugnación, de ahí que, reiterando lo dicho, el recurso de apelación otorga plenas facultades al Tribunal ad quem para resolver cuantas cuestiones se le planteen, al asumir la plena jurisdicción no solo en lo que respecta a la subsunción de los hechos en la norma, sino también para la determinación de tales hechos a través de la valoración de la prueba, no obstante lo cual quienes ahora decidimos entendemos que, si bien la valoración de los medios de prueba en la primera instancia no puede convertirse en una potestad judicial incontrolable, en el ámbito del recurso de apelación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda y vigésimotercera, e igualmente en la línea vigésimocuarta se suprimen las palabras "inscripción y venta de una finca".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la presunción de inocencia, debe decirse que el derecho a la presunción de inocencia es un derecho subjetivo y público, que opera fuera y dentro del proceso, en el entorno del cual significa que toda condena debe ir precedida de una legítima actividad probatoria siempre a cargo de quien acusa.

En cuanto a la errónea apreciación o valoración de la prueba, en relación con el principio in dubio pro reo, en términos generales y sin comprender en ellos el formalmente calificado como recurso de apelación contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado, debe señalarse que históricamente se ha entendido por recurso de apelación el medio de impugnación a través del cual se articula la segunda instancia. Es decir, el mecanismo que posibilita un nuevo examen de la causa, incluso en su totalidad, de ahí que puedan oponerse a la sentencia dictada en primera instancia cualesquiera motivos de impugnación, ya sean de índole material o procesal, ya se dirijan a cuestionar errores in iudicando o errores in procedendo, no pudiendo, por tanto, tasarse o limitarse dichos motivos de impugnación, lo que en suma viene a posibilitar el control del Tribunal ad quem sobre la determinación de los hechos probados y sobre la aplicación del derecho objetivo efectuadas en la primera instancia, y así lo posibilita el artículo 790-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al establecer que la apelación podrá fundarse en el quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de normas del ordenamiento jurídico en que se base la impugnación, de ahí que, reiterando lo dicho, el recurso de apelación otorga plenas facultades al Tribunal ad quem para resolver cuantas cuestiones se le planteen, al asumir la plena jurisdicción no solo en lo que respecta a la subsunción de los hechos en la norma, sino también para la determinación de tales hechos a través de la valoración de la prueba, no obstante lo cual quienes ahora decidimos entendemos que, si bien la valoración de los medios de prueba en la primera instancia no puede convertirse en una potestad judicial incontrolable, en el ámbito del recurso de apelación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cuando se alega errónea apreciación o valoración de la prueba, la potestad del Organo Judicial de la instancia ejercida libremente en uso del principio de inmediación y cumplida la obligación de razonar el resultado de dicha valoración, debe centrar la del Tribunal de apelación en verificar si hubo pruebas de cargo, si la denegación de otras pruebas propuestas carecía de fundamento o si las inferencias lógicas que llevan a deducir la culpabilidad han sido realizadas por el Juzgador de instancia de forma no arbitraria, irracional o absurda, así como de acuerdo con la Constitución y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así las cosas, que este Tribunal, tras examinar las evidencias resultantes del material probatorio puesto a su disposición, llega en conciencia a la misma convicción moral a que en su día llegó el Juzgador de instancia respecto de que el ahora recurrente llevó a cabo la mutación documental consistente en manipular el sello de entrada de autos, colocando para ello la fecha 15 de junio de 2.004 en sustitución de la real de 5 de agosto de 2.004, y a continuación colocó el sello de entrada con dicha fecha en el documento de fecha 4 de junio de 2.004, relativo a autorización para gestionar la tramitación e inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca Los Jarales del término municipal de Rincón de la Victoria, así como para gestionar la venta de la misma, si bien documento sellado fue destruido poco después, sin que hubiera llegado a asignársele número de registro en la Oficina de Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, no habiéndose suscitado duda alguna indiciariamente reveladora de que el relato de hechos tenidos al respecto por probados en la sentencia recurrida no sea acomodado a lo realmente acontecido, careciendo por ello este Tribunal de argumentos para rectificar la valoración de la prueba practicada bajo su inmediación realizada por el Juzgador a quo, y, por ende, de motivaciones para corregir el proceso reflexivo interno que le llevó a la conclusión de la alteración documental reseñada por parte del ahora recurrente que, clara, certera y concisamente se detalla en los fundamentos de derecho segundo de la sentencia apelada, sin que las conclusiones cuestionadas puedan en este punto concreto ser tachadas de arbitrarias o absurdas, ya que resulta plenamente acomodadas a la realidad que aflora de las pruebas obrantes en el procedimiento interpretadas con arreglo a las reglas de la lógica y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

experiencia, apareciendo claro que el recurrente llevó a cabo la actuación anteriormente descrita.

La cuestión debe ahora centrarse en si de dicha actuación cabría o no colegir la realización por su parte del delito de falsedad en documento oficial del artículo 392, en relación con el artículo 391-1-1ª, ambos del Código Penal que las Acusaciones Particulares le imputaron al ahora recurrente en las conclusiones definitivas de sus acusaciones y por el que fue condenado en la sentencia apelada. En términos generales cabe señalar que si bien la materia o contenido de la falsedad documental es la discrepancia del documento con la realidad, no es falsedad penalmente punible toda alteración de la verdad, porque la mendacidad tiene amplias valoraciones en el terreno de la moral y el derecho privado, pero solo deberá encajarse en la incriminación punitiva la inautenticidad cuando es típica y trasciende en sus consecuencia perturbadoras en las relaciones jurídicas, procurando la validez y operatividad de la mutatio veritatis, por lo que resulta evidente que para que se apliquen los preceptos citados y se estime presente la falsedad en documentos públicos u oficiales, ha de variarse, material o ideológicamente, su esencia, sustancia o genuidad, dentro de sus extremos trascendentes, con cambio cierto de la eficacia a desarrollar en la vida del Derecho, pues si la inveracidad se realiza sobre circunstancias accesorias, irrelevantes o inocuas, no puede, por su falta de consecuencias, ser objeto de reproche penal, por resultar una mera inautenticidad formal, pues el presupuesto objetivo de esta infracción criminal, que se identifica con la antijuridicidad, es el daño real, aunque lo fuere potencialmente, por la mutación de la eficacia que deberían desarrollar los documentos dentro del tráfico jurídico a que van dirigidos, de ahí que en el supuesto examinado, para poder sancionar penalmente la actuación del recurrente, en todo caso se precisaría acreditar del mismo modo inequívoco que se ha probado la realidad de la alteración documental por su parte realizada, que dicha mendacidad perseguía un daño real para terceras personas proveniente de la mutación de la eficacia que debía desarrollar el documento dentro del tráfico jurídico a que iba dirigido, siendo lo cierto que del material probatorio puesto a disposición de quienes ahora resolvemos no puede llegarse a conclusión distinta que la de afirmar que no obstante la realidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la mutación de la fecha del sello de entrada anteriormente tenida por probada, no consta actividad probatoria indubitadamente demostrativa del expresado daño real para terceras personas, aun cuando fuere potencialmente, proveniente de la mutación de la eficacia que debía desarrollar el documento en cuestión dentro del tráfico jurídico a que iba dirigido, toda vez que a lo largo del procedimiento no se han acreditado mínimamente la finalidad perseguida con dicha mutación en el sello de presentación del indicado documento de fecha 4 de junio de 2.004, ni los efectos jurídicos que pudieren derivarse de dicha alteración documental, toda vez que no consta prueba alguna demostrativa de los posibles perjuicios que de no haberse destruido todas las copias selladas pudieren derivarse para terceros, ni tampoco las consecuencias registrales, notariales o de otra índole señaladas en el escrito de denuncia del Alcalde de Rincón de la Victoria de fecha 31 de agosto de 2.004, quien igualmente volvió a aludir a dichos posible perjuicios a terceros con ocasión de su declaración judicial de fecha 16 de noviembre de 2.004, no constando tampoco la necesidad de poner la fecha 15 de junio de 2.004 a efectos de presentación de documentos en Hacienda a que alude Jose Manuel en su declaración judicial de fecha 16 de noviembre de 2.004, ni la necesidad de hacer constar dicha fecha 15 de junio de 2.004 y no la de su presentación el 5 de agosto de 2.004 a los fines objeto de la autorización contenida en el aludido documento de fecha 4 de junio de 2.004, a que alude la Acusación Particular de Raúl , no habiendo finalmente quedado tampoco mínimamente acreditada la realidad de la exigencia del cumplimiento de plazos que se dicen en el epígrafe de hechos declarados probados por la sentencia apelada, exigidos por la Administración en relación con el documento reseñado a efectos catastrales, todo lo cual viene a determinar que ante la duda de que dichos fines fueren ilegítimos, no pueda llegarse a solución distinta a la de optar no negar toda veracidad posible a la versión ofrecida en descargo de su proceder por el recurrente y, por ende, por entender que no ha quedado destruida la presunción de inocencia amparadora del mismo con arreglo al artículo 24-2 de la Constitución , y de la que se deriva que dicha situación solo puede quedar obviada por prueba fehaciente en contrario, es decir, debe presumirse que Rodolfo es inocente del delito de falsedad en documento oficial del artículo 392 , en relación con el artículo 390-1-1ª del Código Penal que las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Acusaciones Particulares le imputan y por el que resultó condenado en la sentencia apelada, a no ser que mediante la correspondiente prueba se hubiere acreditado, sin lugar a duda racional alguna, su culpabilidad, lo que a juicio de quienes ahora sentenciamos, por cuanto anteriormente se ha razonado, no ha acontecido en el presente procedimiento, todo lo cual conlleva la estimación de lo pretendido en el recurso de apelación aludido, lo que a la postre no viene a ser otra cosa que la necesaria derivación del principio in dubio pro reo interpretado a la luz del derecho fundamental a la presunción de inocencia, lo que no tiene sólo un valor orientativo en la valoración de la prueba, sino que envuelve el mandato de no afirmar hecho alguno que pueda dar lugar a un pronunciamiento de culpabilidad si se abrigan dudas sobre su certeza, ya que, aunque el Tribunal no tiene obligación de dudar ni de compartir las dudas que abriguen las partes, sí la tiene, en cambio, de no declarar probado un hecho del que dependa un juicio de culpabilidad si no ha superado las dudas que inicialmente tuviese sobre él, siendo de este modo como el principio in dubio pro reo revela su íntima conexión con el derecho a la presunción de inocencia, pues en virtud de este derecho, nadie puede ser condenado por un hecho del que quien juzga no esté cierto, es decir, convencido de su certeza, a lo que hay que añadir, naturalmente, que a este juicio de certeza solo puede llegarse mediante la apreciación racional de una prueba de sentido incriminatorio, constitucionalmente lícita, y celebrada en las debidas condiciones de oralidad, publicidad, contradicción e inmediación, esto es, en las condiciones propias de un proceso justo, como así ha ocurrido en el supuesto examinado.

Segundo.- Que procediendo la estimación del recurso, de conformidad con los artículos 239 y 240-2 párrafo segundo ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , procede declarar de oficio las costas que puedan haberse causado en ambos instancia.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y general aplicación.

**FALLAMOS**

Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de febrero de 2.006, pronunciada en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Juzgado de lo Penal número Siete de Málaga , debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos a José María del delito de falsedad en documento oficial del artículo 392 , en relación con el artículo 390-1-1ª del Código Penal , por el que resultó condenado en la sentencia referida.

Asímismo fallamos, que debemos declarar y declaramos de oficio las costas que puedan haberse causado en ambas instancias.

Devuélvanse al Juzgado de su procedencia los autos originales, con certificación de la sentencia dictada, para que se proceda a su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El presente texto se corresponde exactamente con el distribuido de forma oficial por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ). Editorial Aranzadi no se hace responsable de los errores que en materia de Protección de Datos de Carácter Personal pudiera adolecer esta versión oficial



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



AL JUZGADO DE PAZ DE RINCON DE LA VICTORIA

D<sup>a</sup> MARIA TINOCO GARCIA, Procuradora de los Tribunales y de D. Jose María Gomez Muñoz, conforme acredito mediante escritura de poder de representación que acompaño (documento n.1), ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho digo:

Que mediante el presente escrito, al amparo de lo dispuesto en el Art. 804 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Art. 139 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, solicito celebrar acto de conciliación previo a la interposición de querrela por presunto delito de calumnias e injurias graves con publicidad contra D. David Bollero Real y D. Antonio Miguel Moreno Laguna, mayores de edad, vecinos de Rincón de la Victoria, con domicilio respectivo en c/ Alto Aquirre n.39 Cala del Moral y en Plaza Al Andalus n.1 29730 Rincón de la Victoria (Málaga), con el objeto de que se avengan a reconocer lo que seguidamente se detallan en los siguientes apartados.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Jose M<sup>a</sup> Gomez Muñoz es Concejal en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, proclamación derivada de las elecciones locales del año 2015 y como consecuencia del pacto de gobierno suscrito entre PSOE, IU, PODEMOS RINCON DE LA VICTORIA y PA formaba parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento siendo nombrado Teniente de Alcalde con responsabilidad en Medio Ambiente. Las relaciones con IU y PODEMOS se fueron deteriorando a lo largo de los meses, que tuvieron su punto culminante ante la inesperada negativa de estos a incluir en los presupuestos de 2017 una propuesta de mejora de Medio Ambiente. Evidentemente detrás de esta negativa se escondía un plan perfectamente diseñado para alejar al Sr. Gomez Muñoz de sus responsabilidades políticas al mismo tiempo que se iniciaba una campaña mediática para descrestarle a los ojos del pueblo y del resto de partidos políticos, de manera que su concurso (que resulta necesario para una moción de censura) fuera rechazado por la oposición para conformar una alternativa al gobierno de izquierdas.

El inductor de dicha campaña es el Primer Teniente de Alcalde, concejal de Hacienda y miembro de PODEMOS Antonio Moreno que, desde su cargo institucional, alentó y proporcionó datos infundados al periodista David Bollero para iniciar la correspondiente campaña financiada en parte por las propias



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ACUSACIONES DE CHANTAJE A EMPLEADOS Y FIRMADO POR DAVIB BOLLERO.

"El cobro del fondo social de la empresa mixta de Medio Ambiente (EMMSA), participada por el Ayuntamiento y FCC, se ha visto envuelto en la polémica. Según denuncian diversos trabajadores de EMMSA el concejal de Medio Ambiente, Jose Mª Gomez Muñoz (PA) presuntamente habría condicionado el pago de ese fondo a una donación forzosa a un colectivo del municipio".

Dicho artículo es reiterado y reproducido íntegramente por el publicado en la web Arrinconados titulados TRABAJADORES DE EMMSA ACUSAN A GOMEZ MUÑOZ DE CHANTAJE CON EL FONDO SOCIAL.

B. 2 DE NOVIEMBRE DE 2016. EXPULSIONES Y ESTOMAGOS AGRADECIDOS PUBLICADO EN LA WEB ARRINCONADOS Y REPRODUCIDO EN EL PERIODICO GRATUITO ASI ES.

"¿Cómo no pensar que ese tipo representa a lo más rancio de la política al arremeter contra los activistas cuando, si él ha llegado a donde ha llegado, ha sido en primer término por el sacrificio de los activistas y no por el de los políticos?...Enchufar...a cambio de voto, sencillamente es nauseabundo.. Así las cosas, la expulsión ha sido recibida por muchos con un brindis, estoy seguro que ese día se descorcharon muchas botellas, se tomaron muchas cervezas a la salud de la depuración realizada."

C.2 DE DICIEMBRE DE 2016 PUBLICADO EN ARRINCONADOS. TITULAR GOMEZ PEPIN CAVA SU FOSA POLITICA CON PALADAS DE MENTIRAS Y AMENAZAS Y REPRODUCIDO EN EL PERIODICO GRATUITO ASI ES.

"Ver el concejal Jose Mª Gomez "Pepin" cavando su propia fosa política a base de paladas de mentiras, amenazas y manipulación fue lamentable. Representó la imagen de un político acabado, que quiere morir matando sin ser todavía consciente de que su modo de hacer política, su manera de entender la vida no es compatible con la decencia y la honestidad...mintió a todo Rincón de la Victoria cuando manipuló documentos internos de la intervención municipal....¿como creer a alguien que para acusar de falsedades emplea documentos que el mismo ha falsificado? Y si algo quedó patente para quien no lo tuviera claro ya es que Gomez Pepin miente, deforma la realidad a su antojo del mismo modo que hace con la democracia, buscando únicamente su propio interés....sus malas prácticas, un tipo que tiene un serio problema con la libertad de prensa y el derecho de información de la ciudadanía. Y es que na tanda de asuntos turbios por descubrir o probar...un político como él...no es de fiar y lo único que sugiere es que oculta otra buena tanda de asuntos turbios por descubrir (o probar)..... Gomez Pepín termina por recurrir a los mercenarios de la información ¿Qué se puede esperar de unos mercenarios que, incluso, llegaron a intentar estafar a un grupo de jubilados llevándolos a visitar a uno de sus clientes?..... la imagen de Gomez Pepín es la de un político acabado tan cegado por su ira que suelta zarpazos al aire con la única intención de acertar a los incautos, a los desinformados, a los estómagos agradecidos...**Para ser buen político hay que ser antes buena persona,**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

todo lo demás es hacer política, pero de la turbia, de la mafiosa, de la que en absoluta beneficia al pueblo, la que se mueve esclerótica de ética, carente de valores honestos. Esa es la política que practica Gomez Pepín que como le aconsejó el primer teniente de Alcalde. Antonio Moreno, debería abandonar cuanto antes la escena política....los escorpiones terminan ahogados en su propia vileza, se clavan su propio aguijón o, incluso, acaban bajo una bota. Es cuestión de tiempo.

Como consecuencia de estos hechos mi representado insta el presente acto de conciliación previa a la interposición de querrela criminal para la represión de la conducta, donde se pretenderá la pena correspondiente y que sea indemnizado en la cantidad de 90.000,00€ por el daño moral producido por tan graves calumnias e injurias.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que por presentado este escrito se sirva admitirlo y a su vista se sirva señalar día y hora para la celebración del acto de conciliación, citándose a esta parte y a los requeridos de conciliación con los apercibimientos legales, y, en su momento, disponga se me haga entrega de una certificación del acta.

Por ser justicia que pido en Rincón de la Victoria, a 28 de diciembre de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Comenta que, como siempre, el Sr. Fernández Ibar intenta dar clases de su libro blanco de la transparencia, de lo políticamente correcto, lo ético, cuando es la persona que más ha traicionado sus principios políticos. Lo demuestra día a día con sus hechos desde que comenzó la actual legislatura, cuando cosas que había votado en contra gobernando el PP, ahora, sin ninguna modificación la vota a favor.

El Sr. Fernández Ibar es un maestro del calumnia que algo queda, en lo político, en lo personal, en todos los ámbitos. Es un fiel reflejo de lo que no debe ser la política. Ahora se da golpes de pecho, aunque ya es la segunda vez que pide disculpas, sobre el hecho de que no conocía al Sr. Gómez Muñoz, cuando lo conoce igual que él o más. En cambio, al igual que los grandes líderes de los partidos totalitarios tiene una premisa, "el fin justifica los medios". Sin embargo, por tal de quitar al PP de la Alcaldía y a él como Alcalde, se alió al Sr. Gómez Muñoz y ahora dice que se ha equivocado.

Él se lo podría aceptar al Sr. Moreno que viene como nuevo y no conocía al Sr. Gómez Muñoz, pero el Sr. Fernández Ibar lo conocía perfectamente, lo que pasa es que tenía mucha ansia de poder. Quería llegar al sillón de cualquier manera, por lo tanto de ética política nada.

Él no tendría ningún pudor en reprobar al Sr. Gómez Muñoz, si se lo mereciera, ya que lo hizo anteriormente y se ratifica, lo que pasa es que están queriendo comparar churras con merinas. La reprobación que hizo él fue tras una sentencia judicial en primera instancia que lo condenaba, en la que se decía que estaba probada la manipulación del documento oficial. En segunda instancia el Sr. Gómez Muñoz fue absuelto pero la sentencia, en los hechos probados, seguía diciendo que había habido manipulación del documento, motivo por el que no quisieron levantar dicha reprobación.

Le han dicho que se va a poner de perfil, aunque no saben qué va a votar. De todas formas no pueden traer la moción asemejándola con la suya.

Lo que ha quedado demostrado, y lo ha dicho el Sr. Interventor y se ha reconocido en esas reuniones de trabajo, es que el documento que se trae a pleno no es un documento oficial. Es un borrador que estaba utilizando el equipo de gobierno para buscar un suplemento de crédito para contratar a más personal en EMMSA. El borrador primitivo, firmado por la Sra. Eva Carnero Castellano en el 2006, ya se había modificado en la Intervención, ya que hace referencia a deudas posteriores, siendo de 2008 y 2013.

El no quiere ser el defensor del Sr. Gómez Muñoz pero, si traen una reprobación, deben hacerlo con hechos.

El Sr. Fernández Ibar ha dicho que el Sr. Salado esta buscando sus intereses. En cambio él cree que lo que intentan es que se enemiste con el Sr. Gómez Muñoz políticamente para intentar evitar una moción de censura. Le responde que no debe preocuparse, aunque si hubiese sido al revés, el Sr. Fernández Ibar la habría puesto al día



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

siguiente de que se rompiera el pacto, ya que no tiene código ético. Esa es la gran diferencia entre el Sr. Fdez Ibar y él.

Añade que alguien le habría dado la orden al Sr. Interventor para que hiciera el borrador, no cree que éste lo hiciese de motu proprio.

El borrador se ha utilizado para intentar justificar quién es el causante de la ruptura y que no ha causado ningún perjuicio económico, ni político a nadie. Lo que cree es que el Sr. Gómez fue muy torpe al quitar el párrafo CUARTO, ya que para demostrar que se estaba negociando ese suplemento de crédito, daba igual tener el CUARTO apartado o no, ya que el sentido del documento es el mismo.

Lo que quieren es que voten en contra de la moción para intentar romper los futuros puentes que se pudieran construir, cuando éstos se harán según los intereses del Municipio y del PP.

Les pide que no se preocupen, que todo llegará en su momento, independientemente de la postura que él tome ahora.

Él no ha dicho cuál va a ser la votación del PP, aunque saben que son determinantes para salir la reprobación. Lo cierto es que el objetivo es poner en contra al PP con el Sr. Gómez Muñoz, políticamente hablando.

Si él no pudiese ponerse en contra del Sr. Gómez Muñoz no le habría propuesto la enmienda de que el pleno acordara llevarlo a los tribunales. Si no lo aceptan es porque lo que quieren es la reprobación política, para ver si los puentes que ven, y que no existen, se rompen.

Como siempre utilizan en su código ético los calificativos según les interesa. Le sorprende verse defendiendo al Sr. Gómez, lo hace para demostrar las posturas de incongruencia del equipo de gobierno, calificando la petición de 184.000€ como un chantaje político, ya que todo depende del grupo político que lo haga.

Le dice al Sr. Fernández Ibar que cuando se está en minoría hay que consensuar, negociar, y si tu socio de gobierno te pide una postura para aprobar un asunto, no se puede calificar como chantaje político. Las peticiones que IU ha realizado al equipo de gobierno, que hasta ahora se la han aceptado, si mañana no se la aceptan, entonces también se tendrían que calificar como chantaje político. Por ejemplo, la municipalización de EMMSA la lleva IU en su programa electoral y si mañana tienen que decidir sobre dicho asunto y parte del equipo de gobierno no lo acepta, tendrían que calificarlo como un chantaje político o como una reivindicación de su programa electoral. Como es de IU dirían que están defendiendo su ideario y su programa electoral, de izquierdas progresista, en cambio si lo hace otro es un chantaje.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El PP se ha abstenido con IU, con Málaga Ahora y con C's en el presupuesto de la Diputación Provincial y él no ha calificado la propuesta que le han hecho allí, que ha tenido que aceptar, como un chantaje político. Tiene que tener mano izquierda con las reivindicaciones ya que son justas al estar en el programa electoral de algunos partidos. Él no ve ninguna injusticia en pedir 184.000€ más para mejorar la limpieza en Rincón de la Victoria.

Al Sr. Moreno le dice que el documento que presenta el Sr. Gómez en el pleno es cierto que tiene quitado un apartado, pero él no ve las diferencias si se hubiese mostrado.

Lo que ha quedado demostrado es que hay una pelea para ver quién es el culpable de la ruptura, de la parálisis del municipio, por no haber llegado a un acuerdo. Por lo tanto la opinión pública está tomando nota de que no son capaces de sacar el municipio adelante, de sacar un presupuesto. Si mañana, intentando negociar con el PP, él le pide el parque periurbano, le dirá que es chantaje político en lugar de ver que lo que están es defendiendo su programa electoral y lo que creen que es mejor para el municipio.

Finaliza diciendo que le pide la enmienda a la totalidad y, según si la aceptan o no, votarán y saldrá o no la enmienda para adelante.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Se dirige al Sr. Salado para decirle que está defendiendo cuestiones de partido totalitario. Él las decisiones que adopta desde IU son las de la Asamblea, no las de Alina y él.

Lo que ha dicho anteriormente es que parte de la Asamblea de IU manifestó que era un error que el Sr. José María Gómez estuviera en el gobierno, tal y como luego se ha podido demostrar.

El Sr. Salado dice que el portavoz de IU por poder lo haría todo y que él por 184.000€ no se iba a quedar en minoría. Esa es la diferencia entre ambos, que IU se ha quedado en minoría por defender la ética, la honestidad y la transparencia, por no plegarse a chantajes. Porque el decir a última hora, o se hace lo que él dice o no se hace es un chantaje, ya que en ningún momento había manifestado el Sr. José M<sup>a</sup> Gómez que para aprobar el presupuesto, ese, era un requisito indispensable, máxime cuando el Sr. Interventor les informa que hay que modificar la parte subjetiva del Plan Económico Financiero que el Gobierno ha aprobado. Y se negaban ARincón, PSOE e IU a que esa fuese la fórmula y el Sr. José María Gómez exigía que esa era la condición para aprobar el mismo. Ellos no toleran chantajes aunque estuvieran al arbitrio de una moción de censura, ya que les importa más la ética y la honestidad, que el poder y el sillón, y lo demuestran con su cese y con quedarse en minoría.

Esa es la diferencia entre el Sr. Salado y él, que el Sr. Salado haría todo lo posible por quedarse con el Sr. Gómez a su lado y él no quería que le manchase más en el gobierno. Le dice al Sr. Salado que se ratifique en lo que ya defendió en el salón de plenos anteriormente. No ha sido él quien ha vinculado la decisión de antes a la de ahora, sino el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Sr. Salado el que ha dicho que la cabra tira al monte, que ya manipuló y está manipulando ahora.

Cree que ambos casos tienen un paralelismo, ya que ha quedado demostrado que el Sr. José María Gómez manipuló los documentos; lo ha certificado tanto el Interventor como el Secretario, diciendo que de los documentos que entregó el Sr. José María Gómez en el pleno, en uno faltaba una hoja y en otro un párrafo; al igual que los hechos probados que motivaron la petición de reprobación permanente del Sr. Salado.

Le pide de nuevo que no se ponga de perfil y no busque excusas dialécticas, debiendo ser consecuente con lo que defiende.

Se dirige al Sr. José María Gómez diciéndole que lo que le ha faltado es levantarse y darle un besito en la boca al Sr. Salado, para que su declaración política fuera hoy la de petición de compromiso de esa moción de censura. Entregándole un anillo y poniéndose de rodillas ante el Sr. Salado.

Le dice al Sr. Gómez que no sólo engañó a la ciudadanía cuando decía que ni por activa, ni por pasiva iba a dialogar con el Sr. Salado, además le prometió a su padre que nunca iba a pactar políticamente con él. Debería demostrar que cumple con sus promesas, no sólo con la ciudadanía, sino con su propia ética.

**Sra. Alcaldesa.** Pide que moderen el discurso e intenten evitar hacer alusiones directas a familiares o personas que no están dentro del debate político y menos si están fallecidas.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Va a retomar la moción que ha presentado ARincón, ya que llevan hora y media y cree que es de lo que menos han hablado.

El primer acuerdo que se solicitaba era *“reprobar al concejal José María Gómez Muñoz, al haber quedado demostrado su intento de engañar a este pleno y a toda la ciudadanía presentando en sesión plenaria documentos manipulados por él mismo”*.

Se pide la reprobación por un asunto muy concreto; porque se ha presentado, a juicio de ARincón, en la anterior sesión plenaria un documento supuestamente manipulado por el Sr. José M<sup>a</sup> Gómez Muñoz.

Si en lugar de un salón de plenos estuvieran en un Tribunal tendrían una serie de pruebas, que son las siguientes:

- El interrogatorio de parte, tanto del portavoz de ARincón como del portavoz del PA. Ambos han dado su versión de los hechos, prueba que no es tenida en cuenta por los jueces para dictar sentencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- La prueba fundamental es el documento, llamado borrador de trabajo, definido en el informe del Sr. Secretario General de esta forma, en ningún caso documento administrativo. El Sr. Interventor manifiesta que dio los mismos borradores a ambas partes, tanto al Concejal de Hacienda de ARincón, como al portavoz del PA, que era Concejal de Medio Ambiente.

Posteriormente el Sr. Secretario refiere minuciosamente los documentos que se presentaron en la sesión plenaria de 30 de noviembre. En ésta, el Sr. Gómez Muñoz presentó en "Ruegos y Preguntas" una serie de documentos que fueron contestados y rebatidos por el portavoz de ARincón.

A la vista de los documentos, el Sr. Secretario describe y manifiesta que son absolutamente distintos.

Por lo tanto tienen ya una prueba clara y contundente de que existen dos documentos distintos. El presentado por el Sr. Gómez Muñoz y otro por el Sr. Antonio Moreno. El Sr. Interventor manifiesta que el borrador verdadero, el de trabajo, fue el que aportó en sesión plenaria el Sr. Antonio Moreno y no el que entregó el Sr. Gómez Muñoz.

El Sr. Gómez Muñoz tiene suprimido tanto el párrafo CUARTO, que era la fundamentación jurídica de la resolución, como el último folio en el que supuestamente estaba el nombre de un concejal de anteriores corporaciones.

Con esos simples documentos ya cualquier Juez habría dictado sentencia ya que evidentemente de lo que se trataba era de determinar si ese documento estaba manipulado, y ha quedado claro que al menos era distinto. El PP, en la voz de su portavoz, ha dicho "cambiado", lo cual al objeto es lo mismo, ya que presenta el Sr. Gómez un documento que no se corresponde con el que recibió del Sr. Interventor.

- Además tienen pruebas para acreditar dichos hechos, los informes periciales que acreditan dichos extremos, el informe del Secretario Municipal. Por supuesto el Secretario Municipal no puede informar sobre lo que no tiene encomendado en la Ley, sobre si está manipulado, ya que eso se tendrá que decir en otra instancia, así como las consecuencias jurídicas de la misma. El Secretario en su informe es claro y rotundo.

- El Sr. Interventor confirma ante esta Secretaría General que entregó el mismo borrador tanto al Sr. Gómez Muñoz como al Sr. Moreno Laguna, siendo dicho borrador el que éste último entregó en dos folios a esta Secretaría General durante sesión de 30 de noviembre del corriente. Borrador, que con independencia de la información que contiene, está más cerca del concepto de plantilla de trabajo que del jurídico de documentos, sobre todo administrativos.

Lo dice claramente, son dos documentos distintos. Por lo tanto si el segundo, el del Sr. Moreno Laguna, coincide con el borrador que entrega al Sr. Interventor, está claro que el primer documento no se corresponde con el borrador de trabajo y por lo tanto ha habido un cambio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ya con lo anterior sería suficiente para que un juez condenase al autor. Lo que ocurre es que no están en un tribunal sino en un salón de plenos, y se sacan conclusiones políticas y no jurídicas. En ese sentido se tenía que haber reconocido con claridad por el Sr. Gómez Muñoz que el documento no se correspondía con el que había recibido y haber explicado los motivos por los que los cambia ya que no lo ha dejado claro en la sesión plenaria. No ha dejado claro que, ni siquiera, él haya cambiado el documento, cuando es el que lo aporta al Sr. Secretario en el pleno del 30 de noviembre.

Por lo tanto la valoración política no puede ser otra que la de que por parte del Sr. Gómez Muñoz no se ha actuado correctamente. Tenía que haber aportado el documento que recibió en su momento y haber dado las explicaciones políticas convenientes para decir que no estaba de acuerdo con las conversaciones que se estaban llevando en el seno del equipo de gobierno para conformar un presupuesto. En cambio no lo hizo así, y llevó a la confusión, no sólo en el salón de plenos sino a toda la ciudadanía cuando lo envió por las redes sociales.

Dicho borrador de trabajo que se correspondía con un documento anterior, que era público y oficial, perfectamente lo podía haber enviado completo a las redes sociales y no hubiese tenido ningún problema ya que era un documento público, oficial en su momento, una resolución del año 2006.

Por todo lo anterior, la valoración política no puede ser otra que el Sr. Pepín debe ser reprobado y dar las explicaciones oportunas. La entrega de su acta de concejal y demás es una consecuencia que depende solamente de él, si cree que esos hechos son lo suficientemente graves, que para ellos lo son, para entregar su dimisión.

Todo lo demás que se ha hablado no era objeto de la reprobación.

Se ha cambiado y manipulado dicho documento. No se han explicado los motivos por los que se ha hecho y eso es motivo más que suficiente para que el voto sea favorable a la moción presentada por ARincón.

**Sra. Alcaldesa.** Siente mucho tener que poner en dicha coyuntura tanto al Sr. Interventor Municipal, como al Secretario de la Corporación. Cree que pocas veces se han visto en una igual, pero en aras a la verdad y a la transparencia les pide que hagan un esfuerzo, se extralimiten de sus competencias y hagan público lo que estimen conveniente en la sesión de pleno, por las diferentes alusiones que han tenido y por limpieza hacia lo que representan en el Ayuntamiento.

**Sr. Secretario.** Confirma que las tres reuniones han existido. Se ha reconocido tanto por el Sr. Gómez Muñoz como por el Sr. Moreno Laguna.

- La primera reunión sería hace 2 meses y no se formalizaron por escrito ya que era una de las muchas reuniones que se tienen durante la gestión ordinaria de la administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Fue en el despacho del Sr. Moreno Laguna, a él le avisaron de que fuera, y allí se encontraba Don José María Gómez, Don Antonio Miguel Moreno, el Sr. Interventor y el Gerente de EMMSA.

En dicha reunión se habló del destino del dinero, cree que era la cantidad de la que hablan, 184.000€, que habían salido a raíz de las inspecciones que hace el responsable del contrato, en la liquidación y comprobaciones que realiza, como un dinero que se había ingresado de más. Se planteaba la posibilidad de que ese dinero fuese reinvertido en la EMMSA directamente por ser generado allí, a lo que él informó, al igual que el Interventor, que eso no podía realizarse ya que se trata de un excedente que forma parte de un ingreso ordinario de la corporación. Por lo tanto si se quería reinvertir en la EMMSA para reforzar el servicio durante los fines de semana tendría que ir a un expediente de modificación del contrato, leve, pero con informe del técnico responsable del contrato donde se expusieran las razones y las necesidades por las que se hacía dicha modificación, además de un informe del Secretario, del Interventor y un acuerdo de pleno, previamente informado por la Comisión Informativa.

Estuvieron hablando aclarando las situaciones. El Sr. Moreno Laguna hacía muchas preguntas, no sabe si conocía el asunto o no, pero daba la sensación que estaba tomando los primeros contactos al respecto.

- La segunda reunión fue en el despacho de la Alcaldía en la fecha que han indicado, donde estuvieron el Sr. Gómez Muñoz, la Sra. Alcaldesa, el Sr. Moreno Laguna y el Sr. Interventor. Se planteaba el conocer cómo se podía solucionar el asunto, ya que habían dificultades presupuestarias. Se planteaba una salida, se discutió cómo resolver el asunto para dar viabilidad a dicha modificación del contrato ya que tenían dificultades que venían del Plan de Saneamiento o de Ajuste.

Se plantearon las alternativas que habían para resolver el problema del refuerzo del servicio durante los fines de semana, de los problemas jurídicos que conllevaba.

Tras una larga reunión se quedó en buscar una solución con indefinición.

- Después, tras una Junta de Gobierno, se habló del asunto, aunque no estuviera en el orden del día, pero era un tema relacionado con la gestión ordinaria del Ayuntamiento. Él y el Sr. Interventor plantearon la solución que habían encontrado.

**Sr. Interventor.** Suscribe las palabras de su compañero, el Sr. Secretario. Deben hacer una diferencia sustancial, el hecho en sí de transferir a la EMMSA 184.000€ y el borrador de trabajo que ha motivado dicho asunto.

Efectivamente se venía hablando en varias reuniones, tal y como ha comentado el Secretario, todas iniciadas por el Teniente Alcalde Delegado del Área, en buscar una salida para poder transferir a la EMMSA más recursos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se hablaba de que eso significaría la modificación del contrato y que además el PEF, Plan Económico Financiero, no permitía, incluso en la EMMSA, contratar personal.

Además se añadía el hecho de que habían aparecido unos recursos, a raíz del informe del técnico, que decían que se podían utilizar esos recursos para transferir a esa empresa. Concretamente los ingresos patrimoniales procedentes del abono de la luz del punto limpio, que lo estaba pagando el Ayuntamiento. Lo cual ya insinuaba que lo que tenían que hacer desde Hacienda era una Modificación Presupuestaria, vía generación de créditos por ingresos, para poder transferir esos recursos a la EMMSA.

Una vez que no encontraban en varias reuniones la salida airosa para llevar a cabo esa Modificación contractual, fueron encargados por parte de la Alcaldesa, tanto al Secretario como a él mismo, de buscar alguna salida legal para poder llevar a cabo dicha cuestión.

Los dos coincidieron en que la única salida legal sería modificar el Plan Económico Financiero, modificando el ámbito subjetivo, excluyendo a la EMMSA al no ser una empresa totalmente pública. Al ser participada, la Ley permite excluirlo en el ámbito subjetivo. Así lo hicieron constar tras una Junta de Gobierno y el tema quedó en estudio por parte de la Alcaldesa y del equipo de gobierno.

Previendo que la resolución saldría rápido al término del montaje del presupuesto, y que los únicos recursos con los que se contaban eran los 184.000€ del informe del Ingeniero Técnico, es cuando, desde su punto de vista, encarga al Jefe de Contabilidad que inicie un borrador de trabajo para estudiarlo, ya que eran los únicos recursos que se podían tocar puesto que los presupuestos estaban cerrados.

Por lo tanto, quiere dejar claro que ha habido varias reuniones, el tema se conocía, pero la instrucción del borrador de trabajo se hace de oficio por parte de la Intervención dado que los únicos recursos que se podían utilizar eran los relativos al informe del Ingeniero Técnico.

Para él eran papeles de trabajo y no tenían la condición de documento público.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comenta que han hablado de varias cosas, de asuntos que tienen que ver directamente con la moción y con el hecho de modificar documentos, que aunque no han adquirido la consideración de oficiales porque no están firmados y no tienen los requisitos establecidos por la Ley para que así sean, son documentos que adquieren un valor especial porque portan la imagen corporativa del Ayuntamiento, lo cual cree que le da una consideración especial.

Da la impresión, para aquellas personas que no estén informadas, de que son documentos oficiales y a alguna persona, con intereses oscuros de engañar, los puede tomar como documentos oficiales, aunque no lo sean, para confundir y manipular a la opinión pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La primera vez que dichos documentos ven la luz, publicados por Don José María Gómez Muñoz (PA) en un medio de comunicación local, con una nota de prensa dando a entender que son documentos oficiales. Lo que intentaba era ocultar el motivo real de su cese, que no es un motivo de animadversión política, tal y como ha dicho en varias ocasiones, sino lo inaceptable del chantaje político al que sometió al equipo de gobierno al que pertenecía en ese momento.

El chantaje consistía en poner la condición, para aprobar el presupuesto, de que la operación que pretendía para reforzar el servicio de limpieza había que hacer la que él planteaba, y de ninguna otra manera, e implicaba modificar, tal y como han dicho los habilitados nacionales, el Plan Económico Financiero y el contrato. Además, aunque no lo han dicho, él ya lo comentó en la Comisión anterior, suponía la condición de ingresar 80.000€ a Fomento de Construcciones y Contratas.

Esas condiciones las pone en el último momento. No siendo ARincón, ni él quien toma la decisión de expulsar a José María Gómez Muñoz del gobierno sino que es una decisión consensuada, en la que no hubo la más mínima duda ni debate. Estaban los nueve convencidos de que esa decisión había que tomarla ya que era inaceptable, no por la cantidad de 184.000€ que para el Sr. Salado no tienen importancia y no son motivo para romper un gobierno, sino por respeto al programa que llevan, a los vecinos y a ellos mismo.

Cuando José María Gómez pretende que se haga de esa forma, queriendo hacer 8 contratos a tiempo parcial, en lugar de 4 a tiempo completo, es porque tiene intención de meter a 8 personas en lugar de a 4 para así satisfacer a 8 familias en lugar de 4, como ya había hecho anteriormente. Ya había hecho contratos a media jornada en la EMMSA.

Como todo el Municipio sabe el Sr. Gómez, Pepín, tiene una forma particular de hacer política y de buscar votos. Según dice la gente en la calle, el Sr. Gómez Muñoz promete trabajo a cambio del voto.

Tal y como ha dicho la Sra. Alcaldesa lamenta que el Secretario General se haya visto en dicha situación, teniendo que tomar la palabra en el pleno, al igual que el Sr. Interventor. Ha dicho el Sr. Secretario que su impresión, aunque no lo podía afirmar, era de que en dicha reunión era la primera que el Sr. Moreno Laguna tomaba contacto con dicha realidad. Él les asegura que es así, que no miente a la ciudadanía, ni al pleno.

Del resto se ha hablado poco, aunque muy acertadamente por parte del portavoz del PSOE, sobre la naturaleza real del objeto de la moción, que no es la causa de la expulsión del PA, de qué forma se iban hacer los contratos sino reprobar el comportamiento de José María Gómez Muñoz al manipular y presentar a este pleno documentos manipulados, lo cual queda acreditado y probado.

ARincón toma la decisión de expulsar al PA consciente de que se queda en minoría, que la acción de gobierno va a ser mucho más difícil y de que renuncia a la Alcaldía que le



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

correspondía alternar con el PSOE a partir de junio de 2017. Esas decisiones no se toman por capricho sino por coherencia política y eso no es mentir a la ciudadanía sino rendir honor a ésta.

Está de acuerdo con el Sr. Salado en que los vecinos no se merecen dicho espectáculo y tampoco que se les pretenda engañar, manipular y utilizar de forma tan burda, pero si se merecen dichas explicaciones y que expresen los motivos del porqué están a favor o en contra de la moción.

Los vecinos se merecen respeto, políticos honestos y coherentes. Se merecen volver a creer en la política y en las instituciones al servicio del bien común. Su responsabilidad como representantes públicos y políticos es hacer honor a la verdad, a la honestidad y a la coherencia. En todas sus acciones cotidianas deben ser ejemplares, pero también hay momentos y ocasiones especiales, en los que esa necesidad es aun mayor, tal y como es el día de hoy.

Están en un día en el que cada cual, levantando la mano, dejará claro ante la ciudadanía de Rincón de la Victoria de parte de qué están. Si esa forma de hacer política que todo lo embrolla, lo dificulta, lo ensucia o de parte de una política coherente, honesta y que lleva la verdad y honestidad por delante.

Tienen hoy la oportunidad de devolver a los vecinos y vecinas la esperanza en su Ayuntamiento. La confianza de que sus impuestos revierten en el interés general y no en intereses particulares.

Hoy pueden marcar un antes y un después. Por eso reitera su petición de voto favorable a dicha moción.

En cuanto a la enmienda del Sr. Salado la acepta, es decir incluir un tercer punto e ir más allá del asunto político de la reprobación política de dicho hecho. Acepta llevar dicho tema a los tribunales y que estos digan si ha habido manipulación o no, si es un hecho punible y qué consecuencias puede tener. Además de ver si se ha dañado la imagen de alguien. Qué carácter tienen dichos documentos, qué uso tiene el membrete de un documento, así como modificar un documentos que tiene vocación de ser público y presentarlo a un pleno.

**Sra. Alcaldesa.** Interviene ya que cree que tiene derecho, al igual que el resto de portavoces, además de haber tenido alusión directa en más de diez ocasiones.

Ella entiende que judicializar la política es mal síntoma, pero están ante un juicio político y están sobradamente legitimados para hacer el debate que han hecho. Otra cosa es la razón o fundamento que tengan cada una de las intervenciones. Lo que están es recriminando de manera contundente y rotunda un comportamiento de una persona que se debe a la ciudadanía y al interés general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Confirma que aceptan la enmienda del PP, ya dicho anteriormente por el portavoz de ARincón.

Además, tal y como obra en el informe del Secretario, que tienen todos en su poder, y que harán público mañana o esta noche, éste da fe y asesoramiento legal. Ha descrito escrupulosamente lo que ve en un documento, el 2, y en el otro aportado por el Sr. Moreno. Se ve claramente con un círculo el contenido y la manipulación.

Se ha hecho mención sobre la trascendencia o importancia del asunto, frivolisando y trivializando sobre el contenido o realidad de dichos documentos, se llamen documentos de trabajo o resolución, les da igual, porque es una realidad constatada.

El que ha intentado sentar cátedra aireando esos documentos ha sido el Sr. Gómez Muñoz, utilizándolos en un debate de la radio municipal, pero nadie de los asistentes al debate podía verlos. Luego se los encontraron en un medio de comunicación digital, publicados ese mismo día, y fue cuando se dieron cuenta realmente a lo que aludía el Sr. Gómez en el debate de la radio municipal de ese miércoles por la mañana.

Por lo tanto ni el equipo de gobierno, ni nadie de los que han hablado, han intentado sentar cátedra, ni de escribir un credo sobre esto. Ha sido el Sr. Gómez Muñoz el que, para intentar justificar su expulsión del equipo de gobierno, se aferra a esto como si le fuera la vida en ella.

Su compañero Antonio Sánchez lo ha explicado muy bien. Además existe un audio de la radio municipal en el que el Sr. Gómez Muñoz confirma que él efectivamente hace cambios en ese documento. Remite a cualquier persona a ir al Facebook de la radio municipal para escucharlo.

A la pregunta de porqué lo modifica, responde que para llegar a la conclusión a la que, interesada o desinteresadamente, ha llegado el Sr. Salado hoy en el pleno cuando se dirigía a la opinión pública; y es que tenían conocimiento de los tan aireados 184.000€ y la generosidad del Sr. Gómez que al parecer quiere un municipio limpio, al contrario del resto que parece que lo quieren sucio. Nada más lejos de la realidad.

También ha mencionado el Sr. Salado una cosa que no puede permitir que quede sin rebatir. Le dice al Sr. Salado que él no tiene ningún poder, que hacen falta 11 votos para que prospere la reprobación. Su voto no es decisivo.

Además ha dicho que le quitan el afán de gobernar de unos, dirigiéndose al portavoz de IU, ya que le quitó la Alcaldía al PP. La responde que no es así, ella ya se lo ha dicho en privado. Desde que se celebran las elecciones el PP queda en funciones y desde ese momento tenía el derecho de intentar formar un gobierno, pero fue incapaz. El actual equipo de gobierno tuvo la posibilidad de llegar a un pacto de investidura, como en muchos municipios similares, pero decidieron que fuese un pacto de gobierno. Aun así le daban los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

números para quitarle la alcaldía, por lo que le recomienda que no vaya de víctima, ya que tiene un discurso que ya no se lo compra nadie.

Le habría gustado que el Sr. Gómez hubiese explicado todas las cosas, ya que si el asunto era tan consabido por miembros del equipo de gobierno y habían obtenido tantísimas reuniones, podría decir todas las explicaciones que le tuvo que dar a su compañero de bancada, porque fueron muchas ya que no tenía información, al igual que otros miembros del equipo de gobierno.

El Sr. Gómez actúa como Juan Palomo, yo me lo guiso y yo me lo como. A él se lo aplican mucho en el pueblo y en el Ayuntamiento.

Se ha preguntado también de manera retórica por parte del Sr. Salado si el Interventor había hecho el documento sin conocimiento del concejal o de la Alcaldesa, a lo que le responde que en el informe que ha hecho el Interventor, a petición de su Concejal, en el que, literalmente, sobre la pregunta de si el Concejal de Economía dio instrucciones para que se iniciara la elaboración de la citada resolución o para emplear fondos adicionales para la optimización y mejora del servicio al contrato municipal de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de playas, edificios y locales municipales; contesta el Sr. Interventor que no, que fue un documento de trabajo iniciado de oficio por la Intervención Municipal. Cree que es de justicia que eso se sepa.

Termina su intervención diciendo que, tanto el Interventor como el Secretario, han dado su versión de lo que ellos han vivido en primera persona. Algunos miembros del equipo de gobierno también han vivido en primera persona algunos actos. Ella reconoce que los últimos días antes de la ruptura del pacto tuvo que tener testigos de todas y cada una de las ocasiones en las que se veían.

Con respecto a la reunión a la que han hecho alusión tanto el Secretario como el Interventor, que se llevó a cabo en el despacho del Concejal de Hacienda, se les ha olvidado decir que le preguntó si la Alcaldesa o algún otro miembro del equipo de gobierno, como el portavoz del otro grupo que gobernaba con ellos, tenían conocimiento al respecto; a lo que respondieron que no.

La fecha de dicha reunión fue el 21 de octubre, mañana en la que se celebran los Consejos de Administración y las Juntas Generales de las empresas. Como esa misma mañana estaban en el Ayuntamiento, el Sr. Gómez aprovechó para profundizar en lo que viniera hablando con los socios de FCC donde se vieran.

Ese mismo viernes se celebra la Junta General de la EMMSA que aprobaba los presupuestos que forman parte del presupuesto del Ayuntamiento y el Sr. Gómez ni resopló. Levantó la mano y no manifestó nada en contra.

Se dirige a la opinión pública para informarle que esto no formaba parte de ningún presupuesto municipal, en cambio cuando el Sr. Gómez se ve con la fuerza de poder llevar





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

el barca a hacer aguas en los presupuestos, es cuando viene el chantaje, que algunos miembros de la oposición les duele tanto.

Él se da cuenta que con sus dos votos el pleno de los presupuestos no saldría, aunque hay mil fórmulas de tener el municipio limpio. Le gustaría que explicara porqué tenía que ser de esa forma.

Le gustaría que quedara clara que los 184.000€ no formaban parte, ni formaron parte jamás, de ninguna reunión de gobierno ya que sino ella no entiende las dudas de su compañero de bancada, que no sabía de qué se estaba hablando.

Tenía más información el Secretario y el Interventor de la Casa que el propio equipo de gobierno, lo cual ha quedado constatado. Hasta al propio Interventor ha manifestado que él se adelantó para preparar la resolución sin que ellos lo supieran.

El Sr. Gómez se hizo una película en la cabeza que les ha llevado a esta situación. No cree que esto sea perder el tiempo, es aportar un poco de luz donde se quiere hacer mucha polvareda. Que le hayan dedicado a dicho punto 2 horas es lo que han querido, porque han tenido libertad de expresarse en cada turno.

Quiere dejar claro que esa cuestión no formaba parte ni de los expedientes de la Comisión Informativa que fueron dictaminado antes del pleno, ni de la Junta General de la EMMSA, de hecho el Sr. Gómez voto sin problema dicho expediente ese viernes 21, y cuando ve que el tema no avanza y que le daban muchas vueltas, habiendo tenido ya dos reuniones con los técnicos municipales para ver si había alguna fórmula, ya que él sólo ofrecía una única opción; es cuando hizo valer los dos votos del PA.

El que quieran hacer ver que se trata de un desastre es para justificar una supuesta moción de censura, ya que ni el pueblo está sumido en una parálisis y el equipo de gobierno está trabajando como siempre, sin descanso y a deshora, para cumplir un programa de gobierno y las expectativas que tienen muchos ciudadanos sobre ellos.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Explica que cuando ha dicho que presenta una enmienda se refiere a la totalidad, no de adición.

Cuando se ha recordado la reprobación que llevó el PP, anteriormente, contra el Sr. Gómez, fue a raíz de unos documentos. No se llevó directamente la reprobación, primero se llevó a los tribunales y después de la sentencia se trajo la reprobación.

Él lo que le pide es el mismo circuito, no ha pedido que fuera de adición a la moción. Si la acepta votarán a favor y sino votarán de distinta forma.

Por otro lado le dice a la Alcaldesa que ha hecho mención a un nuevo informe del Sr. Interventor sobre dicho asunto, pregunta sobre éste ya que no lo tienen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sra. Alcaldesa.** Responde que el Sr. Gómez solicitó un informe del Sr. Interventor, que es al que han estado haciendo referencia en todo momento y que obra en el expediente. Si quieren dicho documento se lo pueden facilitar, ya que en lo que consiste es en dar respuesta a una serie de cuestiones que plantea el concejal y que el Sr. Interventor contesta. Es de fecha de hoy.

Las preguntas son del Concejal de Hacienda, sobre su gestión, lo cual es legítimo. Nadie ha impedido a la oposición que en cualquier momento pudiera solicitar, ampliar petición de informe o hacer cualquier pregunta al respecto. Incluso en la mañana de hoy han tenido a los técnicos a su disposición.

En el expediente se encuentra el informe que solicitó el Sr. Gómez Muñoz. Ella les dijo hasta en 3 ocasiones que en cuanto lo tuvieran se subiría al Gestiona, tal y como ocurrió 2 o 3 horas después. En cuanto se tuvo informe definitivo, firmó el oficio de remisión y el informe lo validó para que se colgara en el expediente.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** En cuanto a la enmienda, si se refiere a la totalidad no la acepta, quedando tal cual la presentan.

El Pleno de la Corporación, por 9 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente) y 12 abstenciones (7 PP, 2 C's, 2 PA y 1 CNA), acuerda:

1) Reprobar al concejal Don José María Gómez Muñoz al haber quedado demostrado su intento de engañar a este pleno y a toda la ciudadanía, presentando en sesión plenaria documentos manipulados por él mismo.

2) Exigir a Don José María Gómez Muñoz que asuma la responsabilidad política que le corresponde por tan indigno comportamiento, y que haga entrega de su acta como concejal de este Ayuntamiento, y dimita de todos los cargos de representación pública que pudiera estar ostentando en este momento en cualquier ámbito.

**6) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO EN DEFENSA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (10878/2016).**

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Para su inclusión en el orden del día, y así poder debatir el fondo del asunto, pide que se apruebe la urgencia, tal y como venían haciendo hasta ahora, por lo que espera que lo sigan haciendo aunque están en minoría.

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por 19 votos a favor (4 PP, 4 PSOE, 2, C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 3 abstenciones por ausencia (Don Antonio Manuel Rando Ortiz, Don Antonio Fernández Escobedo y Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 22/12/2016:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EMPLEO, D. PEDRO FERNANDEZ IBAR:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**EN DEFENSA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Las políticas de austeridad se han dirigido en los últimos años a restringir el gasto público, para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos. En esta estrategia neoliberal se enmarcan las restricciones a la oferta de empleo público que han sufrido las corporaciones locales y todas las administraciones en general.

Desde el año 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se estancaba o se veía mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida, sino que, en el mejor de los casos, avanzaba en precariedad, sustituyéndose el trabajo estable por contrataciones temporales o interinidades, que tarde o temprano supondrán un nuevo problema que en su día habrá que resolver.

En algunos casos Ayuntamientos han tenido que recurrir a contratar servicios a empresas privadas por no poder cubrir adecuadamente las plantillas. Estas restricciones han impedido por otra parte el rescate de servicios públicos privatizados en muchos Ayuntamientos por lo que suponía de aumento de Capítulo 1.

Dichas restricciones vienen apareciendo en los Presupuestos Generales del Estado en los siguientes apartados:

Título III De los gastos de personal.

Capítulo I De los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1) A lo largo de 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

2) Respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores...

\* Durante el 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios...

\* Durante 2016 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público Estatal, salvo en casos excepcionales y para cubrir



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas...

Si no se puede aumentar el Capítulo I de personal desde el año 2012 y además la tasa de reposición sólo afecta a determinados sectores, difícilmente podemos dar respuesta al aumento o mejora de los servicios públicos que son necesarios en los municipios y que por diferentes razones hacen necesario la ampliación de la plantilla de personal, ya sea por la necesidad de incorporación de nuevas áreas en las que el Ayuntamiento ha de ejercer sus competencias o bien, por la apertura de nuevos edificios públicos municipales que necesitan la dotación de personal suficiente para su funcionamiento.

Estas situaciones se agravan mucho más en aquellos municipios de gran afluencia turística y que tienen que prestar los servicios públicos con la misma plantilla que disponían en el año 2012, como si la situación no hubiese variado desde entonces, aspecto que por todos los datos turísticos de los últimos cuatro años a nivel nacional ponen de manifiesto que la actividad turística se ha incrementado notablemente, y por lo tanto también la necesidad de aumentar los servicios públicos que se prestan a los residentes y turistas.

Al estar sujetos a la obligación de cumplir con la normativa vigente y las indicaciones al respecto en materia laboral recogidas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, cuya principal imposición es la de mantener, tal y como se ha podido apreciar en el articulado reseñado, sin aumentar las cuantías económicas recogidas en el Capítulo I, de gastos de personal de los presupuestos municipales, se está provocando una pérdida notable de la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a través de la gestión directa de los ayuntamientos con las consecuentes repercusiones negativas en la calidad de los mismos.

Son muchos los ayuntamientos que tienen capacidad económica suficiente para generar empleo, y sin embargo, ven cortadas sus pretensiones por leyes injustas que pretenden adelgazar el sector público para dar cabida a otras formas de gestión que sin duda suponen un mayor esfuerzo económico a los ayuntamientos, y por lo tanto son negativas para los intereses de los ciudadanos y ciudadanas.

Por todo ello, presentamos al Pleno para su aprobación si procede la siguiente:

## PROPUESTA

1. El pleno Municipal insta al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo I
2. El Pleno Municipal acuerda declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.
3. El pleno municipal acuerda que esta moción se traslade a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados.”

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** La propuesta que traen es en defensa de la Oferta de Empleo Público y de los servicios públicos municipales. Su



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

objetivo es claro e importante; quieren sacar el acuerdo para que sea efectivo en este Ayuntamiento.

El Pleno Municipal acuerde declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.

El objetivo de la moción es que en los momentos actuales, en los que se están negociando los presupuestos en el gobierno central, se retiren las políticas de austeridad y la restricción de gasto público en relación al capítulo 1, y por lo tanto que se eliminen todas las restricciones de oferta de empleo público que han sufrido las corporaciones locales y todas las administraciones en general.

Desde el año 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, la plantilla de personal ha visto como se amortizaban los puestos de trabajo del personal de la Casa y por tanto la calidad en los servicios públicos que prestan de forma directa se ha visto mermada y menoscabada.

Entienden que es una política de marcado carácter neoliberal, que ha producido esa precarización, sustituyéndose trabajos estables por contrataciones temporales o interinidades que no resuelven el problema del personal que tienen en Rincón de la Victoria.

En algunos casos se ha tenido incluso que recurrir al servicio de empresas privadas por no poder cubrir de forma adecuada con las plantillas municipales los servicios que se prestan.

Dichas restricciones de los presupuestos generales venían en el título tercero, capítulo I, de los gastos de personal al servicio del sector público, en el artículo 20 de oferta de empleo público u otros instrumentos de similar gestión de la provisión de necesidad de personal, en el cual se procedía a limitar esas contrataciones exceptuando la sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público, consorcios, etc.

Entienden que esas restricciones de personal y esas limitaciones deben cambiar la política económica en un nuevo ciclo económico y que por lo tanto tengan las manos libres en los Ayuntamientos para contratar en función de sus necesidades y no en función de criterios dictaminados desde Madrid, que no conocen la realidad de los servicios públicos locales y que no tienen la representación y la legitimidad que tiene el pleno para adoptar la decisión de contratación de personal.

Aun así, se están haciendo esfuerzos por parte del Ayuntamiento con los Planes de Empleo de la Junta, que van a poner una cantidad importante, con los Planes de Programas de Renta Básica o con la tramitación de la Bolsa de Empleo.

Éstas son cuestiones temporales y no estructurales, y el equipo de gobierno entiende que eso debe de revertir. Por lo tanto piden al Pleno que adopten dicho acuerdo, sobre todo en el punto 2, para que se tramite ante el Ministerio de Administraciones Públicas y les permita tener la libertad para contratar en función de las necesidades reales que tienen en Rincón de la Victoria.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Comenta que dicha iniciativa ya se ha presentado en otros Ayuntamientos. Deben tener en cuenta que actualmente los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Presupuestos Generales del Estado se encuentran en fase de negociación, por lo tanto no deberían anticiparse a éstas y esperar a saber qué posturas se toman.

Deberían tener en cuenta las necesidades de cada administración ya que en algunas ocasiones están sobredimensionadas y en otras en cambio la falta de personal puede mermar algunas de las prestaciones de los servicios hacia los ciudadanos. Por lo que en algunas administraciones la falta de personal puede responder a las limitaciones que el portavoz de IU ha hecho en la moción o a una mala estructuración de las mismas.

Inciden en que la postura sería una Ley de financiación local, que prime los servicios que prestan los Ayuntamientos.

También hecha en falta que la moción venga con informe de legalidad e informe económico. No cree que haga falta recordar que el Ayuntamiento está intervenido con el Plan de Montoro de 2012/2013 y que tienen un Plan de Ajuste por el que están comprometidos a no contratar personal hasta el 2022/2023. No tienen capacidad económica para absorber lo que están pidiendo.

Cree que el punto se debería dejar sobre la mesa.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Cree que la moción viene con antelación a lo que pueda ocurrir en el Gobierno de la Nación, en las negociaciones que los distintos grupos políticos están manteniendo, no sólo para el techo de gasto sino para ver cómo irán los Presupuestos Generales del Estado. Ahí se fijará cómo va a ser la Tasa de reposición que pueden tener las distintas administraciones públicas y qué servicios se van a declarar como prioritarios, que actualmente son los servicios de bomberos y policía local donde se puede hacer una tasa de reposición del 100%.

Deben esperar a lo que digan y ya verán si es procedente o no traer la moción en función de los intereses políticos.

Si miran al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ven que es muy temerario decir que todos los servicios son prioritarios y deben ser declarados así, porque están inmersos en un Plan de Ajuste. Siempre los informes del Interventor han dicho que el capítulo 1 está sobredimensionado y por esto sería abrir la veda a una oferta de empleo público, donde los recursos económicos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se han visto claramente que son insuficientes para pagar a proveedores. Muchas veces se las ven y se las desean para pagar las nóminas y encima quieren liberar la oferta de empleo público para poder contratar en todo lo que vean necesario para los servicios municipales.

Cree que es muy precipitado. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aun está en la UVI, como le gusta decir al Sr. Interventor, y levantar dicha limitación es muy arriesgado hasta que el Ayuntamiento no se vea saneado, con suficientes ingresos para hacer frente a las nóminas y al pago de proveedores.

Por consiguiente el PP va a votar en contra a la misma.

**Sra. Alcaldesa.** Da la palabra al Sr. Gómez Muñoz, ya que no se ha dado cuenta de habérsela dado antes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le responde que no hace falta que pida disculpas ya que ha sido el Alcalde Acctal el que no se ha dado cuenta, al igual que otras muchas cosas.

El Sr. Pedro Fernández Ibar dice que las políticas son para el pueblo, pero él no cesa de incluir propuestas que no le corresponden al municipio para llevarlas hacia arriba, para hacer la confrontación política entre Junta y Estado, es decir entre la derecha y la izquierda.

Decía en un debate anterior el Sr. Ibar que apoyaba la política transparente del pueblo que se hace a través de lo público, siendo todo lo demás corrupción. El Sr. Ibar cree que sus políticas son las que tienen que prevalecer, por lo que le pregunta si eso también se llamaría chantaje. Al parecer lo público es lo más transparente y lo privado es corrupción. Piensa que la moción que traen es oportunista.

No le salen los números, por lo que le aconseja que antes de llevar sus políticas públicas debería decir que no tienen mayoría, y que en el equipo de gobierno hay más concejales que piensan más sensatamente.

Un ejemplo es el de la piscina. Se van a Torremolinos para ver cómo hacer la piscina de gestión pública, no enterándose de lo que ha dicho anteriormente el Interventor, los técnicos de la Casa, así como los compañeros anteriores del gobierno; que dicen que están en un Plan de Saneamiento, de Ajuste, el cuál no quieren cambiar. Lo han dicho en el punto anterior, por lo que pregunta si lo van a cambiar ahora para dicho asunto.

En política deben de saber, no ser ignorantes, porque primero dice una cosa y luego vende el producto de otra. Primero dice que no quiere cambiar el Plan de Saneamiento y luego pide hacer políticas municipales.

Pregunta qué le va a decir el Sr. Interventor cuando le pida contratar personal en el Ayuntamiento. Le dirá que tiene que modificar el Plan de Saneamiento.

Comenta que hay una persona del público que ya es la tercera vez que interrumpe.

**Sra. Alcaldesa.** Le responde que continúe y no le haga caso. Y pide que no entren ninguno en provocaciones para que pueda terminar el pleno con normalidad.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Continúa pidiendo al Sr. Fernández Ibar que explique a los ciudadanos cómo en un punto anterior no quería modificar el Plan Económico, que era la opción que dio el Sr. Interventor y ahora hace una propuesta en la que hay que cambiarlo.

Esta claro que cuando proponga municipalizar la piscina o la empresa EMMSA, tal y como quiere hacer el Sr. Moreno en una moción, el Sr. Interventor tendrá que hacer un informe y hablará del Plan de Saneamiento, del Plan de Ajuste y de todo los que hay que cumplir hasta el año 2022 o 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Pregunta si no se da cuenta de la ignorancia que manifiesta estando en contra en el punto anterior y ahora trayendo un asunto que conlleva a lo mismo.

Él lo que cree es que tendrán que escuchar a los técnicos de la Casa ya que no puede imponerse la política de municipalización de IU.

Tendrían que tener los informes de los técnicos de la Casa para ver si se puede realizar esa municipalización de la que hablan. Lo que IU pretende es tener la foto de selfie y decir "he pedido en el pleno que se haga municipal todo y se han comprometido". Le anima a que se la haga pero que la acompañe con los informes de los técnicos diciendo que no se puede hacer.

El tiempo es quien pone y quita a quien dice la mentira.

Manifiesta su intención de voto que será en contra ya que necesita conocer los informes de los técnicos de la Casa, que es lo que a él le vale, lo demás le sobra.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Pone un ejemplo muy concreto de la situación que ha sufrido el Ayuntamiento desde que se han puesto dichas restricciones.

Ahora tienen en la plantilla de servicios operativos una persona que está cubriendo una sustitución de un trabajador de la Casa que es albañil, el cual se va a jubilar en un mes. Se da la circunstancia de que el Ayuntamiento va a tener que amortizar ese puesto de trabajo.

No está diciendo que se gasten más dinero sino que el Ministerio les deje que con el mismo capítulo I que tienen a día de hoy no lo reduzcan y puedan hacer frente a una nueva contratación. Hacer una oferta de empleo público y que se contrate a un nuevo albañil.

A día de hoy esas restricciones están. Él lo que quiere es que, a pesar del Plan de Ajuste y del Plan Económico Financiero, si los puestos son declarados como prioritarios, el Sr. Interventor no les va hacer un informe diciendo que no se puede hacer, porque si se puede.

Lo que plantean es que el Ayuntamiento tenga la libertad de no seguir empeorando los servicios públicos que tienen. Pregunta si les van a decir que sobra un albañil de los servicios operativos y luego se darán golpes de pecho en la radio municipal diciendo que hace falta gente en los servicios operativos.

Él ha escuchado a portavoces, que están en el pleno hoy, reivindicarlo, diciendo que había que revertir dicha situación. Y no sólo no se está revirtiendo sino que se está empeorando.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Es necesario que además de esos planes de empleo, en los que la Junta de Andalucía aporta una parte y el Ayuntamiento otra, de la Renta Básica o de cualquier programa de carácter temporal, presten unos servicios de calidad directos y no se sigan mermando los servicios públicos.

Lo que pide a todas las fuerzas políticas es que lo soliciten al Ministerio y que tengan las manos libres para poder cubrir esos puestos, para no ver como se empeoran dichos servicios.

Lo anterior ha sido un ejemplo real del deterioro y de lo que está pasando en el Ayuntamiento. Para que se abra la puerta a la privatización de los servicios públicos, para que el alumbrado público se privatice, para que la única salida sea la neoliberal.

Si se centran en la cuestión, él cree que nadie debería defender que se siga amortizando puestos de trabajo, ni que se empeoren los servicios públicos. Porque si el Sr. José María Gómez Muñoz quería más limpieza, él quiere más servicios operativos, nunca menos, o al menos que se queden igual.

Ahora es cuando le tienen que decir al gobierno que está en minoría y a los grupos políticos darle traslado para que esas restricciones en las contrataciones de empleo público desaparezcan y los ayuntamientos tengan autonomía y capacidad plena.

La moción está amparada por el capítulo 1 actual. Lo que no pueden es estar atados de pies y manos por unas políticas neoliberales que están dañando los servicios públicos de Rincón de la Victoria.

El equipo de gobierno seguirá haciendo su gestión, por lo que pueden votar buscando el interés de la ciudadanía o en su propio interés. Les pide que se abstengan, lo soliciten, y ya en Madrid digan si son prioritarias o no, para poder tener libertad de sacar ofertas de empleo público cuando pasen esas situaciones y así no amortizar ningún puesto de trabajo más, de esta forma el Sr. Interventor no tendrá que hacer ningún reparo más.

Pregunta cuánto tiempo supondría suplir a ese albañil que se va a jubilar. Tendrían que elevarlo a Madrid, que lo aprobaran y después sacar el concurso público.

Se dirige al Sr. José María Gómez diciéndole que evidentemente IU defiende los servicios públicos, por lo que todas las municipalizaciones que vienen en el acuerdo de gobierno, suscrito por ARincón, PSOE e IU, se van a tramitar.

En cuanto a la EMMSA, que le pregunta el Sr. Salado, muere en el actual mandato, en el 2019. Se iniciarán los trámites oportunos para que se pueda municipalizar ya que ese es el compromiso.

Cuando van a otro sitio y ven que se están gestionando servicios públicos quieren saber cómo se hace, y evidentemente la piscina necesita de una gestión, que, aunque no



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

venía en el acuerdo de gobierno, IU defiende ese modelo, siendo necesario un estudio económico financiero de la explotación que les oriente sobre los precios públicos, etc. Por lo tanto le confirma que IU va a proponer otros modelos que sean públicos.

A D. José María Gómez le dice que para eso están, para cumplir el programa, no como él que firma una cosa y no tiene palabra con la ciudadanía y hace lo contrario.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le responde a Pedro que es un ignorante porque desconoce el tema y no sabe lo que está diciendo.

Le pregunta al Sr. Ibar que si va a defender su programa de políticas pública, eso se puede entender como un chantaje a la Corporación. Supone que no, ya que defienden su política, al igual que a él le pasaba cuando quería defender su programa electoral con la creación de puestos de trabajo en el Municipio, dentro de la legalidad.

El problema es que lo que dicen otros concejales es cátedra y lo que él dice es chantaje.

Él cuando se presenta para el pueblo y habla de creación de empresas que reviertan el dinero de los impuestos en las empresas del Municipio y se creen puestos de trabajo, eso lo consideran un chantaje, en cambio si el Sr. Fernández dice que no se hagan políticas neoliberales porque es mejor ésta, eso no es chantaje. Le dice que entonces siga con IU y entre los 14 que lo conforman decidan lo que tienen que hacer en el Municipio.

Cree que se están equivocando en el momento en el que presentan la moción ya que es contrario al punto anterior.

Ya les han dicho el Sr. Secretario y el Sr. Interventor que hay un Plan de Saneamiento y no se pueden hacer contrataciones, lo que pasa es que no se quiere enterar.

Le ruega que no se le ocurra nunca más mencionar a personas de su familia que no están ya en la tierra, ya que a él nunca lo ha hecho. Él hará las promesas que tenga que hacer y cumplirá las que tenga que cumplir. Él será el que ponga o quite el tiempo de esas promesas, no el Sr. Ibar.

Para terminar le reitera que no cuente con los votos del PA.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Se dirige al Sr. Fernández Ibar para decirle que antes de mirar a Madrid, a la que siempre le echan la culpa, debería hacer los deberes aquí. Ya que aunque Madrid le diga que puede contratar a 200 personas en el Municipio, el Sr. Interventor le va hacer un reparo. Además le va a decir que para poder contratar a alguien tiene que modificar el Plan de Ajuste que él ha ratificado, donde el Plan de Ajuste dice que hay que amortizar todas las plazas de las personas que se jubilan a excepción de la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

No lo va a poder hacer porque hay dificultad para pagar las nóminas y por tanto pregunta qué más servicios públicos quiere adquirir con oferta de empleo público.

La anterior es la diferencia entre el PP e IU, ya que IU tiene un dogma de fe que es inamovible y no se salen de ahí, buscando las alternativas por el bien de los servicios públicos y de los ciudadanos.

El Interventor en su informe se lo dice una y otra vez, que si no tiene capacidad para el capítulo 1 vaya al capítulo 2, es decir externalizar el servicio. El problema es que no quieren y prefieren no prestar los servicios antes de dar su brazo a torcer. Y si la norma actual no le da capacidad para dar un servicio de albañilería o de fontanería, entonces debería externalizar esos servicios hasta que la norma se lo permita.

El problema es que la teoría del Sr. Fernández Ibar es no hacer nada para decir que los servicios públicos están muy mal y tiene que seguir contratando más gente. Le recomienda que pruebe a externalizar los servicios para ver si se prestan bien y sino es así, cuando la norma se lo permita, puede ir a la oferta de empleo público. Es decir, tienen instrumentos suficientes para seguir prestando los servicios públicos.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Explica que el Sr. Fernández Ibar ha puesto un solo ejemplo, que es suficientemente claro y ejemplarizante, de que no necesariamente siempre que haya una contratación de una persona implica un mayor gasto ya que se dan amortizaciones de jubilaciones que te obligan a contratar los servicios fuera, que sale más caro que si se hace con el propio personal.

Si la norma estatal no lo prohibiera se podría hacer y no habría reparo, ya que no iría contra la norma. La modificación de esas leyes es una urgencia social en el país, es sólo un ejemplo de la criminal política austericida que ha aplicado el gobierno de Rajoy como alumno aventajado de una unión europea inhumana, que ha dejado a los más débiles a los pies de los caballos y que siguen estando ahí. Lo dice la Unión Europea y el Fondo Monetario Internacional, que no están acusados, ni son sospechosos de ser muy de izquierdas, ni muy de Podemos. Hasta la derecha ha dicho que se han pasado con la austeridad.

Dicha política económica ha dado como resultado que España ostente el indecoroso record de estar entre los países más desiguales de los desarrollados. Espera que ese puesto lo pierdan pronto, por el bien de una parte de la población que lo está pasando realmente mal por esa política que ha empobrecido al pueblo y que tiene casi a la mitad de la población infantil andaluza en riesgo de pobreza, a más de la mitad de los jóvenes andaluces en riesgo de pobreza y, sin embargo, se dedican a rescatar autopistas y bancos con inversiones irresponsables de esa iniciativa privada que parece que es la que les va a salvar, y no es así. Quien salva al pueblo es el Estado, los países del mundo que son socialmente más desarrollados, donde hay más igualdad, donde están garantizados los derechos sociales. Son los países donde el sector público es más importante y más fuerte,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ya que es éste quien se encarga de garantizar los derechos de la población y no el sector privado.

No quiere hacer el discurso fácil de que la empresa es mala y el estado es el bueno, porque eso tampoco es verdad. Tiene que haber un equilibrio, y el adelgazamiento que está sufriendo el sector público en España, que por cierto ya es de los más delgados del mundo desarrollado, juega en contra de todos y sólo a favor de una minoría.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Aclara que lo que él ha dicho hoy lo dijo el Sr. Gómez en la sesión de investidura, lo puede repasar.

En relación a lo que está comentando el Sr. Salado le responde que ese no es el camino que ellos le están planteando al Gobierno Central. Entienden que a nivel del Estado se puede construir una mayoría que cambie esas políticas. Tendrán que ver si todas las fuerzas políticas se ponen de acuerdo para cambiarla de forma efectiva, pero los Ayuntamientos también son Estado y están sufriendo esas leyes injustas que están provocando lesión en los derechos de la ciudadanía.

El equipo de gobierno se la ha jugado defendiendo el sector público y ha levantado reparos del Interventor con el CMIM. Se han jugado el tipo por defender los servicios públicos a los vecinos y vecinas. Si han llegado a eso no se van a quedar ahí.

Lo que pretenden es que tengan la libertad y puedan hacerlo sin el reparo de Intervención e incluso dentro de los planes de ajuste, ya que las contrataciones que son declaradas prioritarias si las pueden realizar.

Le piden por tanto al pleno que lo soliciten, que tengan las manos abiertas, que eviten vetos internos y puedan hacer esas contrataciones sin aumentar el capítulo 1, pudiendo sacar a concurso público la plaza de albañil que ahora se amortiza por jubilación. De esta forma se destinaría el mismo dinero a empleo local.

Le dice al Sr. José María Gómez que él se ha ceñido al Plan Económico Financiero ya que él no fue quien aprobó al Plan de Ajuste del PP. Lo que han hecho es que dentro de la legalidad y de las políticas neoliberales que le impone Madrid, tener un poco de más manga ancha para, entre otras cosas, poder hacer subvenciones a colectivos sociales. Un compromiso del equipo de gobierno firmado ante notario.

Puede llamarlo tonto, pero le dice que hay tontos que tontos nacen, todos que tontos son y tontos que hacen tontos a los que tontos no son. El Sr. Gómez Muñoz es muy listo y la gente lo sabe.

Por lo tanto cree que, por supuesto, ahora es el momento, ya que es cuando se están debatiendo los presupuestos para decir “basta ya de los recortes en el sector público”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Además en el segundo acuerdo se trata de solicitar a Madrid que tengan la manga ancha y se declaren prioritarios todos nuestros servicios, pudiendo hacer esas contrataciones.

Él entiende que la segunda parte no es una cuestión política de izquierdas, es práctica. Tienen la oportunidad de votar de forma separada el punto 1 del 2. El punto 1 es una posición de izquierdas y el 2 es una cuestión práctica para que tengan las manos libres, sin ataduras.

Les invita a que pongan el interés del municipio por encima del ideológico y partidista. Esa es su propuesta y espera que salga hacia delante.

Cree que el caso que les ha comentado es muy concreto y no aumenta el capítulo 1 y además van a tener menos servicios.

En cuanto a la venta que hacen de la privatización de los servicios le responde que el expediente que montó el PP para la privatización del alumbrado público deja a las claras que peor no se puede hacer un servicio del sector privado. Cuando lo traigan se tendrán que retratar todos ante dicha situación.

Por lo tanto, del modelo del PP se demuestra que es un modelo fracasado, y todos y cada uno de los compromisos que aprobaron ante notario sobre la municipalización lo traerán, al igual que otras cuestiones.

**Sra. Alcaldesa.** Antes de pasar a la votación por separado quiere aclarar, ya que hay algún inculto entre la bancada de los concejales, que para adoptar ninguno de los 3 acuerdos que contempla la moción hacen falta informes de ningún técnico de la Casa. Para pedirle a Madrid, Sevilla, Málaga o Jaén no hace falta. Si son muchos los municipios que aprueban dicha moción tendrán más fuerza en Madrid, que es de donde han emanado las leyes que les impiden hacer las contrataciones o sacar una oferta de empleo público.

Ahora no están aprobando hacer una oferta de empleo público de 1 o de 50 personas, ni de incumplir el Plan de Ajuste, ni el Plan de Saneamiento, ni el Plan Económico Financiero.

Lee los 3 acuerdos y aclara que no necesitan ningún informe, por lo que les pide que no confundan a la opinión pública.

Sometida a votación individualmente los puntos propuestos, se obtiene el siguiente resultado: **1. y 3.** 10 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA), 9 votos en contra (7 PP y 2 PA) y 2 abstenciones (C's); **2.** 9 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente); 10 votos en contra (7 PP, 2 PA y 1 CNA) y 2 abstenciones (C's); adoptando el Pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo:

1) El pleno Municipal insta al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

2) El pleno municipal acuerda que esta moción se traslade a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados.

7) **ASUNTOS URGENTES.**

A) **EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ACADÉMICOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016 EMITIDO A EFECTOS DE FIJACIÓN DEL JUSTIPRECIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA CUEVA DEL TESORO (4596/2015).**

**Sra. Alcaldesa.** Informa, antes de votar la urgencia, que ya tuvieron conocimiento los diferentes grupos municipales, tal y como se les informó en la Junta de Portavoces, que podían hacer las consultas que necesitaran ante la Secretaría Municipal.

La urgencia viene motivada porque traen la interposición de un contencioso-administrativo y por tanto están limitados en el tiempo. El plazo termina el 21 de enero y se habrían visto obligados a tener un pleno extraordinario únicamente para el tema que traen.

El informe lo han tenido a la vez tanto el equipo de gobierno como la oposición, en cuanto lo ha tenido listo el Secretario Municipal. Se refiere tanto a la propuesta como al informe, que se ha subido al gestiona y ha estado a disposición de todos los grupos.

Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 28/12/2016:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**ASUNTO:** Ejercicio de acciones judiciales contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro.

**MOTIVACIÓN**

A la vista del dictamen emitido en el día de hoy por el Técnico de Administración General-Asesor Jurídico del Área municipal de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras, con el visto bueno del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en los artículos 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se concluye que existen motivos suficientes para ejercer las acciones judiciales pertinentes mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro, se considera,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en defensa de la Corporación que por parte del Ayuntamiento Pleno se autorice proceder al ejercicio de las oportunas acciones judiciales.

### **PROPUESTA**

1. Disponer que por parte de este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro.

2. Encomendar la representación, defensa y dirección técnica de este Ayuntamiento a la Letrada municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Doña Itziar Pérez-Gascón Ortiz-Quintana, en los términos del artículo 544.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 7 de julio, del Poder Judicial.”

Seguidamente, se transcribe informe de fecha 28/12/2016 emitido por el Técnico de Administración General-Asesor Jurídico, Don Francisco Javier Gutiérrez Julián con el visto bueno del Secretario General Don Miguel Berbel García:

#### **“INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Dictamen previo al inicio de acciones judiciales contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro (G: 4596/2015).

### **ANTECEDENTES A CONSIDERAR**

En cuanto se refieren a actuaciones a tener en consideración respecto al asunto que nos ocupa de la fijación del justiprecio, cuando menos se han detectado las siguientes:

1. Es una expropiación basada en razones de interés urbanístico de terrenos que incluyen un bien de interés cultural (BIC), mediante el procedimiento previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y no de la legislación de patrimonio histórico.

2. Ante la controversia surgida en cuanto a quién correspondía la nominación de los componentes de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, se formaliza convenio entre el Ayuntamiento y los expropiados, que es ratificado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, y en el que claramente consta que serán designados por el Instituto de España, por el Instituto de Academias de Andalucía y por los expropiados, excluyéndose al Ayuntamiento de nombrar o designar ningún componente.

3. En fecha 12 de febrero de 2016 se formaliza Acta de Constitución de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la que se constata que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no ha designado o nombrado representante alguno de la misma (véase lo que se transcribe en cuanto al nombramiento de quienes suscriben la constitución) y en la que igualmente se constata que se entrega a los integrantes de la misma esencial y formalmente el expediente de justiprecio 1/09-JP, además acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al cierre de dicho expediente como, por ejemplo, el certificado del referido, en el apartado anterior, acuerdo plenario de fecha 27-11-2014, antes aludido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4. Mediante escrito de fecha 1-9-2016, Reg Ent municipal nº 29208 de 21-11-2016, por el Sr. Presidente de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa, se aporta, entre otros documentos, informe de valoración que concreta en 4.969.650 euros, distribuida en 3 apartados generales:

- Valoración objetiva del BIC: 4.545.000 euros
- Inversiones repercutibles: 188.000 euros
- Premio de afección (5%): 236.650 euros.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

De un primer estudio y análisis, con el fin de proponer medidas a adoptar respecto a la valoración emitida, pueden emitirse las siguientes manifestaciones y argumentaciones:

I. En principio es de llamar la atención en cuanto a la tardanza en la emisión del informe de valoración, incumpléndose de manera, muy llamativa, los escuetos plazos previstos en el artículo 79 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa que, en su inicio, dice lo siguiente:

*“La Comisión prevista en el artículo anterior se reunirá en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la Orden ministerial por la que se acuerde la expropiación. En el mes siguiente deberá formular, con informe motivado, el justo precio que haya de abonarse, ...”.*

Y como puede comprobarse por el expediente, el plazo fue muy superior, meses, desde la notificación del nombramiento a los vocales, hasta que se procedió a la constitución de la Comisión; inclusive hubo que instar el cambio de uno de los nombrados, por enfermedad sobrevenida durante el largo proceso hasta su constitución.

Pero es mucho más llamativo los tiempos que transcurren desde la constitución de la Comisión hasta que se presenta el informe (a pesar de su pobre contenido como se verá a continuación) en el Ayuntamiento, así:

1º La Comisión como queda recogido en los Antecedentes destacados se constituye el 12 de febrero de 2016.

2º Según consta en el propio informe, la Comisión se reúne dos días: el propio día de la Constitución, 12 de febrero de 2016, en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y el 24 de febrero de 2016, en el estudio del Sr. Presidente de la Comisión, en C/ Zaragoza nº 21.

3º A pesar de ello, el informe se fecha en “Rincón de la Victoria-Sevilla” el día 20 de junio de 2016, es decir, casi 4 meses después de la segunda reunión y más de tres meses después de, plazo legalmente previsto.

4º Pero aún así, el escrito con el que se acompaña dicho informe de valoración, no se fecha sino el 1 de septiembre de 2016, en Sevilla, es decir, dos meses y medio después de que se firmara y casi seis meses después del plazo legalmente previsto.

5º Sin embargo, dicho escrito con el que se acompaña el informe de valoración no se entrega en el Ayuntamiento sino el 21 de noviembre de 2016, es decir, 5 meses después que se firma el informe, más de dos meses y medio después que se firmara el escrito con el que se acompaña y más de ocho meses después del plazo legalmente previsto.

En definitiva, la actuación de esta Comisión ha ido en contra de la pretensión de la Ley (según la opinión de DEMETRIO CARMONA DEL BARCO (Capítulo 9 del libro “Los procedimientos Administrativos expropiatorios, Editorial Bosch, enero 2011) para su





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

regulación, cual era “alejarse así, también por la especialidad del objeto, del retraso por acumulación de expedientes que sufren los Jurados y que es fenómeno nacional”.

II. En cuanto a errores, anomalías o cuestiones que resaltar, desde un punto de vista legal, que se detectan en el informe de valoración, señalar algunos tales como:

1º Se dice, en el título, de forma genérica, que la Comisión de especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de Expropiación Forzosa, es designada, entre otros, por la Junta de Andalucía y Ayuntamiento, cuando ello es incierto.

2º En la referencia a los componentes de la Comisión en el preámbulo, e incluso en el pie de firma, se dice que uno de los Vocales (D. Fernando Fernández), al que por cierto se le omite el segundo apellido en ambos lugares, representa a la Administración expropiante. Manifestación incierta, como se desprende no solo del convenio entre el Ayuntamiento y los expropiados, que es ratificado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, sino del propio Acta de Constitución de la Comisión de 12 de febrero de 2016, ya que la Administración actuante, este Ayuntamiento de Rincón de la no ha nombrado a ninguno de sus componentes.

3º Se dice que se adjunta el acta de constitución de la Comisión que realmente no viene unida.

4º A la fecha se ha detectado que buena parte del apartado B) del dictamen en donde se puntualizan una serie de datos para alcanzar la resolución final son un mero “*corta y pega*” de trabajo sacado de internet, sin que se refiera a la fuente del mismo, y sin que conste que se haya obtenido de la información que consta en el expediente administrativo, única documentación válida para evacuar el dictamen requerido.

5º Se dice que se examinan diversos documentos y valoraciones aportados tanto por los actuales propietarios como por el propio Ayuntamiento, entendiéndose por este letrado, que se referirá a los obrantes en el expediente administrativo de justiprecio (conocidos por todas las partes del procedimiento expropiatorio); si bien, se dice igualmente, que se examinan diversos documentos y valoraciones aportados por la representante de los actuales propietarios en la Comisión, a lo que hay que matizar y precisar lo siguiente:

5.1 Cuando menos, no se detallan, ni cuales han sido, ni se aportan para su conocimiento, lo que conlleva una injustificable falta de transparencia y oscuridad.

5.2 Se “incorporan” al expediente, en momento inhábil, documentos y valoraciones de forma improcedente y, pretendiendo ventaja para una de las partes del proceso.

En definitiva, cuando menos, y desde una perspectiva administrativa, se ha sumido a esta Administración expropiante en una flagrante indefensión, ante una actuación, cuando menos, y a criterio de este letrado, alegal.

6º Se afirma en el informe que se cuenta con “*un secretario y perito agrimensor*”, sin que se concrete nombre del mismo, actuación en concreto que ha llevado a cabo, ni se aporta documento suscrito por el mismo de lo informado o actuado para la Comisión. Vuelve a sumirse el informe en una injustificable falta de transparencia y oscuridad.

III. A tenor de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común {legislación aplicable al supuesto que nos ocupa si tomamos en consideración la fecha en que se dice haberse firmado o la del escrito con el que se presenta la valoración, o, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de la Disposición Transitoria Tercera de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas} las resoluciones serán motivadas en los casos a los que se refiere el artículo 54, entre los que incluye en su apartado f) “los que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como las que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa”. Así el artículo 79 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación forzosa exige el acuerdo motivado del justiprecio de la Comisión especial de Académicos prevista en su artículo 78.

Como refiere la doctrina la motivación de los actos administrativos es justamente la expresión racional del juicio en qué consisten, y de las resoluciones que implican un gravamen para el destinatario, lo que supone un grado especialmente intenso de ejercicio de autotutela administrativa, es un medio técnico de control de la causa del acto, siendo por ello un requisito de fondo. Basta con que la motivación sea racional y suficiente (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 10-10-2000).

El Tribunal Supremo, en el Fundamento Jurídico Cuarto de su Sentencia de 20 de enero de 1998, ha dado al contenido de la motivación de los actos administrativos el siguiente alcance:

*<... consistiendo la motivación, como bien es sabido, en un razonamiento o en una explicación, o en una expresión racional del juicio, tras la fijación de los hechos de que se parte y tras la inclusión de éstos en una norma jurídica, y no solo es una “elemental cortesía”, como expresaba ya una Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981, ni un simple requisito de carácter meramente formal, sino que lo es de fondo e indispensable, cuando se exige, porque solo a través los motivos pueden los interesados conocer las razones que “justifican” el acto, porque son necesarios para que la jurisdicción contencioso-administrativa pueda controlar la actividad de la Administración, y porque solo expresándolos puede el interesado dirigir contra el acto las alegaciones y pruebas que correspondan según lo que resulte de dicha motivación que, si se omite, puede generar la indefensión prohibida por el art. 24.1 de la Constitución, mas la motivación ha de ser suficientemente indicativa, lo que significa que su extensión estará en función de la mayor o menor complejidad de lo que se cuestione o de la mayor o menor dificultad del razonamiento que se requiera, ...>.*

En el caso que nos ocupa se han prodigado pronunciamientos jurisprudenciales que dan un plus de exigencia, que según DEMETRIO CARMONA DEL BARCO, en el libro antes referido, “viene dada, por un lado, por la propia capacitación técnica de los miembros de la Comisión, de los que no es descabellado pensar que serán figuras a nivel nacional en su materia; por otro, de la propia naturaleza del bien objeto de expropiación, que también exigirá un especial celo en las tareas valorativas”. A ello también apunta el artículo 96.2, en su inicio, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa que dice textualmente que “*el justo precio se determinará por acuerdo motivado de la Comisión, en el que se expresarán cuantos elementos, cualquiera que sea su naturaleza, hubieran justificado la peritación*”.

En consecuencia se pronunció la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 4 de marzo de 1983, en el asunto del justiprecio de la Dama de Baza, para la que “*en definitiva, por tanto, se impone a la Comisión de académicos una pericia fundada o justificada, cabalmente requerida para su especialización en la materia y que se acrecienta en este caso dada la singularidad del hallazgo arqueológico, lo que hace que, ante la total inexistencia de motivación, la Sala no puede aducir un criterio de flexibilidad, como en otras ocasiones ha utilizado respecto a acuerdos del Jurado de Expropiación que contenían, siquiera sucinta o esquemáticamente, una mínima motivación*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*o fundamento del justiprecio: En conclusión, y con revocación de la sentencia apelada, ha de declararse la nulidad cde actuaciones”.*

El informe de valoración es asombrosamente inmotivado, injustificado, y lejos de una pericia mínima que desde la base de unos datos conduzca mediante unos criterios económicos, evaluables, a un resultado final. Es desconcertante, especialmente en cuanto a lo referente a la “valoración objetiva del BIC”, ya que no se puede decir que un bien vale más de 4.500.000 euros, en base a unos datos sacados de trabajo publicado en Internet, sin mencionar la fuente, y sin especificar detalladamente los pasos para alcanzar esa concreta cantidad. Lo mismo se podía haber dicho, tal como se plantea cualquier otra cantidad, por lo que su inmotivación, su falta de criterio secuencial valorativo, surge a esta Administración expropiante en una injusta indefensión.

**IV.** A colación de lo que se decía en el nº 1 de los Antecedentes de este Informe, ha de tenerse presente que el artículo 34.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre {y en el mismo sentido anteriormente el artículo 21.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio}, en cuanto a la libertad de criterios estimativos establece que las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive. Asimismo el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (y en el mismo sentido anteriormente el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio), en su Disposición Adicional Quinta hace desaparecer o deroga la cláusula de justicia o de libertad de estimación que contenía el artículo 43 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación forzosa, en lo que se refiere a la valoración de inmuebles, quedando solo aplicable a la valoración de bienes muebles (que claramente no es el supuesto del bien que nos ocupa) en determinados supuestos.

Asimismo el preámbulo Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el párrafo primero del apartado I de su Exposición de Motivos, nos dice que *“El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente”*. Y especialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en el párrafo noveno de su Preámbulo considera este Patrimonio Histórico como *“una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales, debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando”*.

Todo ello viene a demostrar que no se ha utilizado el criterio valorativo adecuado y normativamente previsto, ni la proporción que le pueda corresponder al propietario del valor de los terrenos del Bien de Interés cultural que se integre en los mismos, ya que este no es exclusivo patrimonio particular sino que es compartido con la sociedad que es quien con su actitud y comportamiento lo pone en valor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

V. A tenor de lo dispuesto en los artículos 35.2, por la habilitación a su remisión que del mismo hace el artículo 76, y del 126, todos ellos de la Ley de Expropiación Forzosa, contra la resolución de la Comisión solo cabe el recurso contencioso-administrativo.

Dado que la valoración fue presentada en este Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2016, Registro de Entrada General de Documentos nº 29208, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa el plazo para la interposición del recurso será de dos meses, este cumple el día 21 de enero de 2.017.

VI. Dado que estamos ante una materia de competencia del Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) le corresponde a dicho órgano el ejercicio de acciones judiciales y la defensa de la Corporación.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, a criterio del letrado informante existen motivos suficientes para ejercer las acciones judiciales pertinentes mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá, firmándose el presente informe con el visto bueno del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en los artículos 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.”

**Sra. Alcaldesa.** El equipo de gobierno ha estimado oportuno hacer dicha propuesta y elevar a aprobación la interposición de dicho contencioso una vez que se ha evacuado el informe del asesor jurídico del área de urbanismo, vivienda e infraestructura, además con el visto bueno del Secretario de la Corporación, en el que se concluye que existen razones más que motivadas y suficientes para ejercer las acciones judiciales pertinentes mediante la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo que va contra el dictamen que les presentaron recientemente la Comisión Especial de Académicos en cuanto al expediente de expropiación que tiene aprobado la Corporación Municipal desde hace algunos años.

Pasa a leer la propuesta:

*“1. Disponer que por parte de este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro.*

*2. Encomendar la representación, defensa y dirección técnica de este Ayuntamiento a la Letrada municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Doña Itziar*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Pérez-Gascón Ortiz-Quintana, en los términos del artículo 544.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 7 de julio, del Poder Judicial.”*

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** El segundo punto es asignar a Itziar la defensa jurídica del asunto. Conociendo a Itziar desde hace muchos años y valorando su enorme capacidad cree que el asunto es de una especialización muy importante. Aunque ella dirija el pleito, él no descartaría acudir a algún despacho jurídico especialista en dicho asunto ya que un tema de expropiación por un valor de 5 millones de euros, quizás, deberían tener una segunda opinión.

**Sra. Alcaldesa.** Cree que el punto no es excluyente, en cualquier momento se puede dejar abierta la posibilidad.

**Sr. Secretario.** Añade que se podría agregar, “encomendar la representación y defensa de esta Ayuntamiento a la Letrada Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Doña Itziar Pérez-Gascón Ortiz-Quintana, *sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía se pueda designar a alguien más*”.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Se reafirma en que no están tratando una expropiación normal sino muy especial, de mucho dinero.

**Sra. Alcaldesa.** Añade que de todas formas los fundamentos en los que se centra el expediente no son la expropiación pero, de todas formas, se añadiría el matiz que ha mencionado el Secretario.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía, agregando en el 2º apartado “... Autorizando a la Alcaldía, para el caso de que lo estime conveniente, la contratación de dichos servicios con profesionales externos a la plantilla municipal”. Quedando redactado el acuerdo en los siguientes términos:

1. Disponer que por parte de este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra el dictamen de la Comisión especial de Académicos prevista en el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, de fecha 20 de junio de 2016 emitido a efectos de fijación del justiprecio del procedimiento de expropiación forzosa de la Cueva del Tesoro.

2. Encomendar la representación, defensa y dirección técnica de este Ayuntamiento a la Letrada municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Doña Itziar Pérez-Gascón Ortiz-Quintana, en los términos del artículo 544.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 7 de julio, del Poder Judicial. Autorizando a la Alcaldía, para el caso de que lo estime conveniente, la contratación de dichos servicios con profesionales externos a la plantilla municipal.

Don Antonio Pérez González, Concejal no adscrito, abandona la sesión plenaria en el debate del punto siguiente.

**B) MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA PROPONIENDO REPROBAR AL CONCEJAL DON ANTONIO MIGUEL MORENO LAGUNA (10962/2016).**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** La moción ya la tenía redactada el 20 de diciembre, cuando conoció que el Sr. Antonio Moreno había presentado una reprobación hacia él.

La urgencia se crea cuando el propio Sr. Moreno y el Sr. Fernández Ibar, así como el Sr. Secretario e Interventor, reconocen que esas reuniones han existido. Son documentos que acreditan que habían mentido en rueda de prensa, así lo han reconocido hoy en el pleno, incluido los técnicos.

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad

Se transcribe la siguiente Moción:

“José María Gómez Muñoz, Portavoz del Grupo Andalucista, mayor de edad, con DNI X, con domicilio en calle X, de la localidad de Rincón de la Victoria PRESENTA MOCIÓN AL PLENO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión ordinaria del pleno de Rincón de la Victoria, celebrado el día 30 de noviembre de 2016, se presentó una serie de documentos por mi persona donde se acredita en todos y cada uno de ellos que el concejal de hacienda, don Antonio Moreno, mintió a la ciudadanía del municipio de Rincón de la Victoria con referencia del cese de los dos concejales del partido andalucista PA, en los medios de comunicación y en su comunicado de las redes sociales de su partido ahora Rincón.

Por mentir, demostrado en los documentos presentados al pleno del 30 de noviembre de 2016,

#### SOLICITA

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a la sesión plenaria los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Reprobar al concejal de hacienda don Antonio Moreno Laguna, por haber quedado demostrado documentalmente sus mentiras a la ciudadanía de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Exigir a don Antonio Moreno Laguna que asuma su compromiso de aceptar su renuncia de su acta de concejal por haber mentido, tal y como se comprometió en la comisión informativa del pasado 14 de diciembre, donde declaró que se si demostraba que él había mentido, abandonaría en ese momento su acta de concejal.

Rincón de la Victoria a 20 de diciembre de 2016. Rubricado.”

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Comienza diciendo que, tal y como ha dicho el Sr. Moreno en la petición de reprobación que hacía él, al igual que el portavoz del PSOE, había que ceñirse al documento que se presentaba, además ha hecho su aclaración (como letrado que es) indicando su interpretación de lo que aparecía en el mismo. Espera que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ahora participe e interprete también los documentos que están escritos y las palabras in voce que ha dicho el Sr. Secretario e Interventor, que han reconocido que el Sr. Moreno tenía conocimiento de las reuniones para incrementar el presupuesto puntualmente y que no estaban incluido en el presupuesto pero que eran de un remanente de la propia empresa.

Por lo tanto el objetivo es que el Sr. Moreno tenía conocimiento, motivo por el que traen la moción.

Hay grupos de la oposición que han dicho que no se creen la ruptura, él tampoco se la cree. Es más bien por la imposición de las políticas de izquierda que quieren dirigirles hacia lo que les interesa, sin darse cuenta de que el pacto de gobierno no estaba formado con matices, con los que no estaban de acuerdo. Como no aceptaban los matices de otros grupos políticos por eso hacían esa propuesta, que ellos llaman chantaje, los tribunales ya dirán algo al respecto.

Se ciñe a los documentos que tienen todos los portavoces y grupos de la corporación. En los tres puntos que él habló al principio sobre el cese y que el Sr. Moreno Antonio Moreno miente.

1. Porque no era una empresa pública sino privada y así se reconocía en todos los medios de comunicación y en el propio contrato, cuya competencia de contratar era y es de la empresa.

2. Decían que se iban a meter personas a dedo, sin especificar quién, cuando existen correos electrónicos que ya decían que se estaba contratando del SAE.

3. Decían, por activa y por pasiva, que no conocían los documentos cuando ellos mismo han reconocido, dando fe el Secretario e Interventor, de que esas reuniones existieron. Con sorpresa o sin sorpresa, pero lo que está claro es que lo conocían.

Le dice al Sr. Moreno que tal y como se comprometió con los órganos del Ayuntamiento, en concreto con la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos del día 14 de diciembre, dijo que si se demostraba que había mentido se iría.

Espera que el Sr. Moreno, como es más ético que él, cumpla con su palabra.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le dice al Sr. Antonio Moreno que “a quien a hierro mata, a hierro muere”.

Ha traído el Sr. Moreno una moción para reprobado al Sr. Gómez y ahora se revuelve y trae una moción para reprobado a él también, por las declaraciones que hizo con motivo de su destitución.

En su primera intervención sobre la moción del Sr. Gómez le recriminó y le reprobó que, urgentemente, para intentar justificar la misma, además de los 184.000€ que se pedía



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

para contratar más personal, hiciera una rueda de prensa con su grupo político intentando airear irregularidades por parte del anterior equipo de gobierno del PP y del PSOE en la gestión de EMMSA.

Tal y como le dijo anteriormente, las mentiras pueden tener dos calibres; mentiras ciertas y mentiras por omisión. Es decir, cuando se está exponiendo un asunto, se oculta cierta información para dar un cariz de veracidad cuando hay una mentira encubierta.

Se intentó dar a entender que se estaban realizando pagos, que es cierto, del consumo eléctrico del punto limpio por parte del Ayuntamiento indebidamente, de lo que se había enterado el Sr. Moreno a raíz de la destitución del Sr. Gómez. Por eso hizo dicha rueda de prensa, para intentar desacreditar no sólo al Sr. Gómez sino a la empresa y al equipo de gobierno anterior, PP y PSOE.

Calificó dicha actuación de extrema gravedad, dijo que iba hacer una Comisión de Investigación e incluso dijo que el Sr. Interventor estaba bloqueando una auditoría de la empresa de EMMSA. Le aclara que las cuentas de EMMSA están auditadas y el Consejo de Administración las aprueba, además de un informe del Sr. Interventor cada vez que se presentan las cuentas al Ayuntamiento.

*Las palabras del Sr. Moreno fueron "sin embargo, y dado que el propio Interventor Municipal en el cargo desde 1992, admitió a Arrinconados que es él quien bloquea la realización de dicha auditoría. El edil de ARincón apuesta por la creación de una Comisión de Investigación."*

El Sr. Interventor considera que no es necesaria esa auditoría porque hay un informe que se realiza por una empresa externa, que el Sr. Interventor conoce y avala.

El Sr. Moreno mintió a la opinión pública intentando lanzar al PP, e incluso la Sra. Alcadesa salió defendiéndose diciendo que no es la primera vez que los excesos de esta facturación están encima de la mesa, justificando que es un expediente de revisión de una fórmula que sirve de base para aplicar los precios del contrato y que se podría regularizar en un futuro por parte del Ayuntamiento ya que la deuda que tenemos con la EMMSA es superior a dicha cantidad económica.

El Sr. Moreno obvió en esa información; siendo una verdad a medias, es decir una gran mentira; una nota suya como anterior Alcalde indicándole a la empresa que debería regularizar esa situación, la cual era conocida. En año y medio que el Sr. Moreno lleva firmando las facturas para abonar el canon lo conocía, porque cada vez que se factura mensualmente por parte de la empresa al Ayuntamiento, el responsable del contrato, que es el Ingeniero Técnico del Ayuntamiento, emite un informe en el que mes a mes, factura a factura, dice que se está pagando la luz, que hay que regularizarlo y reclamarle, sumando el importe de cada mes.

Pregunta porqué el Sr. Moreno no lo contó en la rueda de prensa, no dijo que dicha situación la conoció desde el primer día que se sentó como Concejal de Hacienda, donde el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

informe estaba sobre su mesa y avaló no compensar esas cantidades inmediatamente con la autorización del pago de esas facturas. Cada vez que autorizaba el pago de esas facturas o el canon tenía conocimiento de ese informe y sabía ese proceder, que sería compensable en el futuro. Pregunta porqué no denunció ese hecho desde el primer momento que tuvo conocimiento de ese modus operandi que tenía el Ayuntamiento con la facturación de la luz y esperó a la ruptura del pacto para intentar justificar que era una de las causas la mala gestión de EMMSA para echar al Sr. Gómez y encima poner el ventilador para intentar echar porquería al PP en su anterior gestión.

No dan la información a la opinión pública, tanto alardean diciendo que los ciudadanos tienen el derecho a saber la verdad, con transparencia y rigor. Pregunta dónde está su rigor y transparencia, toda la información que tenían en su poder y no dijo. Le recuerda que se pilló a un mentiroso antes que a un cojo, y que por la boca muere el pez, pero en su afán de justificar lo injustificable hizo esa rueda de prensa precipitadamente y falseó la verdad, diciéndola a medias, no sacando toda la documentación que estaba en su poder.

Él lo va a reprobar políticamente ya que han levantado la veda. No va a permitir que lance dichas acusaciones sobre la gestión del PP, sobre que han ocultado algo, diciendo que han hecho pagos indebidos y que no han hecho nada para cobrarle a dicha empresa. Eso es lo que han intentado lanzar a la opinión pública y los ciudadanos tienen que saber que esas cantidades económicas se conocían por el equipo de gobierno, por los técnicos municipales y que habrá una regularización de esas facturas a través del contrato.

Lo peor es que la Sra. Alcaldesa no se defiende y lo llame al orden, ya que también mete al PSOE.

El Sr. Moreno ha hecho, en el discurso de su moción, un alegato a la transparencia, a la honradez, al nuevo gobierno y ha arremetido contra el Sr. Gómez. Le pregunta si cuando firmó con el Sr. Gómez el pacto de gobierno, eso que escuchaba por la calle, no tuvo la oportunidad de preguntar si era cierto. Cree que es un temerario lanzándose a un gobierno con un señor del que desconocía su proceder político y su ideario. Le pregunta si esa es la nueva política o la teoría del Sr. Fernández Ibar de que el fin justifica los medios, y de que tenía muchas ganas de ser Alcalde a cualquier costa.

Le pregunta si no se le ocurrió preguntar en su asamblea si alguien conocía al Sr. Gómez.

Además la Sra. Alcaldesa también ha hecho un alegato al final de la otra moción, de nuevas políticas, transparencia, explicando que por eso han roto el pacto. Se ve que fue una desmemoriada cuando firmó el pacto con el Sr. Gómez y no sabía que su partido político había reprobado a éste. Le pregunta dónde está su decencia, cuando ella lo ha puesto en duda a él porque no ha reprobado al Sr. Gómez y se ha abstenido, saliendo la reprobación adelante, aunque podía haber votado en contra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Les pregunta dónde estaba su decencia política en ese momento. Ambos no sólo se retrataron sino que además lo certificaron ante notario. Ahora se sienten engañados y se dan golpes de pecho. Son unos temerarios e irresponsables. Él por no preguntar y hacer algo tan importante como el llegar a ese acuerdo cuando había escuchado que el Sr. Gómez era tan malo y ella porque lo conocía, lo había reprobado y aun así lo firmó, al igual que el Sr. Fernández Ibar.

Le recomienda que clases de ética, transparencia y moral se las eviten porque quedan fatal, ya que la historia está ahí para recordársela a todo el mundo. El único que ha cumplido su palabra ha sido él, ya que en su campaña electoral dijo que pactaría con todo el mundo menos con el Sr. Gómez y el Sr. Fernández Ibar, y así ha sido.

El PP podía haber formado gobierno pero no lo hizo, en cambio el resto sí traicionando a su electorado e ideario. Dicen que el Sr. Gómez es de derechas, por lo tanto le pregunta qué hacían pactando con alguien así, coger el sillón.

El PP no va a permitir que en rueda de prensa desacredite y mienta a la opinión pública sobre la gestión de EMMSA del PP y por ese motivo van a reprobar al Sr. Antonio Miguel Moreno.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Recalca el nuevo compromiso público del Sr. Salado de que no pactará con el Sr. José María Gómez, lo cual le parece muy interesante.

Por otro lado quiere añadir que él reprueba políticamente, sin moción, al Sr. Salado porque lo que ha dicho en el pleno es gravísimo. Ha sacado un papel reconociendo y conociendo que se estaba haciendo un pago de un contrato que le correspondía al Ayuntamiento y sabiéndolo en aquel momento no lo regulariza. Le pregunta al Sr. Salado qué esperaba para hacerlo.

Entiende que si antes han aprobado la reprobación del Sr. José María Gómez ahora tendrán que rechazar la reprobación del Sr. Antonio Miguel Moreno Laguna, ya que son contrarios.

Con lo que no encuentra sentido es con que el Sr. Salado se haya puesto de perfil en la anterior reprobación del Sr. José María Gómez y ahora vote a favor en ésta.

Cree que es necesario que dé explicaciones de porqué no regularizó en su momento un pago que no le correspondía al Ayuntamiento. Una cosa es el contrato que se adquiriera y la deuda con el contratista, y otra que el Ayuntamiento pague algo que no le corresponde. Eso tiene un nombre.

Cuando el Sr. Gómez se queda sin argumentos, chantajea a un equipo de gobierno o amenaza a un portavoz, no va a tener respaldos por parte de IU en su iniciativa. El tiempo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

pone a cada uno sitio, que es lo que le está pasando al Sr. Gómez, incluso fuera de las instituciones, de los gobiernos o de los partidos, ya que no es trigo limpio.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Comenta que la moción que trae José María Gómez puede pasar a la historia del municipio como algo cómico, ridículo y falaz, no sólo por el contenido de la misma sino por las palabras de Francisco Salado.

En primer lugar, el objeto de la moción no tiene absolutamente nada que ver con lo que el Sr. Francisco Salado ha relatado.

El texto de la moción no solicita la reprobación por su rueda de prensa en relación a la EMMSA sino por sus declaraciones y por el comunicado en redes sociales de Ahora Rincón. No tiene absolutamente nada que ver.

Ambos son maestro de la mentira y manipulación. Le acusan a él de mentir cuando es al revés.

Ha dicho el Sr. Salado cosas muy graves en el pleno. Que la denuncia pública que él hace en rueda de prensa acerca de la EMMSA lo tiene que llenar de vergüenza, cuando tendría que hacer honor a la transparencia. Según él sabe, y cree en el técnico responsable del contrato que lo dice, aproximadamente en el año 2012 (no recuerda exactamente cuándo) detecta que el Ayuntamiento está pagando indebidamente la electricidad de la EMMSA desde su creación, es decir 16 años, por eso lo denuncia él en rueda de prensa para que los vecinos lo supieran. Son casi 100.000€ que salen del bolsillo de los vecinos y que beneficiaba a alguien. El PP sabrá si lo sabía y porqué.

El técnico responsable del contrato acompañaba la factura de un informe donde hacía constar esa situación y el concejal responsable del servicio, que ahora está sentado a la izquierda del Sr. Salado, las firmaba, siendo conocedor de dicha situación, pero nunca la regularizó hasta la rueda de prensa que da ARincón, del que está muy orgulloso de ser portavoz y miembro.

El día 16 de diciembre emite un informe el técnico responsable del contrato en el que dice que EMMSA hace una factura de abono por el importe correspondiente a la electricidad, 16 años después.

Encima, lo acusan de mentiroso y de firmar facturas cuando saben que no es cierto, ya que el que las firmó fue el concejal del PP que se sienta a la izquierda de Francisco Salado y también las ha firmado José María Gómez Muñoz, concejal responsable del servicio; él lo que ha firmado es la orden de pago.

Cuando una factura entra en el Ayuntamiento primero la firma el jefe de servicio o el responsable, que fue cuando el técnico hizo un informe poniendo en conocimiento las irregularidades que encontró. Después la factura la firma el concejal correspondiente, teniendo conocimiento del informe. A continuación la firma la Intervención y por último la firma el Concejal de Hacienda. Cuando a él le llega una orden de pago entiende que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

servicio se ha prestado correctamente porque hay un informe técnico, supervisado por el concejal, y por la Intervención municipal, que da fe de la legalidad del asunto.

Le pide al Sr. Salado que no intente confundir y mentir a la ciudadanía nuevamente, además de enmascararse en un asunto que no tiene nada que ver con la moción, para decirle que lo va a probar. Puede levantar la mano pero lo que confirma es lo que es.

Las mentiras duran mientras la verdad llega y la verdad sobre dicho asunto llegará, porque hay constancia escrita y pruebas. La verdad anda sobre la mentira como el aceite sobre el agua, es cuestión de tiempo.

El Sr. Gómez Muñoz le recuerda a aquellas películas donde una persona, normalmente bastante perversa, agrade a alguien y luego va, y le denuncia por sentirse agredido. Por eso una vez que ve la moción presentada por ARincón plantea la misma historia en espejo, estrategia clásica de manipulación acusando de lo que él hace.

Los votos del resto de partidos es libre pero el argumento en la que se apoyan constan en acta y no tienen nada que ver con la moción, lo cual se demostrará rápido ya que los informes se harán públicos muy pronto.

Por otro lado, yendo al fondo de la cuestión le dice que le tenía que dar vergüenza al Sr. Gómez Muñoz presentar la moción que dice:

*“...Antonio Moreno, mintió a la ciudadanía del municipio de Rincón de la Victoria con referencia del cese de los dos concejales del partido andalucista PA, en los medios de comunicación y en su comunicado de las redes sociales...”*

Pasa a leer el comunicado de ARincón en las redes sociales:

*“Crisis del cuatripartito de Rincón de la Victoria provocada por el comportamiento desleal de Pepín.”*

*Comunicado de prensa de ARincón en cumplimiento del compromiso ético con Rincón de la Victoria:*

*En junio de 2015 los concejales de ARincón asumieron el compromiso y la responsabilidad de constituir un gobierno municipal con otras tres fuerzas políticas, siendo el primer objetivo impedir que el PP continuase llevando a este Ayuntamiento a la ruina económica. Este pacto se formuló bajo los principios rectores de transparencia, eficiencia, honestidad y ética.”*

En cuanto a la pregunta del Sr. Salado sobre cómo es que pactaron con José María Gómez sabiendo que en la calle era voz pópuli su estrategia electoral sobre que cambia votos por trabajo, le responde que ese mismo rumor circula sobre él y había que elegir entre pellizcos o puñetazos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Continúa leyendo el manifiesto de ARincón.

*“Una de las razones que impulsó a Ahora Rincón a formar parte del Equipo de Gobierno en Rincón de la Victoria fue nuestra intención de acabar con el uso clientelar y partidista de los presupuestos del Ayuntamiento que venía siendo práctica habitual en corporaciones anteriores, pues consideramos que deben dar respuesta a las necesidades de la mayoría de los vecinos y administrarse de forma equitativa, transparente e imparcial.”*

Le explica que no sabe la cantidad de visitas y citas que ha tenido de personas que han ido pidiéndole trabajo. A todos les ha respondido lo mismo, que se hace por los méritos de igualdad, mérito y capacidad, y que desgraciadamente, lamentando su situación, no les podía ayudar de la forma que se lo piden, dándoles trabajo de forma irregular. A lo que le respondían que si lo hacía Francisco Salado porqué no lo podía hacer él. También le decían que si se lo prometía Pepín y había metido a varias personas, porqué él no podía. A lo que les respondía lo mismo, que no es cuestión de poder, ya que si él quisiera seguro que podría, es una decisión política y ética que apoya la igualdad, la justicia social y no el uso clientelar de las instituciones que algunos han hecho.

El grupo municipal PA, encabezado por José María Gómez Muñoz, conocido popularmente como Pepín, ha tratado de imponer al equipo de gobierno su gestión personal y directa de 180.000€, destinados, según él, a contratar personal para la limpieza, planteando en el último momento la amenaza de no aprobar los presupuestos elaborados de manera conjunta que se presentaban hoy a pleno municipal.

Esto no lo dice solamente él sino que lo han dicho en el pleno el resto de portavoces de IU, del PSOE y se lo dirían todos y cada uno de los 9 concejales que pertenecen a estos grupos. Por lo tanto, si mienten lo hacen todos y la recriminación debería ser colectiva, salvo que quieran amedrentar a alguien para que no continúe adelante con indagaciones que le salpicarán previsiblemente.

Continúa leyendo:

*“Asimismo ha rechazado todas las alternativas para garantizar una gestión pública transparente, incluyendo la de mejorar los servicios de limpieza aplicando criterios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública mediante contratos a través de la Bolsa de Empleo para 2017, manteniendo su ultimátum con tácticas de presión.*

*Ahora Rincón no está dispuesta a tolerar prácticas políticas de chantaje político y gestión opaca y partidista. Nuestro compromiso con los vecinos de Rincón de la Victoria nos obliga a romper el pacto con el Partido Andalucista para ejercer el gobierno municipal, por su deslealtad con la ciudadanía y con sus socios de gobierno.*

*Ahora Rincón insiste en publicar nuestro compromiso con todos los vecinos y nuestra firme decisión de defender los intereses de la ciudadanía, frente a las prácticas de redes clientelares que anteponen su propio beneficio a las obligaciones contraídas con toda la comunidad.” 31 de octubre de 2016.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

No entiende porqué siguen hablando de oscuros intereses y les recuerda que la consecuencia de dicha decisión es que ARincón, Antonio Moreno, pierde la Alcaldía el 13 de junio de 2016. El Sr. Salado dice que ARincón entró en el gobierno por ansia de un sillón, cuando queda sobradamente demostrado que no es así, eso lo haría el Sr. Salado sin pestañear, que aceptaría el chantaje de Pepín por mantenerse en la Alcaldía. Él no hace eso.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Comenta que el Sr. Antonio Moreno era el señor mentiroso, luego se erigió en Juez y últimamente en director de película.

El Sr. Moreno ha dicho que había intereses ocultos y que se beneficiaba alguien, no sabe quién. Le pregunta si eso significa que cuando él estaba en el PP se beneficiaban de esos 100.000€, que es el montante final. Le recomienda que mejor no tire la piedra sino que diga quién se benefició. Y le pregunta porqué no dice quién se benefició del PP, cuando él no estaba, en lugar de difamar, al igual que en la era del PSOE, quien es ahora socia de gobierno.

Si cree realmente que había una ilegalidad, qué hace ahí sentado en lugar de defender los intereses de los ciudadanos yendo a los tribunales, diciendo quiénes del PSOE, PP o si Pepín, se han beneficiado. Y de camino podía decir también que el Sr. Interventor es el que está ocultando las cosas.

Ha dicho el Sr. Moreno que el Sr. Sergio Díaz era el que firmaba las facturas, cuando en realidad lo que haría sería dar el visto bueno de que el trabajo se había realizado ese mes, ya que las facturas las firma el Concejal de Hacienda.

En cambio parece ser que, según ha dicho, lo que él hacía es dar el visto de legalidad, lo que quiere decir que cuando el Sr. Moreno firma el último trámite ya es perfecto, es el immaculado. Le pregunta porqué no ha retenido esas facturas si eran ilegales. Le pregunta qué aprobó él en el mes de junio de 2016 cuando vino toda la regulación que estaba contemplada desde hace muchos años, ya que es cierto que fue el Sr. Salado quien puso en conocimiento dichas irregularidades.

Pasa a explicarle de donde viene esa variación económica en el asunto de la luz. Le explica que cuando el Ayuntamiento puso el punto limpio; conseguido por Pepín, que trajo 100 millones de las antiguas pesetas de Madrid, al contrario del Sr. Moreno que no se mueve del Ayuntamiento o incluso ni viene (ya explicará lo que cobra del Ayuntamiento sin venir); se hizo un contrato de energía eléctrica a nombre de quien lo contrata, el propietario de la parcela y del punto limpio, es decir el Ayuntamiento. Como en el contrato estaba recogido que quien tiene que pagar esa factura era la empresa socia del contrato, en el 2008, se hace una recopilación y se recoge en los informes. Y el Sr. Moreno y el Interventor le han dado el visto bueno a eso, además de que están aprobando todos los años las cuentas con unas auditorías hechas. Le pregunta cómo viene a hablarles de ilegalidad cuando le han pillado con el carrillo de los helados mintiendo. No llevaba helados, llevaba mentiras rosas, rojas, unidas, de podemos, política titiritera.

Le pide de nuevo que diga quién se ha beneficiado en el PSOE, que son socios suyos.

El Sr. Moreno ha dicho algunas mentira, aunque pequeñas, como que eran 180.000€, lo cual no es verdad, son 184.210,07€. Le pide que diga la verdad y no manipule.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Él tiene claro, al igual que los ciudadanos que están presentes y los oyentes de la radio, que su socio de gobierno no ha hecho ninguna irregularidad. Si creen que la han hecho tendrían que llevarlos a todos a los tribunales.

En cuanto a la reprobación la traen por un solo motivo, porque se comprometió el Sr. Moreno con él, en los estamentos legales del Ayuntamiento, de que si se descubría que había mentido se iría; sin embargo ha mentido. Ha reconocido que existieron dichas reuniones, sin embargo le pregunta porqué dijo que eran de última hora, y que él quería contratar personas con nombre y apellido, cuando ya se estaba contratando a través del SAE. Le pregunta porqué dijo que tenían que ser con mérito, igualdad y capacidad, cuando es una empresa de servicios y la responsabilidad es de ellos. No sabe porqué miente tanto.

No debe creerse que por leer despacio lo van a creer más la gente. Los documentos son los que acreditan quien miente y quien no.

Él se ha abstenido en su reprobación ya que serán los tribunales quien decida si miente o no.

Además le pide que si cree que él ha enchufado a alguien de la calle o ha hecho algo mal lo demuestre con documentos.

Ha quedado claro que el Sr. Moreno ha mentido 3 veces, hasta lo ha reconocido él y el Sr. Secretario e Interventor, diciendo que el Sr. Moreno tenía conocimiento. Él esta ansioso de escuchar al portavoz del PSOE, porque espera que ahora haga su interpretación igual que antes.

Le dice al Sr. Fernández Ibar que no le hace falta su voto, ni su palabrería. Puede decir lo que quiera de él pero, si no demuestra nada con algún documento, son pensamientos.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Recuerda un dicho que dice “que las peores y mayores mentiras son las medias verdades” y el Sr. Moreno se ha doctorado hoy de una disertación de medias verdades, intentando acusar de graves irregularidades a la gestión del PP y por ende del PSOE en la gestión de EMMSA.

Ha demostrado hoy 3 cosas, a cual peor en un responsable político:

1. Que no se entera, que es muy grave, ya que si un gestor en un cargo de tanta responsabilidad, como es Concejal de Hacienda, no conoce lo que pasa por su departamento, mejor que dimita de dicho puesto.
2. O ha ocultado información y ha esperado a denunciarla porque afectaban a sus socios de gobierno, lo cual le parece poco ético.
3. O es un manipulador y cuenta lo que le interesa.

En su opinión, él cree que sí se entera y ha aguantado dicha información para utilizarla políticamente, tal y como está haciendo ahora, pero manipulándola y distorsionándola para intentar lanzar una sombra de duda sobre la gestión del PP falsamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le dice al Sr. Moreno que no le va a dar lecciones de transparencia y buena gestión de los asuntos públicos en Rincón de la Victoria. Si el Sr. Moreno tuviera algo en contra suya ya estaría en la fiscalía, lo que pasa que no es capaz de encontrar nada porque todo lo que han hecho se ha realizado con los informes de los técnicos pertinentes.

Entiende que se habrán cometido errores, igual que cometerán ahora durante la gestión de los 4 años de gobierno, pero todo se ha hecho conforme a los informes de los técnicos municipales. No hay ningún reparo en ninguna de estas facturas.

El Sr. Moreno ha dicho y ha dado a entender veladamente unas dudas de connivencia diciendo que él conocía que se estaba pagando y a alguien beneficiaría. Le reta a que diga a quién beneficiaba el no cobrar las facturas al mes. Le pregunta si cree que alguien se estaba llevando ese dinero. Lo que no puede es lanzar esa acusación intentando decir que el PP hacía dejación de funciones.

El no tiene nada que ocultar ya que es él quien pone en conocimiento dicha irregularidad, a raíz de poner al frente de ese contrato al Ingeniero Técnico que evacua esa disfunción que hay, que sucede porque el contrato está a nombre del Ayuntamiento y Endesa carga las facturas mensualmente a las cuentas del Ayuntamiento. Pregunta con quién cree que tiene él connivencia cuando es él quien inicia esa depuración.

Además es el equipo de gobierno del PP quien mete en el Consejo de Administración de EMMSA a la oposición, que nunca había existido. Vuelve a preguntar qué tiene él que ocultar, cuando además el Sr. Sánchez fue consejero y lo podía comprobar. Aún más, metieron a un representante sindical en el Consejo de Administración, con voz pero sin voto, para que vean todos los asuntos públicos de la EMMSA.

Está seguro que el Sr. Moreno se ha enterado de todo lo que pasaba en el Ayuntamiento, lo que pasa es que ha temporalizado esa información desvirtuándola públicamente con medias verdades, por eso lo van a reprobar.

Él cree que el Sr. Fernández Ibar no se entera de nada, porque por mucho que se le repiten las cosas siempre va con su discurso monotema, lo que sí hace es decir que el PP ha hecho algo muy grave y pide responsabilidades, incluso haciendo una calificación de lo que, supuestamente, dicen que han hecho pero que no se atreve a decirlo; primero porque no tiene capacidad para calificarlo y además tendría que demostrarlo.

El Sr. Moreno ha regularizado los cánones antiguos, en un proceso que se hace año tras año. Es decir, a servicio pasado se regulariza con el informe técnico de los desajustes a favor o en contra de la empresa, que se va sumando mes a mes a esa facturación eléctrica.

No sabe si es que no se entera o si se enteró, le pregunta, qué hizo para regularizarlo cuando lleva ya casi dos años en el gobierno.

El documento está firmado por el responsable del servicio en el que dice lo siguiente "resúmenes de cánones 2014, 2015 y 2016. Fecha 26/04/2016" y cada año va repitiendo lo mismo con la facturación correspondiente. Pregunta si es que no se enteraban o han temporalizado la información para atacar luego al Sr. Gómez o al PP.

Por todo lo anterior, son unos manipuladores. Si creen que él ha hecho alguna irregularidad que ha perjudicado al municipio deben decirlo, pero con más contundencia, pruebas fehacientes y documentos sobre la mesa, en lugar de manipular la realidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El técnico lo dice en varias ocasiones. Además muchas veces las compensaciones, que demanda el Sr. Gómez o cualquier otro concejal de más inversión, se hacen por deudas que tiene la EMMSA con el Ayuntamiento, y esa bolsa que se va creando de deuda de la empresa con el Ayuntamiento y que conoce la Intervención, la Secretaría, el Técnico, se utiliza para hacer un servicio especial. Se ha hecho muchas veces en el Ayuntamiento.

Como el Ayuntamiento le debe dinero a la EMMSA se compensa con un servicio extraordinario, con conocimiento de todos los técnicos e informe favorable.

Le pide al Sr. Moreno que sea más serio, busque otras justificaciones para atacar al PP, además le reta a que diga a qué personas ha metido él en el Ayuntamiento, con nombres y apellidos, sin mérito, capacidad y concurrencia. Es muy fácil decir los comentarios que ha mencionado sobre que la gente le ha dicho que el Sr. Salado metía gente.

Eso sería prevaricación, meter a alguien en el Ayuntamiento. Lo podría inhabilitar en dos pasos cualquier juez.

A él también le han dicho bulos sobre el Sr. Moreno, diciéndole que cuando estaba en su instituto había unas fotocopias y una campaña privada suya. Le pregunta si es cierto o no. Si se trata de poner bulos, todos tienen, aunque él no cree que el Sr. Moreno usara fondos públicos del instituto.

Le pide que sea más serio y se arme bien cuando quiera atacar al PP ya que ellos no son unos mindundis. Son una oposición responsable. En el año y medio que llevan en la oposición lo han aprobado casi todo, sin intentar bloquear al Ayuntamiento, en cambio lo primero que ha hecho cuando han roto el pacto de gobierno ha sido intentar justificar lo injustificable y atacar al PP, encontrándose un hueso duro de roer.

Le reitera que él se desacredita en el momento que firmó el acuerdo con José María Gómez Muñoz, sin conocer a sus socios y aliados, ya que es el ABC en la vida. Cuando uno se casa con alguien debe conocerla, porque, si se casa sin más, puede conllevar a un divorcio. Cuando salió con unos responsables políticos para conformar gobierno, si no se aseguró de quién era José María Gómez Muñoz, ahora no puede quejarse. Lo que pasaba es que tenía ansia de llevar su proyecto político adelante y ahora está pagando las consecuencias.

Por lo anterior y muchas cosas más lo van a reprobar.

**Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente.** En el pleno de hoy se ha retrotraído al momento en el que decidió presentarse a las primarias de su partido, decidiendo involucrarse en la política. Quiere decir que en el pleno de hoy, en muchas ocasiones, ha sentido vergüenza y le ha parecido una inocentada, por el día en el que se encuentra, como si estuviera en un circo con animales, cuando en Rincón de la Victoria prohíben los circos con animales. No quiere ofender a nadie, se refiere a todos cuando, en ocasiones, se falta el respeto, lo cual hace que se pierdan en lo que están diciendo (se dirige a Francis).

Sobre lo que ha dicho el Sr. Gómez Muñoz en cuanto a que 14 de IU no van a decidir el rumbo de un gobierno quiere contestarle que ellos creen en el sistema político asambleario, no siendo su compañero Pedro Fdez Ibar y ella los que deciden el rumbo político del gobierno. A veces son 14, otras 20, pero desde que está en IU, la Asamblea a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que más gente fue era la que llevaron para la aprobación del acuerdo de gobierno que habían negociado con los tres partidos con los que lo firmaron.

Muchos de sus compañeros tenían la sensación que han comentado antes, al igual que ella, pero querían dar la presunción de inocencia a todos, incluso a Pepín, ya que es algo que todos tienen.

Está de acuerdo con Francis en que el pacto es como un matrimonio y ella que ha estado casada y se ha divorciado le puede asegurar que cuando aparece la falta de confianza, lo más sensato es divorciarse. Eso es lo que les pasó con José María Gómez Pepín.

Con respecto a José Luís, compañero del PA, cree que ha hecho una buena labor dentro del equipo de gobierno y se lo quiere reconocer, al igual que M<sup>a</sup> Carmen Cañizares, la cargo de confianza que estaba adscrita al PA, que han sufrido las consecuencias políticas del camino adoptado por José María Gómez.

Al igual que ella le pide explicaciones a su portavoz cuando hay algo que no comprende, lo mismo debería haber hecho los compañeros del PA con José María Gómez.

En cuanto a las mentiras o no, el grupo municipal de IU y la asamblea se sintió chantajeada. Así lo hicieron ver en un comunicado.

Es cierto que el tiempo pone a cada uno en su lugar. Quizás ella no lo ve, ni su compañero Pedro, ni ninguno de sus compañeros de la asamblea actual de IU, pero está segura que el tiempo pondrá a cada uno en su lugar.

Cuando ve todos los circos que se han montado le entra la duda y el arrepentimiento de haber dado esos pasos y haberse metido en política ya que siente vergüenza. Pero cuando ve a su compañero Antonio Moreno defender con tanta vehemencia algo con lo que está totalmente de acuerdo, es cuando comprende que tiene que seguir en la lucha. Y que a lo mejor los pasos que están dando su compañero Pedro, ella y toda la asamblea de IU hacen que en algún momento personajes como José María Gómez no estén en la política rinconera. Ese es su deseo. Si finalmente se finaliza el pacto con C's o vuelven a presentarse a las elecciones, les deseará que les vaya muy mal porque no confía en José María Gómez.

En cuanto a la pregunta de a quién beneficiaba el pago de la luz de la EMMSA le responde que, evidentemente, al socio privado. Nadie ha aludido a circunstancias como la que ha dicho José María Gómez y le gustaría que no las uniera a IU ya que no se refieren a eso.

Los perjudicados, aunque el Ayuntamiento tenga una gran deuda con FCC de pagar la luz sin corresponderle, son los vecinos de Rincón de la Victoria. Es cierto lo que ha dicho Francis sobre que, al deberle tanto dinero nunca el Ayuntamiento saldría perdiendo, pero eso no significa que no se regularice. Lo que le sorprende es que hayan tenido que pasar 16 años para que se haga.

Ha tenido que dar una rueda de prensa el Sr. Moreno Laguna en la Plaza Al-Andalus para que el asunto de la luz se regularizara, cuando había informe de los técnicos.

En cuanto a los enchufes, acusaciones o rumores le responde que cuando ella era periodista ha visto en el pleno a portavoces de distintos partidos acusarse de enchufismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Sobre el comunicado de IU quiere resaltar lo siguiente:

*“Ante el nuevo panorama político que se presenta en Rincón de la Victoria, desde IU apostamos por poner la palabra diálogo en el centro y buscar consensos para sacar adelante cuestiones de vital importancia para nuestro municipio.”*

Cree que mientras dedican 3 horas para reprobarse unos a otros, que como ciudadana le caben dudas de para qué sirve, ya que sólo es para el deshonor político, no están dedicando ese tiempo para trabajar para Rincón de la Victoria.

Ella comprende a su compañero Antonio, que quiere limpiar su nombre y le anima a ello, aunque espera que en los tribunales se demuestre lo que se ha estado denunciando en el pleno.

Como Concejala de Cultura quiere terminar con un poema de una película española “Báilame al agua” que representa muy bien la situación que está viviendo ahora entre una bancada y la otra.

*“Báilame al agua, úntame de amor y otras fragancias de tu jardín secreto. Riégame de especias que dejen mi vida impregnadas de tu olor. Sácame de quicio. Llévame a pasear atado con una correa que apriete demasiado. Hazme sufrir. Aviva las ascuas. Ponme a secar como un trapo mojado. No desates las cuerdas hasta que sea tarde. Sírvenme un vaso de agua ardiente y vendita que me queme por dentro, que no sea tuya ni mía, que sea de todos. Líbrame de mi estigma. Llámame tonto. Sacrifica tu aureola. Perdóname. (como el perdón que piden hoy Pedro Fernández y yo por haber pactado con José María Gómez en especial, no con José Luís, ni M<sup>a</sup> Carmen, ni seguramente con muchos de los votantes que lo votaron). Olvida todo lo que haya podido decir hasta ahora. No me arrastres, no me asustes, vete lejos pero no sueltes mi mano. ¡Empecemos de nuevo!. Sangra mi labio con sanguijuelas de colores. Fuma un cigarro para mí. Traga el humo. Arréglalo y que no vuelva a estropearse. Échalo fuera. Crúzate conmigo. Crúzate conmigo en una autopista a cien por hora. Sueña retorcido. Sueña feliz, que yo me encargaré de tus enemigos. Dame la llave de tus oídos. Toca mis ojos abiertos. Nota la textura del calor. Hasta reventar. Sé yo mismo y no te arrepentirás. ¿Por cuánto te vendes? Regálame a tus ídolos. Yo te enviaré a los míos. Píllate los dedos. Los lameré hasta que no sepan a miel. Hasta que no dejen de ser miel. Sal, niega todo y después vuelve. Te invito a un café. Caliente claro. Y sin azúcar. Sin aliento.”* Espera que ese café, por lo menos, le sepa amargo.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Comenta que la EMMSA es un tema recurrente en el pleno. Desde el año 1.995, que cree que fue cuando se firmó el contrato y se creó la empresa Mixta.

Al PSOE tampoco le va a dar nadie lecciones de moralidad, ni de ética política.

Quiere recordar dos momentos puntuales de la historia del contrato. En diciembre del 2006 la EMMSA fue causa de la ruptura de un gobierno, entre PSOE y PP; el PSOE no estaba de acuerdo con una serie de medidas que el PP quería tomar en la EMMSA, y el PP cesó a los concejales del PSOE.

Otro momento álgido del contrato fue en la legislatura 2007/2011 donde se aprobó la redacción de una auditoría de servicios, que les ocupó largo y tendido durante los 4 años. De todas formas hoy no es el día de hablar de ese asunto. La EMMSA se merece un pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

monográfico para hablar de ella, y quizás sería conveniente ya que próximamente tendrán que tomar decisiones sobre la gestión de la limpieza en el Municipio.

Se dirige a José María Gómez diciéndole que va a contestarle en nombre del PSOE diciéndole que ellos no se han beneficiado de esa regularización o partidas presupuestarias. Pone la mano en el fuego por todos sus compañeros anteriores y los presentes.

Lo cierto es que se conocía la situación desde hace ya tiempo y hasta ahora no se ha hecho. Ha sido el responsable del contrato el que ha puesto en conocimiento dicha circunstancia ya que los políticos se dejan guiar por ellos, siendo los técnicos los que tienen que velar por el interés público.

El portavoz del PP ha dicho que conocía dicha circunstancia desde el 2012 pero no hizo nada para regularizarla. Antes no tuvieron conocimiento de la misma, sino seguramente habrían tomado las medidas oportunas, compensando las deudas o poniendo el contador a nombre de la empresa para que ésta pagase la luz, que era lo más fácil en aquel momento.

Por otro lado han hecho referencia a que en la anterior legislatura 2011-2015, la oposición estaba en el Consejo de Administración, en su caso él. Lo que ocurría es que si estaban citados a las 10:00, a él le permitían llegar a las 11:30 o las 12:00 porque previamente se tiraba en la puerta de Alcaldía bastante rato esperando con la empresa dentro. Por lo tanto es cierto que él participaba en las decisiones que previamente estaban pactadas con la empresa. Era una formalidad que un miembro de la oposición estuviese dentro del Consejo, por lo que él mostraba su insatisfacción con las decisiones que se tomaban. Muchas veces su voto era abstención o en contra, cree que ninguno a favor.

Hace mención al responsable del contrato que hace un gran trabajo, el cual se toma muy en serio, poniendo en evidencia todas las cuestiones relacionadas con el mismo. Lo dice por si éste se ha sentido aludido por las distintas palabras que se hayan podido pronunciar los días anteriores.

Si estuvieran en un juzgado, tal y como explicó en la anterior moción, un juez ni siquiera entraría a conocer del asunto por falta de pruebas.

Lo que están juzgando es una crítica política. En la rueda de prensa que dio el partido ARincón hicieron una crítica política, les gustase más o menos, y ahora es lo que se está juzgando.

Se pretende reprobar a un concejal, Antonio Moreno, por ser portavoz de ese partido y expresar la opinión que le había trasladado su grupo municipal o su partido político. Y en política están también para hacer crítica política y están para debatir si no les gusta y para buscar otros argumentos distintos para rebatir esa crítica política.

Lo que no es de recibo es que lo que es una crítica política se convierta en la caza de un concejal, porque están abriendo la veda para cualquiera de ellos. Eso no es justo, ya que diariamente se equivocan mucho y no cree que sea conscientemente, ya que todos quieren lo mejor para los vecinos y ciudadanos.

Los vecinos les han votado para resolver sus problemas y darle soluciones, y no para echarse en cara, durante cerca de 4 horas, cosas que hayan dicho.

Pide madurez en la votación, debiendo pensar en la consecuencia del voto, ya que si no es correcto estarán expuestos a que les ocurra en cualquier momento, con mayor o



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

menor razón, simplemente por manifestarse políticamente. Eso es lo que no debe ocurrir, ya que la libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales que tienen, por el que tanto han luchado y, por lo tanto, la palabra es lo que no pueden quitar a un político, y menos sancionarlo.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Quiere aclarar algunas cosas que no son verdad, aunque se aleje de la moción.

Recuerda que en su rueda de prensa él no habló de ningún partido, no recriminó nada, ni le pidió cuentas al PP, ni al PSOE, ni al PSIRV, simplemente pone de manifiesto una situación que consideraba, y sigue considerando, de extrema gravedad. Que el Ayuntamiento, los vecinos de Rincón de la Victoria pagan indebidamente un consumo eléctrico, por valor acumulado durante 16 años de aproximadamente 100.000€, y que sigue subiendo porque el contador sigue corriendo. Además había unos excesos de facturación que no se habían regularizado, lo cual es un hecho probado con un informe técnico. Lo anterior lo considera de extrema gravedad y cree que a los vecinos que se enteren también les pasará igual.

Dice el Sr. Salado que no pasa nada ya que se puede compensar, a lo que le responde que él no lo arregló, llevando en el Ayuntamiento muchos años. En cambio lo acusan a él de guardar esa información para la pelea política, cuando lleva un año y medio y en el momento que toma conciencia de la gravedad del asunto, lo pone de manifiesto, lo que conlleva a consecuencias positivas para el bolsillo de los vecinos y para el Ayuntamiento ya que se produce esa factura abono por valor casi 300.000€. Le pregunta si cree que él esta haciendo un uso político de esa circunstancia para explicar porqué cesan a José María Gómez, porque a él lo que le parece es que están intentando montar una historia un poco rocambolesca.

Ha dicho el Sr. Salado que él ya lo comunicó en un informe en 2012. Le pregunta porqué no hizo la compensación sino salió de la Alcaldía hasta 2015. Si fue por falta de voluntad, por falta de capacidad o porqué. El caso es que no lo hizo, cada uno puede sacar sus conclusiones de porqué.

Le pregunta si va a utilizar eso para votar a favor o en contra de una reprobación, que además no está justificada con el hecho anterior.

Les asegura que a él no lo van a asustar, ni lo van hacer retroceder ni un milímetro en sus intenciones, ya que son honestas. Por lo tanto le pide que no intente introducir diferencias y fracciones de su grupo ARincón con el PSOE ya que en esa rueda de prensa no habló de ningún partido. Simplemente denunció un hecho que consideraba de extremísima gravedad.

En cuanto a la referencia que han hecho diciendo que la empresa esta auditada, le responde que vaya auditoría más buena que no se dio cuenta de dicha circunstancia. Le gustaría saber quién contrató a la auditoría, a qué se dedica esa auditoría y cómo operan.

Con respecto a la moción, dice José María Gómez "por mentir, demostrado, en los documentos presentados al pleno del 30 de noviembre". Le responde que con respecto a lo anterior acaba de quedar demostrado que esos documentos estaban manipulados por él, con informe de la Secretaría General, del Interventor, en cambio se justifica José María Gómez en unos documentos que están manipulados por él.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Reitera lo que dice el Interventor en su informe (siente repetirse pero quiere que quede claro):

- El Sr. Interventor dice en su informe que efectivamente le proporcionó un borrador de los papeles de trabajo correspondientes a la generación de créditos. Que efectivamente el borrador de los papeles de trabajo que entregó al Sr. Gómez Muñoz no es igual al que el citado concejal, Gómez Muñoz, presentó en el pleno del día 30/11/2016 y que la diferencia consiste en que omite un punto 4 y una página completa. Dice además, que ese borrador, con posterioridad, se lo entrega a él y que éste es copia fiel del que entregó en el pleno. Además también dice que el Concejal de Economía y Hacienda no dio instrucciones para que se iniciara la elaboración de la citada resolución, ni para emplear fondos adicionales para la optimización y mejora del servicio del contrato municipal de limpieza. Finalmente dice que es un documento de trabajo que inicia la Intervención de oficio, con el objeto de adelantar el trabajo.

Pregunta si eso son los documentos que demuestran que él miente.

Además reitera también el informe del Secretario General, que dice:

- Que el Sr. Interventor confirma ante esta Secretaría General que entregó el mismo borrador tanto al Sr. Gómez Muñoz como al Sr. Moreno Laguna, siendo dicho borrador el que éste último entregó en dos folios a esta Secretaría General durante la sesión de 30/11/2016. Además dice que el contenido del folio presentado por el Sr. Gómez Muñoz no coincide con el del primer folio presentado por el Sr. Moreno Laguna, faltándole al del Sr. Gómez Muñoz el apartado 4º, apareciendo en su lugar dos rayas haciendo curvas por sus extremos. Igualmente se observa debajo del epígrafe "aumento de estado de ingresos" aparecen dos líneas rectas, una más pronunciada y otra más difusa que no se contienen en el presentado por el Sr. Moreno Laguna. Y que el Sr. Gómez Muñoz no presenta el segundo folio, que sí presenta el Sr. Moreno Laguna.

Queda suficientemente acreditado que los documentos lo que hacen es demostrar las mentiras del Sr. Gómez Muñoz.

Todo esto le recuerda a ese marido infiel que es sorprendido en la cama con la otra mujer y que se atreve a decir "cariño, esto no es lo que parece", y lo mantiene a fuego y espada.

Se dirige al Sr. Gómez Muñoz, a los concejales del PP, C's, compañeros de gobierno y les pide que piensen bien el voto a dicha moción ya que puede ser que con éste le honren más de lo que pretenden denigrarle.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Rememora lo que ha contado el Sr. Moreno Laguna sobre las palabras de "cariño, esto no es lo que parece" y añade otra explicando que, llega un señor a su alcoba y la mujer dice "escóndete en el armario y llega el marido y dice ¿esta chaqueta de quién es? a lo que responde la mujer. Esta te la compré yo en el Corte Inglés. Luego le pregunta el hombre ¿y estos zapatos?. Y le contesta igual. Y le pregunta ¿y los pantalones?. A lo que le responde lo mismo. Va el marido al armario y ve al señor en pelotas y le dice. ¿usted qué hace ahí?. Y éste le dice ¿usted se ha creído lo que le ha dicho su mujer?. A lo que le contesta que sí. Respondiéndole el hombre "pues cierra la puerta que voy al tercero".

Luego chistes los que quiera contarles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Pero si van a la moción le dice que lo que está haciendo el Sr. Moreno es confundir a los ciudadanos y hacerles creer...

**Sra. Alcaldesa.** Pide a un señor que está en el pleno que del chiste se ría en el pasillo, que cree que está teniendo la paciencia sobrada para no expulsarlo del salón de pleno y que el titular sea ese, pero posiblemente, antes de que cierre el salón de plenos y el Ayuntamiento, le tomen datos por parte de la autoridad. Cree que no está en condiciones de estar en un pleno y sus compañeros deberían de decírselo.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Continúa diciéndole al Sr. Moreno que lo que está es intentando desviar el debate de la moción. Éste hace mención al documento de su reprobación, lo cual no le importa ya que será un tribunal el que tenga que decidir si él ha cometido esa infracción de manipulación. Pero ahora en esta moción, que habla sobre las mentiras, quiere desvincular el comentario, los documentos que acreditan que miente, yéndose otra vez al informe de la manipulación. Le dice que aporte el documento de la manipulación ya que él se refiere al de las mentiras. O le pregunta si es que está diciendo que es falso el correo que mandó la Alcaldesa a la empresa. El correo está ahí, el del técnico que ha dicho el portavoz del PSOE.

Pregunta si la documentación que él presenta como borrador de propuesta de 184.000€ no existe. Pregunta si es que no tiene fecha de 16 de septiembre.

Cuando se contrata gente en el mes de mayo, en el correo, hecho por él mismo, dice textualmente "que se contrate 4 personas del SAE". Le pregunta si está diciendo que es falso o que los técnicos están falsificándolo. No sabe porqué miente más todavía y si es que quiere desviar la atención.

El no le está hablando del documento manipulado. Le está hablando de las mentiras del Sr. Moreno, del compromiso que adquirió en la institución cuando dijo que si se demostraba que había mentido, se iría. Le pregunta dónde está su ética y su transparencia.

Ha dicho el Sr. Moreno que él no ha venido para ser Alcalde sino para defender a los ciudadanos. A lo que le responde que cuando él estaba en el gobierno, el Sr. Moreno decía que no cobraría un euro menos de lo que cobra en su colegio. Por eso todos los concejales con dedicación exclusiva cobran 37.000€, él 47.500€, ya que él como es de PODEMOS, puede más.

Además ha dicho que a él la Alcaldía no le importaba. En cambio en el debate del pacto, que duró 5 o 6 días, exigía ser él primero el Alcalde y tuvieron que convencerlo de que no fuese así.

El Sr. Moreno no para de mentir y quiere confundir a los oyentes mezclando una reprobación con otra. Él está hablando de los documentos donde el Sr. Moreno mintió en la rueda de prensa el día 31 a las 10:30. Mintió 3 veces diciendo que se trataba de una empresa pública, cuando es una empresa Mixta que tiene un contrato. La segunda mentira es que dijo que él iba a contratar personas con nombre y apellido, cuando eso era mentira ya que se estaban contratando ya del SAE, lo acreditan los correos de la Sra. Alcaldesa y el que él mandó a la empresa. Y la tercera mentira es que el Sr. Moreno tenía conocimiento, como acreditan los documentos y ha reconocido el Sr. Moreno y los técnicos de la Casa, aunque fuera de sorpresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tal y como han dicho otros portavoces, el Sr. Moreno echa porquería para todo el mundo inventándose la historia de la empresa.

El Sr. Moreno ha dicho que no había hablado de partidos políticos, siendo mentira. Aclara al concejal Antonio Sánchez Fernández que los inicios de la EMMSA no eran 1.995 sino el año 2000, además le comenta que ha echado de menos su interpretación jurídica en este caso.

Ha dicho el Sr. Moreno, y además se ha vuelto a ratificar, que se han hecho pagos ilegales, pero no ha hablado de grupos políticos. A lo que le contesta que si habla del año 2000, en esa fecha gobernaba el PP, del 2003 al 2007 el PP con el PSOE, del 2007 al 2011 el PSOE y PSIRV, y de 2011 a 2015 el PP. Aunque no mencione los nombre se sabe quienes son, por lo tanto le pide que diga de qué se han beneficiado cada uno. Podía ir a los tribunales y defender los intereses de los ciudadanos porque sino lo que hace es huir hacia delante.

Lo que hace el Sr. Moreno es ir con un saco de mentiras y lo que va a conseguir es cansarse con el tiempo, ya que no puede ir cargado con tantas mentiras a tantos sitios.

Le invita a que cumpla con su palabra, es decir, que si se demostraba que había mentido se iría en ese acto. Y no es que él lo diga sino que lo han dicho los documentos.

Por último se dirige a Alina y le dice que la poesía es muy bonita, la escribió una persona que no es la que la ha leído. A él tampoco le hace falta la confianza de ella.

**Sra. Alcaldesa.** Para finalizar va a hacer una aclaración por alusión directa ya que ha mencionado muchas veces el asunto del correo electrónico.

El correo que ella envía el 22/09/2015 a la empresa fue cuando llevaban 3 meses en el gobierno, con la intención de zanjar todos los rumores escritos y titulares que ya habían sobre las contrataciones hechas por el Sr. Gómez. Se refiere a 3 en la empresa de la EMMSA y otra en el barco quita-natas. Por ese motivo tomó la determinación de decirle a la empresa algo que era obvio.

Le gustaría a ella ver por escrito todos los correos que el Sr. Salado o anteriores alcaldes le han tenido que mandar a la empresa para que le hagan caso en algo que era obvio, que ya se le había trasladado.

A día de hoy ella no tiene acreditada las fórmulas de contratación de las personas que aparecieron en prensa, siendo la Presidenta de la empresa, y aun lo sigue pidiendo. A ella no le han podido acreditar cómo, a través de qué fórmula, quién dio esos nombre, de qué bolsa de trabajo, de qué listado o de dónde.

Ya ha explicado el correo electrónico de 22 de septiembre de 2015. Ahora pueden seguir mareándolo.

Sobre la interpretación de su compañero Antonio Sánchez, le reitera que tienen todos los documentos, diligenciado por un funcionario de la Casa, que obran en el expediente. El documento nº 2, borrador del documento, al que ella pone el número en el pleno para que no se pueda manipular, ya que pueden pasar muchas cosas (se perdieron hasta exámenes en unas oposiciones), le falta el párrafo mencionado y también la parte trasera.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lo que está eliminado de ese documento de trabajo casualmente es donde aparece el nombre de su compañera de partido y la fecha del documento, 5 de diciembre de 2006. No hay que ser muy inteligente para entender que si hubiese dejado esa información carecían de valor alguno. Ya tiene la interpretación del PSOE.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 9 votos en contra (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente), acuerda:

PRIMERO.- Reprobar al Concejal de Hacienda Don Antonio Miguel Moreno Laguna, por haber quedado demostrado documentalmente sus mentiras a la ciudadanía de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Exigir a Don Antonio Miguel Moreno Laguna que asuma su compromiso de aceptar su renuncia de su acta de concejal por haber mentido, tal y como se comprometió en la comisión informativa del pasado 14 de diciembre, donde declaró que se si demostraba que él había mentido, abandonaría en ese momento su acta de concejal.

**8) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días **25 de noviembre de 2016 hasta 21 diciembre de 2016**, (números de orden comprendidos entre el **2983 al 3164**. (Anulados por error informático los números 3014 y 3041).

- Decreto Alcaldía nº 2983 de fecha 25/11/2016, convocatoria Pleno ordinario 30 de noviembre de 2016.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2984 de fecha 25/11/2016, concediendo licencia de obras construcción de vivienda y piscina, expte 2015/0724-LOM (G: 9115/2016).
- Decreto de Alcaldía nº 2985 de fecha 25/11/2016, concediendo segunda prórroga obra "Arreglo y mejora de vías públicas en Urb. Cotomar" hasta el 23-12-16.
- Decreto Alcaldía nº 2986 de fecha 25/11/2016, concediendo segunda prórroga plazo ejecución obra Arreglo y mejora de vías públicas Urb. Serramar.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2987 de fecha 28/11/2016, imponiendo 3ª multa coercitiva por 431,55 euros a la mercantil Cinco Estrellas Pinares de San Antón, SL, por no vallado de parcela en Los Caleros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2988 de fecha 28/11/2016, concediendo licencia de Obras, construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina expte 2015/0685-LOM (G: 8448/2015).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2989 de fecha 28/11/2016, aprobación subsanación informe desfavorable 16332 de fecha 24-11-16 de Proyecto Rehabilitación y Adecuación de Parques y Jardines de Rincón de la Victoria, acogido al PFIS 2016.
- Decreto de Alcaldía nº 2990 de fecha 28/11/2016, por el que se acepta la renuncia como personal Eventual de Don Ignacio Muñoz Vázquez.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2991 de fecha 28/11/201, sobre desestimación de Alta en Padrón de Habitantes desestimada.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2992 de fecha 28/11/2016, sobre actualización del callejero municipal Lugar Cortijo Los Baenas nº 35.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Compras nº 2993 de fecha 28/11/2016, resolviendo entregar copia de la póliza del seguro de vehículos de tracción mecánica.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 2994 de fecha 28/11/2016, resolución de adjudicación de señales de tráfico para Servicios Operativos.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 2995 de fecha 28/11/2016, resolución de adjudicación del suministro y colocación de vallas biondas en Los Narcisos.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 2996 de fecha 28/11/2016, resolución de adjudicación del vestuario de invierno para Servicios Operativos.
- Resolución de Alcaldía nº 2997 de fecha 28/11/2016, nombrando a D<sup>a</sup> María Victoria Tomba Yornet como Personal Eventual.
- Resoluciones del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2998 al 3001 de fecha 28/11/2016, concediendo Licencias Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 3002 de fecha 28/11/2016, por la que se concede autorización ocupación vía pública con veladores semestrales, 25 m<sup>2</sup>, en Plaza Gloria Fuertes, Edf. Levante, Local 5, Cervecería "La Perla".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3003 de fecha 28/11/2016, desestimando petición de autorización para el reparto de publicidad en la vía pública
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3004 de fecha 28/11/2016, concediendo baja en entrada de carruajes en Calle Antonio Machado.
- Resolución de la Alcaldía nº 3005 de fecha 29/11/2016, concediendo alta en el Registro de Parejas de Hecho expte RUC 521/16.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3006 de fecha 29/11/2016, incoando expediente protección legalidad urbanística por cierre terraza 2º-2 escalera 1 Los Delgados careciendo de licencia.
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo nº 3007 y 3008 de fecha 29/11/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3009 de fecha 29/11/2016, declarando caducada licencia de segregación en Los Palma.
- Resolución de la Alcaldía nº 3010 de fecha 29/11/2016, aprobación de Gasto y adjudicación del mismo para el desarrollo de software y adquisición de 5 canceladoras para la Integración del Transporte Urbano en el Consorcio de Transporte Metropolitano.
- Decreto Alcaldía nº 3011 de fecha 29/11/2016, convocatoria Pleno (solemne) 6 diciembre 2016.
- Resolución de la Alcaldía nº 3012 de fecha 29/11/2016, concediendo inscripción básica y complementaria de la parejas de hecho expte RUC 522/16.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3013 de fecha 30/11/2016, sobre actualización del Callejero Municipal relativo a Lugar Cortijo Lagar Bajo nº 2 puerta 2.
- Nº 3014 error.
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo nº 3015 y 3016 de fecha 30/11/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3017 de fecha 30/11/2016, denegando licencia de obras expte 2016/0810-LO (G: 8125/2016).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3018 de fecha 30/11/2016, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3019 de fecha 30/11/2016, incoando procedimiento sancionador.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 3020 al 3034 de fecha 1/12/2016, autorizando OVP con instalación de kiosco fijo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3035 de fecha de fecha 1/12/2016, concediendo autorización para celebración de fiesta de fin de año en calle Osario s/n.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución Concejalía Economía y Hacienda nº 3036 de fecha 1/12/2016, generación de créditos por ingreso subvención Diputación Provincial de Málaga PIFS 80/16 Mejoras infraestructuras calles Torre de Benagalbón.
- Resolución Concejalía Economía y Hacienda nº 3037 de fecha 1/12/2016, generación de créditos por ingreso subvención Diputación Provincial de Málaga PIFS 79/16 Mejoras infraestructuras calles La Cala del Moral.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3038 al 3040 de fecha 1/12/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Nº 3041 error
- Decreto de Alcaldía nº 3042 de fecha 1/12/2016, adjudicando contrato menor obra nuevo acceso en zona sur del CEIP María del Mar Romera.
- Decreto Alcaldía nº 3043 de fecha 1/12/2016 personación en PO Nº 675/2016 del JCA Nº 5
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3044 de fecha 2/12/2016 de aprobación liquidaciones distintos tributos por importe de 49.131,39 €
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3045 al 3048 de fecha 2/12/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3049 de fecha 2/12/2016, concediendo licencia ocupación.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3051 al 3055 de fecha 2/12/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto Alcaldía nº 3056 de fecha 2/12/2016, incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-39-2015 (943), acordando la apertura del periodo de prueba y práctica testifical.
- Decretos de Alcaldía nº 3057 al 3063 de fecha 2/12/2016, sancionadores multas tráfico.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3064 de fecha 4/12/2016, sobre cambio de tipología de vivienda de colectiva a familiar sita en Calle La Corta nº 14B.1º-B.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior nº 3065 de fecha 4/12/2016, sobre Alta en Padrón de Habitantes desestimada.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3066 de fecha 5/12/2016, concediendo autorización para la O.V.P. con Kiosco Fijo en Avda. Picasso
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 3067 de fecha 5/12/2016, por la que no se admite a trámite Declaración Responsable para ampliación de actividad, y se admite a trámite la Calificación Ambiental de la misma. Aperturas - 1721/2016.
- Resolución Concejalía de Vía Pública nº 3068 de fecha 5/12/2016, concediendo autorización para trabajos realización de pedestal para líneas telefónicas en el municipio.
- Resolución Concejalía de Vía Pública nº 3069 de fecha 5/12/2016, concediendo autorización para la o.v.p. con actuaciones de Telefónica en Calle Bahamas.
- Resolución Concejalía de Vía Pública nº 3070 de fecha 5/12/2016, concediendo autorización para la instalación de toldo en Plaza Ntra. Sra. de la Victoria 9.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3071 de fecha 8/12/2016, de aprobación liquidaciones tasa prestación servicio escuela de música por importe de 20 €.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3072 de fecha 8/12/2016, de aprobación liquidaciones tasa prestación servicio escuela de música por importe de 110 €.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3073 de fecha 8/12/2016, de aprobación liquidaciones tasa prestación servicio escuela de música por importe de 7.374 €.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 3074 de fecha 8/12/2016, de aprobación liquidaciones tasa prestación servicio escuelas deportivas por importe 721,50 €.
- Decreto Alcaldía nº 3075 de fecha 9/12/2016, convocatoria Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria 12 diciembre 2016.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3076 de fecha 9/12/2016, incoando procedimiento protección legalidad por cierre terraza en Los Delgados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Urbanismo nº 3077 de fecha 9/12/2016, Inicio expte sancionador 10535/2016-S.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 3078 de fecha 9/12/2016, inicio expte sancionador G: 9912/2016-S.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3079 de fecha 9/12/2016, concediendo autorización para la ocupación de la vía pública con Kiosco Fijo en calle Sorolla.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3080 de fecha 11/12/2016, rectificando importe ayuda pago recibo IBI 2016.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3081 de fecha 11/12/2016, devolución de 2.233,49 € por anulación resolución que le imponía la sanción urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3082 de fecha 12/12/2016, viabilidad acceso.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3083 de fecha 12/12/2016, de aprobación liquidación por sanción urbanística por importe de 1.081,66 €
- Decreto Alcaldía nº 3084 de fecha 12/12/2016, incoando expediente sancionador a Hidralia S.A. por cambio de subcontratista en el contrato de concesión administrativa del servicio de alcantarillado.
- Resolución firmada por la Alcaldesa-Presidenta nº 3085 de fecha 13/12/2016, acordando audiencia de caducidad en el expediente Clave A-16/2016.
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo nº 3086 y 3087 de fecha 13/12/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3088 de fecha 13/12/2016, aprobación liquidación tasa expedición de documentos por 1impote de 12,50 €.
- Resoluciones Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3089 al 3092 de fecha 13/12/2016, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3093 de fecha 13/12/2016, adjudicación de instalación de punto de luz mural en edificio Flores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3094 de fecha 13/12/2016, adjudicación del contrato de servicios de contabilización de puntos de luz.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3095 de fecha 13/12/2016, sobre Baja por Inclusión Indevida en Padrón de Habitantes por fichero 716 errores 141, 142 y 143.
- Decreto Alcaldía nº 3096 de fecha 13/12/2016, modificando adjudicatario del servicio de realización de Estudio de viabilidad sobre emplazamiento de un mercado municipal, con motivo de fusión y segregación de empresas.
- Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior nº 3097 de fecha 13/12/2016, sobre baja por inclusión indebida en Padrón de Habitantes por fichero 716 errores, 141, 142 y 143.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 3098 de fecha 13/12/2016, adjudicación de la póliza de seguros de vehículos de tracción mecánica.
- Decreto Alcaldía nº 3099 de fecha 13/12/2016, adjudicación servicio Participación en Ruta Ciclista del Sol.
- Resoluciones Concejal Delegado de Urbanismo nº 3100 al 3111, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Alcaldía nº 3112 de fecha 16/12/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho expte RUC 523/16.
- Resolución Alcaldía nº 3113 de fecha 16/12/2016, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho expte RUC 524/16.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3114 de fecha 16/12/2016, desestimando petición baja vado de Edf. Santa Lucía por no ser titular del mismo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3115 de fecha 16/12/2016, renovación kiosco fijo en esquina Ctra. Macharaviaya.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3116 de fecha 16/12/2016, concediendo baja vado Cruz Roja nº 1241.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3117 de fecha 16/12/2016, archivo expediente Aperturas-1524/2015 correspondiente a Restaurante sito en Avda. Mediterráneo, 114, cuyo titular es Break Italiano y Partenopei, S.L., por desistimiento titular.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3118 de fecha 16/12/2016, no admisión declaración responsable bar tapería con cocina y sin música sita en c/ Córdoba, 3, Edf. Jarafemar, local 2.
- Resolución Concejal Transporte nº 3119 de fecha 16/12/2016, acordando la no competencia municipal para resolución expediente de autorización municipal transporte escolar curso 2016-17 instado por DAGA Portillo Hnos. S.L. por no discurrir íntegramente por el término municipal.
- Resolución Concejal Transporte y Sostenibilidad nº 3120 de fecha 16/12/2016, acordando autorización municipal transporte escolar curso 2015-16 a DAGA Portillo Hermanos S.L. ruta desde Las Tres Marías al CEIP María del Mar Romera.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3122 de fecha 16/12/2016, concediendo autorización para instalación de plataforma elevado en la CC.PP. Calle Ronda.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3123 de fecha 16/12/2016, archivo expediente inspección urbanística.
- Resoluciones de la Concejalía Régimen Interior nº 3124 al 3140 de fecha 16/12/2016, relativas al Padrón de Habitantes.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3141 de fecha 19/12/2016, desestimando recurso de reposición contra liquidación servicios temporada en las playas.
- Decreto Alcaldía nº 3142 de fecha 19/12/2016, modificación importe de adjudicación, por error, obra Cimentación y montaje de parque deportivo y multifuncional.
- Decreto Alcaldía nº 3143 de fecha 19/12/2016, adjudicando obra de emergencia, Sustitución de muro perimetral en CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3144 de fecha 19/12/2016, terminando procedimiento sancionador.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3145 de fecha 20/12/2016, concediendo autorización para aparcar camino de publicidad en Camino Viejo de Vélez el día 27 de abril de 2017.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 3146 de fecha 20/12/2016, aprobando liquidaciones distintos tributos por importe total de 3.998,88 €.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 3147 al 3156 de fecha 20/12/2016, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución Concejal de Régimen Interior nº 3157 de fecha 20/12/2016, sobre variación territorial Calle Hermanos Álvarez Quintero nº 1-3º-19.
- Resolución Concejalía de patrimonio nº 3158 de fecha 20/12/2016, adjudicando casetas de playas declaradas efectos no utilizables.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 3159 de fecha 20/12/2016, adjudicación del seguro de responsabilidad civil para cuatro bicicletas de la Policía Local.
- Decreto Alcaldía nº 3160 de fecha 20/12/2016, adjudicando contrato menor obra Pavimentado de zona de aparcamientos en Benagalbón.
- Resolución Concejalía de Recursos Humanos nº 3161 de fecha 21/12/2016, concediendo a funcionario un permiso retribuido (un mes) recogido en el artículo 48 i) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3162 de fecha 21/12/2016, concediendo autorización para instalación de toldo en bar La Alegría de La Cala
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3163 de fecha 21/12/2016, concediendo autorización para la o.v.p., Plaza Al-Andalus el día 23 de Diciembre de 2016, de 15:00 a 20:00 horas



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 3164 de fecha 21/12/2016, incoando expediente sancionador a Hidralia por deficiencias en el servicio de atención al cliente de la concesión de Alcantarillado.

**B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.**

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

**Don Antonio Manuel Rando Ortiz del PP.** Su pregunta va dirigida tanto al Concejal de Urbanismo e Infraestructuras como al Concejal de Hacienda.

Comenta que en los últimos meses de la anterior legislatura se llegó a un acuerdo unánime del pleno para la liquidación de la entidad urbanística de conservación de Añoreta recepcionando de forma definitiva dicha urbanización.

En ese acuerdo se aprobaba, además de esa recepción definitiva de la liquidación de esa entidad urbanística de conservación, un ingreso para el Ayuntamiento que venían de los remanentes que tenía la entidad urbanística de conservación en las cuentas, unas deudas que tenían los promotores y comunidades integrados en esa entidad urbanística de conservación a favor de la entidad, que también las asumía el Ayuntamiento, y unas cuotas finales que cree recordar que acababan el 31 de diciembre de 2016. Ese dinero que ingresaba el Ayuntamiento estaba condicionado, según el acuerdo de pleno, a una realización de una serie de obras en Añoreta, sin incluir la Crtra de Macharaviaya.

La pregunta es doble; qué cuantía se ha conseguido cobrar de ese acuerdo por los tres conceptos que ha dicho y qué obras están previstas realizar en los próximos meses, puesto que la cuota última es ahora en tres días, luego ya es el momento de realizar las obras en Añoreta, excluyendo la Crtra de Macharaviaya, que no estaba dentro del ámbito.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Va a realizar algunos ruegos y preguntas.

- A Doña Sonia Jiménez le hace un ruego. Le comenta que en los trabajadores del Ayuntamiento hay un malestar en aras a la transparencia que manifiesta ARincón, es que cuando sacan a las redes sociales la información sobre el sueldo de los trabajadores, aunque no se habla del nombre de éstos, si se habla de el puesto que desempeñan.

Para que sea justo, además de decir la nómina de esos técnicos que cobran por encima de los 40.000€, sería conveniente que diga también por ejemplo que el Sr. Antonio Moreno les cuesta a los ciudadanos de Rincón de la Victoria la cantidad de 47.500€, con dedicación exclusiva, D<sup>a</sup> Sonia Jiménez les cuesta 37.000€, D. Pedro Fernández Ibar 37.000€, D. José María Gómez 17.500€, ya que a él no le interesa estar en la seguridad social.

Ha escuchado a muchos trabajadores molestos por algo que no debería incomodarles ya que es la transparencia. Pero debería de saberse lo que ganan en relación a lo que hace cada uno

Quiere decir, en defensa de los trabajadores, que mientras que ellos vienen de 8:00 a 15:00 horas, la mayoría, excepto unos 25 o 30 que cobran por encima de los 40.000€, no llegan a los 35.000€. Sin embargo, tienen 3 concejales, que están cobrando dedicación exclusiva y están trabajando una media de 2 o 3 horas al día como máximo. D. Antonio



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Miguel Moreno les cuesta 47.500€, D<sup>a</sup> Sonia Jiménez 37.000€ y D. Pedro Fernández Ibar 37.000€.

- A D. Pedro Fernández Ibar le preguntó el mes pasado cómo iba la bolsa de trabajo y le contestó que estaba pendiente de que el SAE o el INS les facilitaran los tipos de informes que utilizarán para la baremación. Le pregunta ahora si ha tenido alguna reunión en este mes con los directores responsables de los centros. Le pregunta si tiene intención de reunirse con ellos para agilizarlo o si piensa dejar la bolsa de trabajo en standby, llevando ya 8 o 9 meses paralizada.

- Alina ha dicho hace un momento que su compañero de silla, José Luís, es un hombre que ha trabajado correctamente y bien. Le dice a Alina que hable con su compañero Pedro ya que criticó a José Luís el otro día en la radio. Dijo que José Luís fue muy malo ya que no se arreglaron los cementerios porque él fue el que propuso que fueran 35.000€ el concurso público, en cambio ya van 96.000€, cuando fue el Sr. Pedro Fernández Ibar y Don Antonio Moreno los que propusieron quitar dicha obra externa que había adjudicada de 120.000€ para pasarla a 35.000€. En conclusión desierta, porque lo público no vale.

- A D<sup>a</sup> Sonia le hace una pregunta, si es que lo sabe, qué hay de verdad en que en el día de nochebuena la policía local tuvo la noche del sábado una sólo pareja para dicho servicio.

El día 24 había una pareja con 3 policías en un coche, ya que uno se puso malo por la noche y uno tenía que estar en la oficina. El que estaba malo tenía que entrar el día 25 por la tarde, y como estaba mala no pudo trabajar, por lo que no hubo pareja para trabajar en la calle, de 3 hasta las 7 de la tarde. Rincón de la Victoria estaba el día de navidad sin ningún policía en la calle ya que no pueden salir solos, hasta que llegó un policía, que se quedó en la puerta, y ya pudieron salir.

El día 26 igual, le han dicho que también hubo una pareja únicamente. Por lo tanto le pregunta si Rincón que censada una media de 44.000 personas, más unos 15.000 más no censados, es decir con una media de 60.000 habitantes, pueden dar el servicio correctamente con una pareja de media en navidad.

Lo dice porque en las redes sociales hablan de que les están robando. Les ruega que tomen cartas en el asunto.

Por otra parte les ha llegado información de que aun no se han sentado con la Policía para tratar el tema de horarios para el próximo año. Le ruega que haga un esfuerzo y lleguen al mejor acuerdo posible para que a los policías trabajen con alegría y seguridad. Le recomienda que no les impongan las cosas sino que las hagan consensuada, con el diálogo, que para eso cobra la concejala 37.000€.

**Don José Francisco Salado E scaño del PP.** Comenta que parte de una pregunta/ruego que iba a realizar la he hecho el Sr. Gómez, aún así se dirige a la Alcaldesa, que es la máxima responsable de la Policía Local de Rincón de la Victoria, aunque tenga delegada las funciones de la misma, pero ante la demostrada incapacidad de la Concejala de poner orden en la Policía Local y de tener unas mínimas patrullas en el municipio que garanticen la seguridad de los ciudadanos, le pide a ella que tome las riendas de ésta.

Tal y como ha dicho el Sr. Gómez, tienen información de los sindicatos policiales de que se están a duras penas consiguiendo una patrulla por turno en el municipio. En muchos casos, ha ocurrido que por bajas imprevistas y por falta de policías que puedan reponerlas, ante la compensación de horas por motivo del índice corrector que la Sra. Sonia Jiménez



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

introdujo, ha habido días claves como la navidad en los que ha habido momentos que no había ninguna patrulla y en otras ocasiones se conseguía una ya que a la que salía de turno de tarde se le ha permitido continuar con el turno de noche.

Le pide a la Alcaldesa que tome una solución, ya que no puede ser que haya un índice de absentismo tan importante en la Policía Local. Él que es conecedor de la policía sabe que el índice de bajas es por el clima laboral que se crea en ese entorno y ahora es desastroso aunque la Concejala decía que todo iba muy bien.

Cuando el PP denunció que se iba a proponer o imponer un turno para el año 2017, la Concejala dijo que era incierto, que se estaba negociando, se iba a consensuar y llegar a un acuerdo puesto que había diálogo y no la imposición, que según decía la Sra. Jiménez, hacía el Sr. Salado cuando era Jefe de la Policía Local.

Le pide que mire los índices de absentismo cuando estaba él como Jefe de la Policía Local y los de ella. Y sobre todo las patrullas que había en la calle.

Decían que el PP había creado una alarma social, un falso mensaje de que el turno no se iba a imponer sino que se iba a negociar, en cambio él tiene un escrito de todos los sindicatos, por lo que tiene que felicitar a la Concejala ya que ha puesto de acuerdo a todos los sindicatos en contra de ella, lo cual es complicado, siendo la izquierda tolerante y dialogante de los trabajadores.

Ha habido una reunión el 12 de diciembre de 2016 de la Mesa General de Negociación y se ha dicho que se va a imponer un turno, el 6-3, 6-3, 6-6, con el que están en desacuerdo todos los sindicatos. Le pregunta si esa es su capacidad de consenso y diálogo, cuando ella se vendía como una sindicalista y dialogante, en cambio ha fracasado a la primera de turno.

Por el motivo anterior se dirige a la Alcaldesa y le pide que tome las riendas de la Policía Local, que es un servicio esencial para el Municipio y que afecta a la seguridad en las personas y los bienes. Si no consiguen hacer una patrulla en muchos de los turnos importantes el Municipio sería un fracaso, un fracaso de la Concejala. Por lo que la Alcaldesa tiene que tomar las riendas y cesarla inmediatamente por el bien del Municipio.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Responde al concejal del PP, con respecto a Añoreta, que la última vez que tuvo ocasión de hablar en Tesorería con respecto a los ingresos de dicho acuerdo ascendía aproximadamente a doscientos cincuenta y tantos mil euros. La idea era que a partir del año 2017 se ejecuten las cantidades económicas que estén y ejecuten las obras en cumplimiento de ese acuerdo. Ese es su compromiso y así se lo ha trasladado a los técnicos para la redacción del proyecto correspondiente, que cuando lo tengan lo licitarán y ejecutarán la obra.

Lo cierto es que le han manifestado que las perspectivas de cobro no se van a cumplir ya que hay alguna entidad que está en concurso y desaparecía, y era muy complicado cumplir el 100%. La idea es, después de que acabe el año, gastar lo que queda totalmente en Añoreta.

**Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA para la Gente.** Le aclara a José María que ella sabe que en el PA su palabra va a misa (haciendo un guiño a lo eclesiástico) en cambio en IU pueden opinar diferente, y seguramente en muchas cuestiones Pedro y ella no coincidan, al igual que con otros compañeros, ya que en eso radica la democracia de su partido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Quiere que conste en acta que José Luís y M<sup>a</sup> Carmen Cañizares hicieron un buen trabajo pero son la consecuencia del impulso y decisión del Sr. Gómez.

Por otro lado quiere decir que cuando se dan cifras es de ser manipulador incorporar en el coste político para el Ayuntamiento los gastos sociales, dando las cifras que ha dicho en el pleno. La realidad es que ella cobra 28.000€, tal y como está publicado en la web del Ayuntamiento desde el primer día, junto con todos los bienes que tenía antes de ser concejala. Declaración de bienes que, tras su situación personal del año actual, cambió como marca la Ley.

Le pide que no manipule ya que a los trabajadores que menos le ha dolido que salga publicada la información de sus sueldos es a los que cobran menos, y sí a los que cobran más de 40.000€. Aunque ella cree que no hay que avergonzarse de lo que cada uno cobra, si hacen bien su trabajo.

Aclara que ella está muy orgullosa de que su sueldo sea público. Además, si a los sueldos de los trabajadores se les incluye los seguros sociales, la cifra no es la que se ha publicado por parte del área de gobierno abierto en la web, ni la que han hecho público en los medios de comunicación sino que es más alta. Por lo tanto pide que no manipulen.

**Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón.** Se dirige al Sr. Pepín pidiéndole que no ofenda más, no sólo con su presencia sino con su verbo, al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene la seriedad suficiente y la entidad para publicar donde le corresponde, es decir en la página web. En las redes sociales no lo han indicado sino en la web que han remodelado y de la que han recibido muchas felicitaciones de otros ayuntamientos, siendo espejo de transparencia.

Anteriormente tuvieron un rodillo aplastador por parte del PP en gobernanza y dirigir, ahora tienen un rodillo en transparencia y claridad. Y no van a parar hasta que acabe el mandato ya que cumplen los índices de transparencia internacionales. Además les comunica que su concejalía próximamente sacará una Ordenanza de Transparencia.

Con respecto a los salarios quiere aclarar que han recibido muchas felicitaciones de los trabajadores, a otros les ha escocido, pero el equipo de gobierno no puede publicar el salario seleccionado. Por primera vez en el Ayuntamiento, el día que hicieron la publicación, todos los grupos de la oposición podían verter sus opiniones y propuestas. Además, es también una novedad que las asociaciones tengan su espacio para colgar las promociones de sus actos, así como las entidades que no estén asociadas. Al igual que lo primero que hicieron fue publicar los bienes, rentas y salarios del equipo de gobierno.

Lo que pueden hacer es manipular y confundir a la opinión pública. Ella ha dicho en muchas ocasiones delante de los sindicatos, lo cual muchas veces ha molestado, que ella gana 1.551,24€ netos. Cobra menos que un Jefe de Negociado del Ayuntamiento, un técnico y que muchos trabajadores, estando en el último escalafón junto con el resto de sus compañeros. Además hay otros que triplican, cuadruplican y quintuplican, ya que hay salarios verdaderamente obscenos, en letras mayúsculas. De todas formas han tenido la decencia de no publicar y no añadir otros salarios adjuntos. Sabe que ha molestado pero era una parte más de la transparencia, del compromiso de su grupo ARincón y del equipo de gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Les pide que no digan más que ella cobra 37.000€, eso será con seguros sociales y lo que corresponda pero ella líquida cobra 1.551,24€.

En cuanto al tema de la policía, para ser lo más exhaustiva y transparente posible, le pide que le permita contestar por escrito, una vez reciba el informe del Jefe de la Policía, aunque ella duda que lo que han dicho sea verdad.

Es cierto que ha habido bajas. En navidades se causa mucho absentismo, sobre todo los días clave, aunque en la época del Sr. Salado también ocurría en muchas áreas, con mucha represión y con pocas posibilidades de los trabajadores para hablar.

Con respecto al acuerdo de los policías le responde que, desde el mes de septiembre en la que llegó una normativa europea indicándoles que estaban infringiéndola, no quedó más remedio que hablar con ellos para intentar consensuar un turno de trabajo.

Cuando ella llegó al gobierno lo primero que hizo fue reunirse con la policía, lo cual el Sr. Salado nunca hizo, ya que no tuvo la deferencia de, ni siquiera, ir a un briefing para hablar con ellos. Les preguntó si estaban contentos con el turno y le dijeron que sí, y ella les propuso otros alternativos como el africano, pero los policías decían que no querían otro. Por el motivo anterior el turno siguió, se lo puede corroborar el policía que está presente en la sala y que estuvo en la reunión.

Al llegar el Decreto lo que hizo fue invitar a todos los sindicatos para que mostraran el interés por el turno que cada uno quisiera, incluso les dijo que si se ponían de acuerdo entre todos sería mucho más fácil llegar a un consenso. Pasó el tiempo, hicieron otra reunión, y cada uno estaba enrocado en su propia propuesta, sin avanzar.

Por lo tanto se reunió con el Jefe, le propuso que viniera un gestor de la propia jefatura, en turno, para intentar aclarar la situación. Desde el equipo de gobierno se hizo una propuesta, que se trasladó y se llevó a dicha reunión. Era un borrador y tuvo sus más y sus menos, así que la policía pidió tener otra reunión, a lo que ella le contestó que se la daría pero que primero ella se tenía que reunir con la Alcaldesa y Jefe de la Policía. No obstante, a los subinspectores y oficiales de la Policía se les pidió su opinión.

Tuvieron una reunión en octubre, otra en noviembre, y justo antes del puente de la Inmaculada quedaron emplazados a que, antes del día 7 de diciembre, hicieran unas nuevas propuestas, ya que no había acuerdo. Llegó el 9 de diciembre y tras la reunión del equipo de gobierno, donde expuso la situación en la que se encontraban, llegaron a la conclusión de que si no había acuerdo, la propuesta que hacía el gobierno sería la más adecuada. Les volvió a preguntar a todos los sindicatos, junto al Jefe de la Policía, que vino en calidad de técnico, y que era la primera vez que iba a una reunión con sindicatos, diciendo que era lo más sensato (le gustara más o meno). Los sindicatos no se habían puesto de acuerdo y al comentar cómo era el turno, que el equipo de gobierno proponía, los propios policías se quedaron en silencio. Tan sólo UPLB comentó que en lugar del turno 3-3-6, fuese 2-2-4, a lo que ella contestó que se lo verían. El resto de sindicatos no dijo nada. La representante de UGT dijo, lo que han dicho ahora en el pleno, que era una imposición, a lo que ella contestó que no era cierto. Que había un recorrido de diálogo, conversaciones, informes, con la buena voluntad del equipo de gobierno y sindicatos, pero que no habían llegado a un acuerdo.

La llamaron el viernes pasado y UPLB le dijo que ese era el turno que querían pero que no se habían puesto de acuerdo con el resto de sindicatos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

A partir de ahí comenzó el desfile, el puenteo a la Alcaldesa y grupos políticos. Por lo explicado anteriormente se encuentran en situación de intentar llegar a un acuerdo con ellos.

Siempre han intentado con los trabajadores del Ayuntamiento llegar a un acuerdo, cosa que el PP nunca hizo. La guarda pretoriana que el Sr. Salado utilizó ya se acabó, aunque le escueza, ya que a él lo que le gustaba es que le escoltaran los policías en las motos.

Lo que trae el PP es mucha demagogia, por lo que pide que la próxima vez se informen mejor y traigan documentados. La Sra. Alcaldesa puede ratificar todas y cada unas de sus palabras, diciendo si le ha cerrado la puerta a la policía, porque el Sr. Salado sí. Cerraba, bociferaba, no dejaba de hablar y no daba voz a ninguno de los policías, sólo a 3 o 4 afines a él, al resto marginados, sin mirarlos, ni dotarlos de equipos informáticos, ni vehículos, ni motocicletas. Eso es lo que hacen los Alcaldes que no tienen Concejal de Seguridad Ciudadana, olvidarse de un colectivo muy importante y valorado, con muchas buenas cualidades. El que haya 3 o 4 policías que no cumplen y sean habituales en el absentismo no tiene que vilipendiar a un colectivo que está totalmente comprometido con la ciudadanía de Rincón de la Victoria.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** Se dirige al Sr. José María Gómez que el problema que hay en la bolsa de trabajo él es el responsable político, y cuanto más exigente sea éste como oposición mejor será para el municipio y mejor gestión realizará él. Puede traer el asunto todos los meses, si no se ha resuelto.

En una gestión hay cosas que salen mejor y otras peor. Ésta, evidentemente, no está saliendo, de momento, de la mejor manera posible ya que hay un retraso considerable y el único responsable es él, aunque dependan de otras administraciones.

Añade que también tiene aciertos, como el de que a través de la EOI vayan a tener 720.000€, 740.000€ del Estado y 80.000€ de Mancomunidad para generar lo que inauguraron hace poco y que haya oportunidades de crecimiento y empleo en la localidad. Una gestión de gobierno con sus luces y sombras.

En relación a José Luís, él coincide con su compañera en que ha sido un muy buen Concejal de Servicios Operativos, ya que cuando él tenía que tener relación con éste para alguna gestión nunca ha habido ningún problema. En cuanto al debate de la radio era sobre los cementerios y él hizo autocrítica del equipo de gobierno en ese aspecto, siendo el responsable José Luís que no tuvo el resultado que debía tener como responsable de servicios operativos.

En política están para aceptar los aciertos y errores, él acepta las suyas, así que cada cual que acepte las suyas con sus responsabilidades.

**Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón.** Se asegura que la respuesta de Antonio Sánchez ha sido suficiente. En segundo lugar dice el Sr. Gómez que el salario del Sr. Moreno es de 47.500€, lo cual a él le gustaría. Aclara que su salario es de 36.000€ brutos, aproximadamente 2.500€ menos de lo que ganaba en el Instituto, 28.000€, aproximadamente, netos, no 47.500€.

Cuando el Sr. Gómez da la cifra de su salario no se equivoca, 17.500€; y quizás porque no tiene dinero tiene que aprovechar su cargo de concejal para irse a comer a



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

restaurantes y que lo pague el Ayuntamiento. Tiene delante dos facturas firmadas por el Sr. Gómez, que va a dejar para que consten en acta, una del día 15/09/2016, por valor de 120,50€ y otra factura de fecha 22/09/2016 por valor de 194€. Comidas que celebra, ya que no tiene dinero para permitírselo, y aprovecha para comer solomillos de ternera y atún rojo.

Le dice que si necesita ayuda social, el equipo de gobierno ha incrementado la partida sensiblemente, por lo que puede acudir al Ayuntamiento.

Para finalizar termina diciendo que el Sr. Gómez admite que tiene ingresos por Mancomunidad, no sabe de qué cuantía, aunque además también ha dicho que tiene una pensión (no sabe si es cierto).

DOCUMENTACIÓN APORTADA

COMIDA AUDITORIA Q. CAJONES

**MESON R. EMILIO**

C.Ronda N.15 Local 4  
Rincon de la Victoria MALAGA  
Telf: 952 406355 NIF:80115019-Q  
EMILIO JAIMEZ MARIN

SALON: 99

FECHA: 22/09/2016

Cant.	Descripción	Precio	Suman
1	ENS. CASA 2P		9.00
6	PAN Y CUBIERTO	1.00	6.00
1	CROQUETAS RABO DE TORO		10.00
2	AGUA 1 L	3.50	7.00
5	COCACOLA MES	2.00	10.00
2	CAJA MESA	1.75	3.50
1	SOL.TER. CASA		21.00
2	SOL.TER. PIMIENT	21.00	42.00
1	BACALAO CASA		18.00
1	Lenguado Kg.		22.00
1	ATUN ROJO		22.00
1	PIÑA NATURAL		4.00
3	BROWNIE CON HELA	5.00	15.00
3	CAFE TERR COM	1.50	4.50
Imp:10.00%			176.36
EUROS			194.00
TOTAL...			194.00
EUROS			194.00

LE ATENDIO :EMILIO  
SALON: 99  
IVA INCLUIDO  
GRACIAS POR SU VISITA

*VB*  
*[Firma]*

COMIDA  
AUDITORIA Q

**MESON R. EMILIO**

C.Ronda N.15 Local 4  
Rincon de la Victoria MALAGA  
Telf: 952 406355 NIF:80115019-Q  
EMILIO JAIMEZ MARIN

SALON: R1

FECHA: 15/09/2016

Cant.	Descripción	Precio	Suman
4	PAN Y CUBIERTO	1.00	4.00
1	ENS. DE QUESO Y MOD		12.00
3	AGUA 1 L	3.50	10.50
1	COCACOLA MES		2.00
1	SOL.TER. CASA		21.00
2	BACALAO CASA	18.00	36.00
1	CALAHAR PLANCHA		18.00
1	FRUTA		2.50
2	BROWNIE CON HELA	5.00	10.00
3	CAFE TERR COM	1.50	4.50
Imp:10.00%			109.54
EUROS			120.49

TOTAL... 120.50 EUROS 120.50

LE ATENDIO :EMILIO  
SALON: R1  
IVA INCLUIDO  
GRACIAS POR SU VISITA

*VB*  
*[Firma]*

**Sra. Alcaldesa.** En aras a la transparencia, le parece muy sintomático, que haya hecho un ruego aludiendo a un supuesto malestar de la plantilla municipal, aunque a ella le consta que no es de toda, sólo una parte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le parece muy sintomático que el Sr. Gómez haya formado parte de la plantilla municipal hasta hace dos meses y que ahora les ruegue que publiquen también los sueldos de la corporación, cuando están publicados desde prácticamente el minuto 1.

Además le pide que no mienta con los sueldos ya que éstos no se prestan a interpretación. No sabe de dónde ha sacado las cantidades que ha hecho públicas en el pleno. Le gustaría que en aras a la transparencia lo registrara mañana por escrito o lo trajera al pleno de enero.

Quiere que la ciudadanía sepa que los sueldos están publicados desde el principio, por lo que el Sr. Gómez no tiene que rogarle nada. Lo que siente es que no se haya enterado hasta ahora que han publicado los de la plantilla.

Queda muy bonito que hagan alegatos públicos en defensa de la plantilla, pero le asegura que ellos lo hacen todos los días trabajando codo con codo con ellos. Por lo tanto no tienen que ir al pleno para darse golpes de pecho en defensa de la plantilla, cuando han realizado una publicación sobre transparencia que llevaban en su programa electoral, que no de gobierno. Por lo tanto no están haciendo nada ilegal sino que siguen una corriente social, debiendo hacer más esfuerzos y hacer públicos los proveedores del Ayuntamiento, los contratos menores y mayores, etc.

No entiende a quién le puede ofender que se den a conocer unos sueldos sin nombre y apellido, y sin una RPT, ni una VPT, ni los informes que obran en el Ayuntamiento, que son públicos y que han pasado por sesiones públicas. Lo deberían ver con absoluta normalidad, y ella tiene la esperanza de que dentro de poco tiempo esto sea una anécdota.

Para finalizar les desea a todos una feliz Noche Vieja, una gran entrada de Año y Feliz 2017 a los presentes y los que les han seguido pacientemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las veinticuatro horas y treinta minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

**EL SECRETARIO,**

(Firmado electrónicamente al margen)